La Doctrina Social de la Iglesia en la actividad empresarial

Esteban García-Morencos

Prólogo: Mons. Carlos Amigo Vallejo
Cardenal Arzobispo de Sevilla

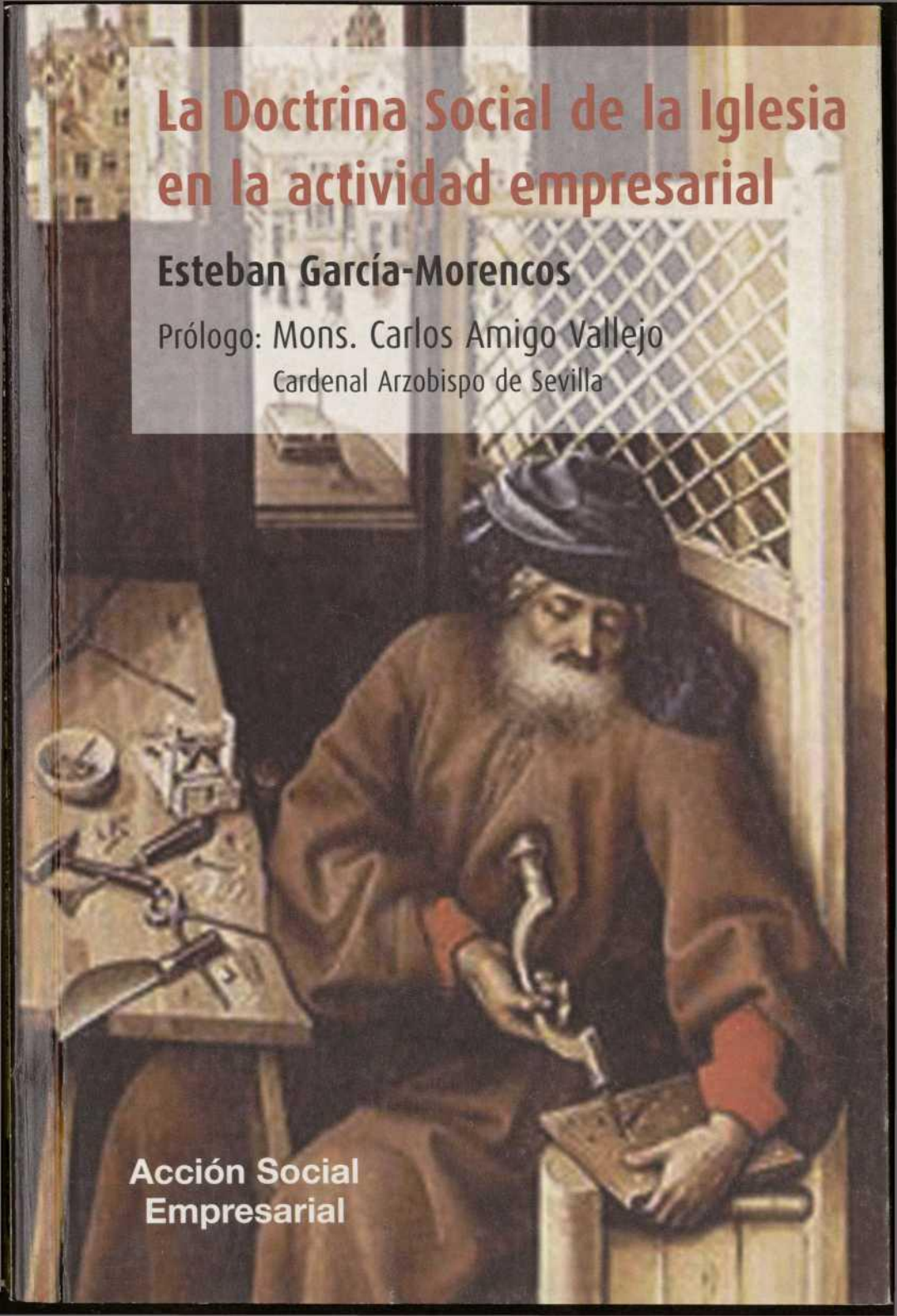

Acción Social Empresarial

ESTEBAN GARCÍA-MORENCOS

Ha desempeñado, entre otras, las siguientes actividades (algunas de las cuales sigue desarrollando en la actualidad): co-director del Centro Christifideles de la Vicaría I de la Diócesis de Madrid; Presidente y Consejero-Delegado de Informaciones Católicas, S.L., sociedad de la Archidiócesis de Madrid; miembro del comité de dirección de la Asociación para la Enseñanza de la Doctrina Social de la Iglesia (AEDOS); Presidente-Fundador de una importante empresa nacional discográfica y editorial; tertuliano durante varios años de la «Linterna de la Iglesia» de la COPE; Presidente del Consejo de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC); patrono de la Fundación San Justino; miembro del Consejo de Dirección de Acción Social Empresarial (ASE); miembro del consejo de administración de la sociedad «Canal de Televisión del Arzobispado de Madrid, S.A.»; patrono de la Fundación San Agustín; miembro del Consejo Editorial y colaborador de la revista «Seminarios» (editada por el Instituto Vocacional «Maestro Ávila»); consultor de diferentes grupos editoriales; autor de diversas publicaciones. Ha cumplido ya las bodas de oro en el ejercicio de la profesión de Abogado como miembro del Ilustre Colegio de Madrid.

LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA en la ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Esteban García-Morencos
Consejero de Acción Social Empresarial (ASE)
Ex Presidente de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC)

LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA en la ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Con especial referencia a su tratamiento en las recientes formulaciones y en la «Agenda Social» y el «Compendio de la doctrina social de la Iglesia» publicados por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz»

Acción Social Empresarial
Madrid, 2005

ACCIÓN SOCIAL EMPRESARIAL

© ASE
C/ José Marañón, 3 - 28010 Madrid
Teléf.: 91 593 27 58 - Fax: 91 593 28 21
E-mail:ase@planalfa.es

Foto de cubierta: «San José en su taller de carpintero».
Tabla derecha del retablo
de Mérode, de Robert Campin

Diseño de cubierta: Gema Sánchez / Alfonso Sánchez

Depósito legal: M. 43260-2005

Imprime: Gráficas ORMAG
Avda. de la Industria, 6-8. Nave 28
28108 Alcobendas (Madrid)
Tels.: 91 661 78 58 - 91 661 84 81
Fax: 91 661 83 40
E-mail: ormag@retemail.es

ÍNDICE GENERAL

Páginas

PRÓLOGO 13

SIGLAS Y ABREVIATURAS 17

INTRODUCCIÓN 19

CAPÍTULO 1.º CONCEPTO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA 21

CAPÍTULO 2.º DIMENSIÓN HISTÓRICA DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA (con especial referencia a su contenido económico-social) 25

I. HASTA LEÓN XIII 26
II. LEÓN XIII: LA ENCÍCLICA *RERUM NOVARUM* 26
III. SAN PÍO X Y BENEDICTO XV 29
IV. PÍO XI: LA ENCÍCLICA *QUADRAGESIMO ANNO* 32
V. PÍO XII: LOS RADIOMENSAJES 36
VI. JUAN XXIII 38
VII. PABLO VI 41
VIII. JUAN PABLO II 45
IX. INSTRUCCIÓN *LIBERTATIS CONSCIENTIA* 57
X. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA 60
XI. AGENDA SOCIAL 65
XII. COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA 66

Páginas

CAPÍTULO 3.° LOS PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA 69

I. PRINCIPIOS DE REFLEXIÓN 69
a) Significado y unidad 70
b) Principio de dignidad de la persona humana 71
c) Principio del bien común 74
d) Destino universal de los bienes 75
e) Principio de subsidiaridad 79
f) La participación 81
g) El principio de solidaridad 82
h) Los valores fundamentales de la vida social 84

II. CRITERIOS DE JUICIO 87
III. DIRECTRICES DE ACCIÓN 87

CAPÍTULO 4.° ACTIVIDAD ECONÓMICA 89

I. ASPECTOS BÍBLICOS 89
II. MORAL Y ECONOMÍA 91
III. EL PAPEL DEL LIBRE MERCADO 93
IV. LA INICIATIVA ECONÓMICA 95
V. LA LIBERTAD ECONÓMICA 96
VI. LA EMPRESA Y SUS FINES 97
VII. LOS BENEFICIOS Y SU FUNCIÓN 98
VIII. EL PAPEL DEL EMPRESARIO Y DEL DIRIGENTE DE EMPRESA 100
IX. OTROS COMPORTAMIENTOS EMPRESARIALES 102
X. LA ACCIÓN DEL ESTADO 103

CAPÍTULO 5.° TRABAJO HUMANO 107

I. ASPECTOS BÍBLICOS 107
II. EL VALOR PROFÉTICO DE LA *RERUM NOVARUM* 109
III. LA DIGNIDAD DEL TRABAJO 110
IV. EL DERECHO AL TRABAJO 118
V. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES 127
VI. SOLIDARIDAD ENTRE LOS TRABAJADORES 132

CAPÍTULO 6.° CONFRATERNIZAR CON LA NATURALEZA 137

I. ASPECTOS BÍBLICOS 138
II. EL HOMBRE Y EL UNIVERSO DE LAS COSAS 138

Páginas

III. La crisis de la relación entre el hombre y el medio ambiente 139
IV. Formulación de la encíclica *Sollicitudo rei socialis* 140
V. Una responsabilidad común 142

Capítulo 7.º «*RES NOVAE*» 147

I. Las *Res novae* en economía 148
II. Las *Stock options* 153
III. Las *Res novae* del mundo del trabajo 155
IV. Experiencias de nueva economía 157
a) La economía de comunión 157
b) La compañía de las obras 158

Capítulo 8.º DECÁLOGO EMPRESARIAL 161

ÍNDICE TEMÁTICO 165

A Juan Pablo II, que devolvió a la doctrina social de la Iglesia su denominación y su importancia

Y al Cardenal Van Thuân, creador y promotor de la «Agenda Social» y del «Compendio de la doctrina social de la Iglesia»

PRÓLOGO

Benedicto XVI, en uno de los primeros mensajes, expresó claramente su pensamiento sobre la colaboración del cristiano con el auténtico desarrollo social: siempre respetuoso de la dignidad del ser humano. Y recordaba el «evangelio del trabajo», del que hablara Juan Pablo II.

Esteban García-Morencos une a su condición de empresario, un buen conocimiento de la doctrina social de la Iglesia y de su aplicación en la vida personal y en la organización del trabajo. Hombre sincero y profundamente convencido de que solamente con el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona se puede pensar en una sociedad justa. La fe, para nuestro autor, no es asunto privado. El creyente tiene unas responsabilidades testimoniales, públicas. Hay que dar razón práctica de los propios convencimientos.

La intervención del magisterio de la Iglesia, en cuestiones que se refieren a los problemas sociales, ha sido constante a lo largo de la historia. Desde las cartas paulinas, al magisterio de Benedicto XVI. Como es evidente, los problemas concretos han podido ser distintos en cada época. El magisterio de la Iglesia responde a esos problemas, pero siempre desde el Evangelio.

La Iglesia expone su doctrina y lo hace con su lenguaje, con los medios y signos que le son propios. No tiene soluciones técnicas,

pero es experta en humanidad; no propone sistemas o programas económicos y políticos, pero hace oír su voz religiosa y moral en los diversos campos en los que hombres y mujeres desarrollan su actividad; no manifiesta preferencia por un sistema o por otro, pero defiende clara e incansablemente todo lo que afecta a la dignidad del hombre; no hace un manifiesto de declaración de intenciones, pero realiza su ministerio de evangelización en el campo social anunciando y denunciando, llamando a un exigente compromiso en favor de la justicia y abriendo cauces concretos y prácticos que ayuden a los hombres a resolver sus problemas; no hace opción de clase, pero sí manifiesta claramente un amor preferencial y evangélico por los pobres.

Esa conciencia del valor de la persona lleva necesariamente al reconocimiento práctico de los derechos que asisten al hombre como trabajador. Ningún progreso sería digno del hombre si no respetara y promoviera los derechos humanos personales y sociales, económicos y políticos. Hay una obligación moral de unir trabajo y persona, derechos y dignidad del hombre.

El magisterio de la Iglesia sobre la empresa y el empresario, no puede ser más claro y explícito. Ante todo, la dignidad del trabajador y del trabajo, pues sólo en una empresa concebida como comunidad se puede salvaguardar la verdadera dignidad del trabajo y de los trabajadores. Hacer de la empresa una comunidad de personas, con una estructura humana que debe animar la propia actividad y orientar su compromiso económico y técnico hacia los valores éticos y morales de la justicia y de la solidaridad social. Participación en los beneficios, para que los frutos de la empresa redunden en beneficio de todos por medio de la promoción humana global y el perfeccionamiento personal de aquellos que trabajan a vuestro lado y colaboran con vosotros. Superación del economicismo, huyendo de la tentación egoísta tendente a hacer de la economía la norma de sí misma. Salario justo y familiar, suficiente para el sustento del trabajador y de su familia. Tener en cuenta otras prestaciones sociales, como pueden ser el derecho al descanso, a la pensión y seguridad social, a la salud...

A todos sus conocimientos teóricos, y a una larga experiencia vivida en la empresa, Esteban García-Morencos añade una gran honestidad intelectual, buscando siempre el brillo de la verdad, del que tanto nos hablara Juan Pablo II. Todo ello es buena garantía para el interés y la oportunidad de este libro, máxime cuando Justicia y Paz acaba de publicar el «Compendio de la doctrina social de la Iglesia».

CARLOS AMIGO VALLEJO
Cardenal Arzobispo de Sevilla

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAS	*Act Apostolicae Sedis*
cap.	Capítulo
Carta ap.	Carta apostólica
Carta enc.	Carta encíclica
Cf.	Confereratur (compárese)
Const. dogm.	Constitución dogmática
Const. past.	Constitución pastoral
Decr.	Decreto
DSI	Doctrina Social de la Iglesia
Exh. ap.	Exhortación apostólica
Ibíd.	Ibídem
Íd.	Ídem
Instr.	Instrucción
Carta ap.	Carta apóstolica
Carta enc.	Carta encíclica
p.	página
pp.	páginas
v.	volumen
ss.	siguientes

SIGLAS Y ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

El tema de las relaciones entre la doctrina social de la Iglesia y la actividad empresarial (como el de las relaciones entre moral y economía) viene siendo objeto de una atención creciente, tanto por parte de los comunicadores de la doctrina social de la Iglesia y de los moralistas, como por parte de los empresarios y de los cultivadores de la ciencia económica.

El magisterio eclesial y la teología moral han entendido siempre que la gestión empresarial y la actividad económica tienen su sentido en el servicio a la persona, y deben realizarse, por tanto, en obligada referencia a concretos valores morales y sociales. Ya la constitución *Gaudium et spes* ha concretado con claridad lo que constituye el marco humano de referencia en la economía al afirmar que «el hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económico-social[1].

Este estudio de «La doctrina social de la Iglesia en la actividad empresarial» es continuación y ampliación del que con el mismo título fue presentado al IV Congreso «Católicos y Vida Pública» sobre «Desafíos globales: la doctrina social de la Iglesia, hoy»[2]. Recoge las

---

[1] Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 63,1. El *Catecismo de la Iglesia Católica* hace suya esta afirmación, sin una explícita referencia al texto conciliar (cf. 2459)

[2] Publicado en las actas de dicho Congreso editadas por la Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 611 y ss., y en el número 178 de la revista *Acción Empresarial*.

declaraciones más importantes de dicha doctrina, con especial referencia a su tratamiento en las recientes formulaciones y en la «Agenda social» y el «Compendio de la doctrina social de la Iglesia» publicados por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz».

- Comenzando por el concepto, se destacan algunas de sus características más importantes (Cap. 1.º).
- Se continúa con la dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia, especialmente referida a su contenido económico-social (Cap. 2.º).
- Son examinados los principios de la doctrina social de la Iglesia, con la terminología usual, a partir de la carta apostólica *Octogesima adveniens* de Pablo VI, de «principios de reflexión», «criterios de juicio» y «directrices de acción» (Cap. 3.º).
- Para continuar con las principales aplicaciones de dicha doctrina a la actividad económica y empresarial (Caps. 4.º y 5.º), en base fundamentalmente al estudio ya publicado, ampliado con su tratamiento en los dos principales capítulos destinados a esta materia en el «Compendio de la doctrina social de la Iglesia» («La vida económica»[3] y «El trabajo humano»[4]).
- Para seguir con el estudio de «Confraternizar con la naturaleza» (Cap. 6.º), epigrafiada como «Salvaguardar el medio ambiente» en el Compendio de la doctrina social de la Iglesia.
- Con una referencia a dos interesantes «Experiencias de nueva economía»[5] (la «Economía de comunión», del Movimiento Focolare, y la «Compañía de las obras», de Comunión y Liberación), sin olvidar la economía globalizada y otras *res novae* (Cap. 7.º).
- Para concluir con un resumen que podría considerarse como el avance de un posible decálogo empresarial ajustado a la doctrina social de la Iglesia (Cap. 8.º)[6].

---

[3] *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* (en lo sucesivo *Compendio*), capítulo 7.º.

[4] *Compendio*, capítulo 6.º.

[5] Expresión utilizada en el IV Congreso de Católicos y Vida Pública: *Desafíos globales: la doctrina social de la Iglesia, hoy*, pp. 587 y ss. de la publicación de las actas.

[6] Han sido inevitables las repeticiones de conceptos y textos en distintos capítulos. Principalmente podrán observarse en el capítulo 2.º sobre la dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia y en relación con otros capítulos.

Capítulo 1.º

CONCEPTO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

La doctrina social de la Iglesia es la «enseñanza doctrinal mediante la cual el magisterio de la Iglesia, asistido por el Espíritu y sostenido, al mismo tiempo, por el parecer de los teólogos y de los especialistas en ciencias sociales, procura iluminar a la luz del Evangelio las actividades diarias de los hombres y mujeres en las diversas comunidades a que pertenecen, desde la institución familiar a la sociedad internacional».

Esta definición ha sido formulada por Juan Pablo II en su discurso de Año Nuevo de 1991.

La encíclica *Sollicitudo rei socialis* había destacado algunas características importantes:

a) La doctrina social de la Iglesia no es una «tercera vía» entre el capitalismo liberal y el colectivismo marxista, ni siquiera una posible alternativa a otras soluciones menos contrapuestas radicalmente, sino que tiene una categoría propia[7].

[7] *Agenda Social*, 30; JUAN PABLO II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 41, 7.º.

b) La doctrina social de la Iglesia no es tampoco una ideología, sino la cuidada formulación del resultado de una atenta reflexión sobre las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial[8].

c) Su objetivo principal es interpretar esas realidades, examinando su conformidad o diferencia con lo que el Evangelio enseña acerca del hombre y su vocación terrena y, a la vez, trascendente, para orientar en consecuencia la conducta cristiana[9].

d) Por tanto, no pertenece al ámbito de la ideología, sino al de la teología y especialmente de la teología moral[10].

La afirmación de que la doctrina social de la Iglesia pertenece al ámbito de la teología constituye una auténtica novedad de la *Sollicitudo rei socialis*.

La encíclica *Centesimus annus*[11] ratifica esta característica y afirma que la antropología cristiana es en realidad un capítulo de la teología y, por esa misma razón, la doctrina social de la Iglesia, preocupándose del hombre, interesándose por él y por su modo de comportarse en el mundo, «pertenece... al campo de la teología y especialmente de la teología moral»[12].

Juan Pablo II ha destacado siempre la importancia de la doctrina social de la Iglesia, y, en cierto modo, le devolvió su denominación:

- En la carta apostólica *Tertio milenio adveniente*[13], entre las sombras que presenta la época actual, hace especial referencia al desconocimiento de la doctrina social de la Iglesia.
- También, en cuanto a su denominación, la rescató del olvido. Así, en los documentos del Concilio Vaticano II la expresión «doctrina social de la Iglesia», es muy poco utilizada: únicamente

[8] Ibíd.
[9] Ibíd.
[10] Ibíd.
[11] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 55, 2.º.
[12] Íd., 41.
[13] Juan Pablo II, Carta ap. *Tertio milenio adveniente*, 36.

la encontramos en el número 76 de la constitución pastoral *Gaudium et spes*. En este mismo sentido, Pablo VI no utiliza la expresión «doctrina social de la Iglesia» y si la de «enseñanzas sociales de la Iglesia» (número 4, 1.°, de la carta apostólica *Octogesima adveniens*): la expresión «doctrina social de la Iglesia» parecía destinada al baúl de los recuerdos. Pero Juan Pablo II la resucitó y en sus documentos la fórmula «doctrina social de la Iglesia» es la más usualmente utilizada.

- Suyas son también tres de las más brillantes encíclicas sobre doctrina social de la Iglesia: la *Laborem exercens*, la *Sollicitudo rei socialis* y la *Centesimus annus*.
- Y para concluir este homenaje a Juan Pablo II desde la doctrina social de la Iglesia [14], además del rescate de la propia denominación, de su definitivo concepto, de la declaración de su importancia y de las tres grandes encíclicas, no se pueden olvidar, entre otros muchos, cinco importantes documentos publicados a su instancia y durante su Pontificado: la instrucción *Libertatis conscientia* (Libertad cristiana y liberación), de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que dedica su Capítulo V a la doctrina social de la Iglesia, y que, a pesar de su interesante contenido, apenas ha merecido la consideración de los comentaristas; las «*Orientaciones para el estudio y enseñanza de la doctrina social de la Iglesia*», publicadas por la Congregación para la Educación Católica; el «*Catecismo de la Iglesia Católica*» que, como el Cardenal Vân Thuân indicaba, «contiene muchos elementos y constituye una fuente de la máxima autoridad en los diferentes aspectos de la doctrina social católica»; la *Agenda Social*, debida al Pontificio Consejo «Justicia y Paz», con una práctica selección de textos sobre la doctrina social de la Iglesia; y el más reciente *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*» también publicado por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz».

[14] Esteban García-Morencos, *Homenaje a Juan Pablo II desde la doctrina social de la Iglesia*, Acción Social, n.° 184.

Capítulo 2.º

DIMENSIÓN HISTÓRICA DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA (con especial referencia a su contenido económico-social)[15]

La dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia aquí desarrollada contiene una compendiada referencia a las encíclicas y documentos publicados por los Papas, desde León XIII a Juan Pablo II. Se han añadido opiniones que ratifican la existencia de una doctrina social anterior a León XIII. Y también se incluyen algunas interesantes declaraciones de dicha doctrina contenidas en la instrucción *Libertatis conscientia*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, en la *Agenda Social* y en el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* publicados por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz».

En cada uno de los Pontífices se ha incluido una somera referencia biográfica, tomada de la interesante obra *Los Papas*, de Jean Mathieu-Rosay.

---

[15] Estudio publicado en el libro conmemorativo del 50.º aniversario de ASE, «La responsabilidad social del empresario», «Aportaciones a la Doctrina Social de la Iglesia».

I. HASTA LEÓN XIII

El padre Bigo, S.J.[16], indica que la doctrina social de la Iglesia no se limita a las encíclicas y enseñanzas de los Pontífices contemporáneos, ni es algo nuevo en la Iglesia, aparecido en ella por primera vez en 1891 con la *Rerum novarum*. Considera que el espíritu y la esencia de la misma se halla contenido en la Escritura y la Tradición, «fuera y con independencia de las cuales no puede hablarse propiamente de doctrina de la Iglesia de ninguna clase», esencia que se va elaborando doctrinalmente y explicitando a lo largo de los siglos, al mismo tiempo que recibe una aplicación histórica, según las circunstancias sociales de cada época.

Juan Pablo II también sostiene la misma tesis al afirmar que la doctrina social de la Iglesia es anterior, y en la encíclica *Centesimus annus* expresa que «el Pontífice León XIII se inspiraba, además, en las enseñanzas de sus predecesores, en muchos documentos episcopales, en estudios científicos promovidos por seglares, en la acción de movimientos y asociaciones católicas, así como en las realizaciones concretas en el campo social, que caracterizaron la vida de la Iglesia en la segunda mitad del siglo XIX»[17].

Lo anterior se ratifica plenamente en el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* publicado por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz», al comenzar varios de sus capítulos con una referencia a los llamados «Aspectos bíblicos», que contenían en aquellos tiempos unas declaraciones similares a las de la actual doctrina social de la Iglesia.

II. LEÓN XIII: LA ENCÍCLICA *RERUM NOVARUM*

a) Introducción

A finales del siglo XIX, el 15 de mayo de 1891, León XIII promulgó la encíclica *Rerum novarum*, ofreciendo, para el grave problema

---

[16] *La doctrine sociale de l'Eglise.*

[17] JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus annus*, 4, 6.°.

social, y frente a la solución socialista, una alternativa basada en los principios católicos.

León XIII, preocupado por la «cuestión obrera», preparó con la citada encíclica el desarrollo de la doctrina social de la Iglesia, completado por el Magisterio en documentos posteriores.

En Francia, Alemania, Bélgica e Italia la *Rerum novarum* se vio como el reconocimiento por parte de la jerarquía de una reflexión y de una *praxis* que venía siendo reclamada por grupos de católicos. En España, en cambio, apenas existía esa sensibilidad previa, por lo que su recepción fue mucho más débil, y hubo que esperar varios años para que los sectores más dinámicos de la Iglesia española comenzaran a reflexionar sobre la encíclica.

b) Contenido de la encíclica

La encíclica, encabezada por el título «Sobre la situación de los obreros», con un subtítulo «El problema obrero. Su descripción», consta de una Introducción y dos partes.

En la «Introducción» se constata que «los adelantos de la industria y de las artes, que caminan por nuevos derroteros; el cambio operado en las relaciones mutuas entre patronos y obreros; la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos y la pobreza de la inmensa mayoría; la mayor confianza de los obreros en sí mismos y la más estrecha cohesión entre ellos, juntamente con la relajación de la moral, han determinado el planteamiento de la contienda» [18].

En sus dos partes analiza la encíclica las alternativas disponibles.

En la «Parte Primera», bajo el epígrafe de «Exposición polémica», examina la solución socialista (números 2 al 11).

Y en la «Parte Segunda», bajo el epígrafe de «Exposición positiva», analiza la que pudiéramos denominar solución cristiana (números 12 al 42).

En las *Orientaciones para el estudio y enseñanza de la doctrina social de la Iglesia,* publicadas por la Congregación para la Educación Católica, se afirma, a modo de resumen del contenido de la encíclica, que, después de haber enumerado los errores que han llevado a la «inmerecida miseria» del proletariado y después de excluir expre-

[18] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum*, 1.

samente al socialismo como solución de la «cuestión obrera», la *Rerum novarum* precisa y actualiza la doctrina social sobre el trabajo, sobre el derecho de propiedad, sobre el principio de colaboración contrapuesto a la lucha de clases como medio fundamental para el cambio social, sobre el derecho de los débiles, sobre la dignidad de los pobres y sobre las obligaciones de los ricos, sobre el perfeccionamiento de la justicia por la caridad, sobre el derecho a tener asociaciones profesionales[19].

Se destacan a continuación algunas de las más importantes declaraciones de su contenido:

Sistemas sociales y económicos: critica los dos sistemas sociales y económicos en discusión, el socialismo y el liberalismo[20].

Socialismo[21]: declara que debe rechazarse de plano la tesis del socialismo de reducir a común la propiedad privada, pues daña a esos mismos a quienes se pretende socorrer, a los obreros, repugna a los derechos naturales de los individuos y perturba las funciones del Estado y la tranquilidad común[22].

Capitalismo liberal: critica el falso dogma de la inflexibilidad de las «leyes de la economía», la errónea concepción de la libertad, que resultaría de la aceptación de un acuerdo sin referencia alguna a una norma de justicia natural[23], y la separación de la economía y la moral, origen de una amoralidad de la actividad económica.

Propiedad privada: afirma el carácter natural del derecho a la propiedad privada, en contra del socialismo de su tiempo.

El Estado: León XIII no ignoraba que una sana teoría del Estado era necesaria para asegurar el desarrollo normal de las actividades humanas: las espirituales y las materiales, entrambas indispensables. Por esto, en un pasaje de la *Rerum novarum* el Papa presenta la organización de la sociedad estructurada en tres poderes —legislativo, ejecutivo y judicial—, lo cual constituía entonces una novedad en las enseñanzas de la Iglesia[24].

---

[19] Congregación para la Educación Católica, *Orientaciones para el estudio y enseñanza de la doctrina social de la Iglesia* (en lo sucesivo *Orientaciones*), 20.

[20] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 10, 1.°.

[21] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum*, 3-11.

[22] Íd., 11.

[23] Íd., 32, 2.°.

[24] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 44, 1.°.

El trabajo: «Medio universal para la conservación de la vida»[25], el trabajo «no degrada al hombre, sino que lo ennoblece al situarle ante la posibilidad de vivir honestamente con su propia obra»[26].

Derecho al salario justo: La *Rerum novarum* no llegó a reivindicar el salario familiar. Éste se defendía en el borrador de Liberatore, pero desapareció en el de Zigliara. La encíclica se contenta con afirmar que «el salario no debe ser en manera alguna insuficiente para alimentar a un obrero frugal y morigerado»[27]. A una consulta sobre el particular que hizo el cardenal Goossens tras la aparición de la *Rerum novarum*, el cardenal Zigliara respondió en nombre del Papa que sólo el salario individual se debía en justicia conmutativa o estricta; el salario familiar era, en todo caso, exigencia de la caridad. Declara que el derecho al «salario justo» no puede dejarse «al libre acuerdo entre las partes»[28].

La huelga: considera la encíclica que lo más eficaz y saludable es anticiparse con la autoridad de las leyes e impedir que pueda brotar el mal, removiendo a tiempo las causas de donde parezca que habría de surgir el conflicto entre patronos y obreros[29].

Derecho de asociación: es reconocido por la encíclica como presupuesto de la creación de asociaciones[30], con las cautelas especiales que se señalan respecto de las asociaciones de obreros solos[31].

III. SAN PÍO X Y BENEDICTO XV

Fallecido León XIII en 1903, Pío X (1903-1914), intransigente ante el modernismo, y Benedicto XV (1914-1922), coincidiendo sustancialmente su papado con la I Guerra Mundial, no tuvieron la oportunidad de publicar documentos específicos sobre la doctrina social de la Iglesia. Sí, en cambio, lo hizo Pío XI.

---

[25] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum*, 7.
[26] Íd., 16.
[27] Íd., 32.
[28] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 8, 1.°.
[29] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum*, 29.
[30] Íd., 36.
[31] Íd., 38.

Desde la *Rerum Novarum* el magisterio social de la Iglesia apenas si había avanzado. La orientación social de Pío X es netamente conservadora en los tres problemas importantes que afronta: la democracia italiana, el sindicalismo alemán y el movimiento democrático «Le Sillon». El pontificado de Benedicto XV está condicionado por la guerra; trabajó por la paz, pero en los demás temas sociales no tiene relieve alguno.

a) San Pío X (1903-1914)[32]

En el cónclave que se reunió a fines de julio de 1903, se daba por segura la rápida elección del cardenal Rampolla, secretario de Estado de León XIII. No obstante, en el transcurso del tercer escrutinio se anunció que el emperador Francisco-José se oponía a la elección de ese candidato. Sería el último veto de un gobierno en una elección pontificia. Pero el hecho es que el elegido fue entonces el patriarca de Venecia, cardenal Sarto. Era el día 4 de agosto de 1903. Y escogió el nombre de Pío X.

Por un decreto célebre rebajó la edad para la Primera Comunión de los niños y recomendó la recepción frecuente, incluso diaria, de la Eucaristía. Reformó el Breviario y el Misal, volvió a introducir el canto gregoriano en la liturgia, y comenzó a preparar el Código de Derecho Canónico.

A pesar de las críticas de quienes le acusaron de oponerse a la democracia italiana o de defender actitudes enemigas del progreso, el hecho palmario es que su fama de santidad se había extendido por todo el mundo cuando murió el 20 de agosto de 1914.

A su muerte, la prensa mundial, sin distinción de idearios, exaltó la grandeza y la santidad de su persona. Lo natural es que subiera pronto a los altares. Y así fue: Pío XII le canonizó en 1954.

Aunque sin referirse directamente a la doctrina social de la Iglesia, en los documentos que a continuación se relacionan se contienen algunas referencias al contenido de dicha doctrina:

— El *motu propio Fin dalla prima nostra encíclica*, de 18 de diciembre de 1903.

---

[32] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 453-456.

— La carta *Fra le tante*, de 19 de marzo de 1904.
— La encíclica *Il fermo proposito*, de 1.º de marzo de 1905.
— La encíclica *Pieni l'animo*, de 28 de julio de 1906.
— La encíclica *Lacriniabili statu indorum*, de 7 de junio de 1912.
— La carta *Cum annuos*, de 12 de julio de 1912.
— La encíclica *Singulari quadam*, de 24 de septiembre de 1912.
— La carta encíclica *Vehementer Nos*, de 11 de febrero de 1906 (promulgada con motivo de la ley de la III República francesa sobre separación entre la Iglesia y el Estado) en cuyo número 8[33] se afirma que la Iglesia es «una sociedad jerárquica; es decir, una sociedad compuesta de distintas categorías de personas: los pastores y el rebaño, esto es, los que ocupan un puesto en los diferentes grados de la jerarquía y la multitud de los fieles. Y estas categorías son de tal modo distintas unas de otras, que sólo en la categoría pastoral residen la autoridad y el derecho de mover y dirigir a los miembros hacia el fin propio de la sociedad; la obligación, en cambio, de la multitud no es otra que dejarse gobernar y obedecer dócilmente las directrices de sus pastores...».

b) Benedicto XV (1914-1922)[34]

Tres semanas antes de la muerte de Pío X había estallado la I Guerra Mundial. Todo el pontificado de su sucesor iba a estar marcado por aquella catástrofe.

La gravedad de la hora exigía un papa curtido en la política. El cónclave, coherente, eligió a un antiguo discípulo y colaborador del ilustre cardenal Rampolla, Santiago della Chiesa, que el 3 de septiembre de 1914 pasó a llamarse Benedicto XV.

En su primera alocución se apresuró a anticipar claramente que no permitiría que confundieran su lucha antimodernista con una manía persecutoria contra las herejías o con una caza de brujas. Suprimió la Congregación del Índice y de nuevo confió la censura de libros al Santo Oficio.

---

[33] San Pío X, Carta enc. *Vehementer Nos*, 8.
[34] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 456-458.

Benedicto XV consagró todas sus energías al terrible problema de la guerra fijándose tres objetivos: estricta neutralidad, ayuda a las víctimas e iniciativas de paz.

En 1917 había nombrado nuncio en Munich a un joven diplomático de talento, Eugenio Pacelli, que estaría entonces muy lejos de imaginar que sería pontífice durante una segunda guerra mundial mucho más terrible que la primera.

Las hostilidades no frenaron en ningún momento el trabajo de la curia. En 1917 aprobó Benedicto XV el nuevo Código de Derecho Canónico, que se mantendría en vigor hasta 1983.

Benedicto XV fue víctima de la gripe, muriendo el 22 de enero de 1922, unánimemente reconocido como el papa de la justicia, de la paz y de la caridad.

Pueden señalarse los siguientes documentos sociales de Benedicto XV:

Carta *Soliti Nos*. Esta carta, de 11 de marzo de 1920, toma ocasión de las revueltas populares de fondo social que venían promoviéndose en Italia a raíz de la terminación de la primera guerra mundial. Recuerda en ella el Papa algunos puntos capitales de la doctrina tradicional de la Iglesia en esta materia.

Carta *Intellexemus*. Es de 14 de junio de 1920 y en ella advierte a los ricos que deben mirar más a la equidad que a su derecho, y a los proletarios que deben guardarse de peticiones inmoderadas y deben respetar los derechos ajenos.

Carta *Gratum vehementer*. Es de 7 de marzo de 1921 y trata, entre otros temas, de la necesidad de la caridad y de la justicia en las relaciones entre los pueblos y entre las clases sociales.

Carta *Le notizie*. Es de 5 de agosto de 1921, y se refiere fundamentalmente a la situación del pueblo ruso y a la aflicción particular del Papa.

IV. PÍO XI: LA ENCÍCLICA *QUADRAGESIMO ANNO*

Cuarenta años después de la *Rerum novarum*, Pío XI sintió el deber y la responsabilidad de promover un mayor conocimiento, una más exacta interpretación y una urgente aplicación de la ley moral,

reguladora de las relaciones humanas en ese campo, con el fin de superar el conflicto de clases y llegar a un nuevo orden social basado en la justicia y en la caridad.

Desde esta atención, su encíclica *Quadragesimo anno* aporta novedades: ofrece una panorámica conjunta de la sociedad industrial y de la producción; subraya la necesidad de que tanto el capital como el trabajo contribuyan a la producción y a la organización económica; establece las condiciones para el restablecimiento del orden social; busca un nuevo enfoque de los problemas surgidos, para afrontar los «grandes cambios» ocasionados por el nuevo desarrollo de la economía y del socialismo; no duda en tomar posición sobre los intentos, realizados en aquellos años, por superar con el sistema corporativista la antinomia social mostrándose favorable a los principios de solidaridad y de colaboración que los inspiraban, pero advirtiendo que la falta de respeto a la libertad de asociación podía comprometer el éxito deseado[35].

a) Introducción[36]

Aquiles Ratti había nacido en Desio, cerca de Monza, el 31 de mayo de 1857. En 1921 fue designado arzobispo de Milán y cardenal. Seis meses después, alcanzaría la cima: el 6 de febrero de 1922, el cardenal Ratti se convertía en Pío XI.

Su primer gran gesto, al ser elegido, fue aparecer ante la multitud en el balcón de la basílica de San Pedro, desde donde se dio la tradicional bendición *urbi et orbi*, suprimida desde 1870. Era un indicio de que no cejaría hasta que quedara resuelta la «cuestión romana».

Mientras llegaba ese momento, organizó la Acción Católica de los laicos en todos los sectores de la vida social y profesional. Se fue convirtiendo en el papa de las encíclicas: escribió cartas sobre el matrimonio cristiano (*Casti Connubii*, 1930), sobre el problema social (*Quadragesimo anno*, 1931), sobre el nazismo (*Mit brennender Sorge*, 1937) y sobre el comunismo (*Divini Redemptoris*, 1937).

Fue también el papa de las canonizaciones. Elevó a los altares a 33 santos. Y concluyó numerosos concordatos: Prusia, Austria, Bavie-

---

[35] *Orientaciones*, 21.

[36] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 458-461.

ra, Lituania, Rumania, etc. Los dos más importantes fueron el que reguló en 1929 la «cuestión romana» y el que firmó con Alemania en 1933.

La feliz conclusión del espinoso problema romano fue, sin duda alguna, el logro más espectacular de su pontificado. Tras dos años y medio de negociaciones, el Tratado de Letrán quedó firmado el 11 de febrero de 1929.

Otro acuerdo importante y de trascendencia política fue el concordato firmado con Alemania el 20 de julio de 1933. Pero frente a la inmoderada manera de interpretar el concordato, Pío XI, después de enviar a Berlín múltiples reclamaciones en tres años, el 14 de marzo de 1937 publicó su célebre encíclica *Mit brennender Sorge*, redactada adrede en alemán para procurar un impacto más directo.

Aquella persecución larvada fue, con todo, poca cosa en comparación con lo que habrían de sufrir los católicos de Rusia, de México y de España bajo el pontificado de Pío XI, lo que explica los términos tajantes contra el comunismo ateo de su bula *Divini Redemptoris* ya citada.

Pío XI murió el 10 de febrero de 1939, en vísperas de una guerra mundial que se consideraba inevitable.

b) Contenido de la encíclica

Se detallan a continuación algunas de las declaraciones más importantes en la materia que nos ocupa:

La dictadura económica: el cambio más importante en economía es para Pío XI que «a la libre concurrencia sucede la dictadura económica»[37], calificada como última consecuencia del espíritu individualista en economía[38]. El remedio se recomienda buscarlo en la vuelta a la verdadera concurrencia libre, controlada por los poderes públicos[39].

Economía y moral: reconociendo la diferencia entre el orden económico y el moral, se afirma una dependencia última de aquél res-

[37] Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno*, 105-108.
[38] Íd., 109.
[39] Íd., 110.

pecto de éste a través de las leyes económicas que se fundan en la naturaleza de las cosas y demuestran que «a ese orden económico en su totalidad le ha sido prescrito un fin por Dios creador»[40].

El derecho de propiedad: la propiedad sigue constituyendo, el punto de apoyo de todo el edificio económico de acuerdo con su carácter natural[41].

El salario justo: Pío XI defiende el salario familiar y es rotundo en la afirmación de que el salario debe ser suficiente para las necesidades del trabajador y de su familia[42].

El derecho a la huelga: la encíclica *Quadragesimo anno* declara de una manera terminante: «Quedan prohibidas las huelgas; si las partes en litigio no se ponen de acuerdo, interviene la magistratura»[43].

El principio de subsidiaridad: «Sigue en pie en la filosofía social aquel gravísimo principio inamovible e inmutable: como no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos puedan realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellos pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada»[44].

El capitalismo: a pesar de la dura crítica que Pío XI hace del capitalismo, rechaza la opinión de «quienes sostienen que el contrato de arriendo y alquiler de trabajo es de por sí injusto»[45]. Sin embargo, añade que «estaría más conforme con las actuales condiciones de la convivencia humana que, en la medida de lo posible, el contrato de trabajo se suavizara algo mediante el contrato de sociedad»[46].

El socialismo: Pío XI distingue en el socialismo «un bloque violento o comunismo»[47] y «un bloque moderado, que ha conservado el nombre de socialismo»[48]. Pero concluye que también esta forma de socialismo «es incompatible con los dogmas de la Iglesia católica, puesto que concibe la sociedad de una manera sumamente opuesta

---

[40] Íd., 42.
[41] Íd., 45.
[42] Pío XI, Carta enc. *Divini Redemptoris*, 31.
[43] Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno*, 94.
[44] Íd., 79.
[45] Íd., 64.
[46] Íd., 65.
[47] Íd., 112.
[48] Íd., 113.

a la verdad cristiana» [49]. No se puede olvidar la frase textual de *Quadragesimo anno*: «Nadie puede ser a la vez buen católico y verdadero socialista» [50].

V. PÍO XII: LOS RADIOMENSAJES

En su largo Pontificado, Pío XII no escribió ninguna encíclica social. Pero en total continuidad con la doctrina de sus predecesores intervino con autoridad en los problemas sociales de su tiempo con numerosos discursos. Entre éstos, son especialmente importantes los radiomensajes en los que precisó, formuló y reivindicó los principios ético-sociales orientados a promover la reconstrucción tras las ruinas de la Segunda Guerra Mundial [51].

a) Introducción [52]

En el momento en que los cardenales iban llegando a Roma para elegir un papa, las divisiones blindadas y los bombardeos alemanes se concentraban en sus bases de partida. No estaba el tiempo para cónclaves largos: éste sólo duraría un día.

El candidato estaba en la mente de todos. Nadie había vivido más de cerca los problemas políticos que el cardenal Pacelli, Secretario de Estado desde hacía nueve años, y nadie conocía mejor Alemania —que pretendía apoderarse del mundo— que el antiguo nuncio en Munich y en Berlín. Fue elegido el 2 de marzo de 1939 en la tercera votación. Eugenio Pacelli entraba así en la historia con el nombre de Pío XII.

La mariología constituyó un tema central de su teología, y la proclamación del dogma de la Asunción, el 1 de noviembre de 1950, fue uno de los momentos cumbre de su pontificado.

Pío XII, al que la Providencia confió la Iglesia en uno de los períodos más espantosos de la historia de la humanidad, falleció el 9 de

---

[49] Íd., 117.

[50] Íd., 120.

[51] *Orientaciones*, 22.

[52] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 461-464.

octubre de 1958. Se ha alabado de él su profunda cultura, la amplitud de sus conocimientos y su impresionante espiritualidad.

Pablo VI abrió el proceso de beatificación de este pontífice, al que la cristiandad llamó Pastor Angélico.

b) La doctrina social de Pío XII

Pío XII no publicó encíclica alguna en el campo social. Se ha dicho que ello se debió a su convencimiento de que todo lo fundamental estaba ya dicho en *Rerum novarum* y *Quadragesimo anno*. Lo único que le quedaba entonces eran las aplicaciones prácticas a las circunstancias concretas de cada momento: y para ello el género más adecuado eran los discursos y mensajes, especialmente los mensajes radiofónicos.

1) *El radiomensaje «La solemnita» (50 aniversario de la «Rerum novarum»: 15 de junio de 1941)*

Uso de los bienes materiales: «Todo hombre, por ser viviente dotado de razón, tiene efectivamente el derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales de la tierra, quedando, eso sí, a la voluntad humana y a las formas jurídicas de los pueblos el regular más particularmente la actuación práctica» [53].

Nacionalizaciones: el Papa muestra sus reservas ante este modelo empresarial por el temor de que termine despersonalizando a la empresa y ahogando en ella al sujeto humano.

Cogestión: frente a la resolución del Kaktholikentag de Bochum de 1949, afirmando que la cogestión es un derecho natural y pidiendo fuera reconocida así por la ley [54], el Papa no va a tardar en reaccionar. No niega que la implantación de este sistema suponga un

[53] Pío XII, Radiomensaje *La Solemnita*, 13.

[54] Éste es el texto de la resolución: «Los obreros y los patronos católicos están de acuerdo en reconocer que la participación de todos los colaboradores en las decisiones concernientes a las cuestiones sociales y económicas y a las cuestiones de personal es un derecho natural conforme al orden querido por Dios, y que tiene como corolario el que todos asuman su parte de responsabilidad. Pedimos que este derecho sea reconocido legalmente. Siguiendo el ejemplo dado por las empresas abiertas al progreso, es preciso, desde este momento, introducir ese derecho en todas partes».

avance; lo que no acepta es que se pretenda hablar de un derecho estricto a participar en pie de igualdad en las decisiones de la empresa por el hecho de ser miembros de ésta.

2) *El radiomensaje navideño de 1944*

La opción por la democracia: «Frente al Estado, frente a los gobernantes, los pueblos han tomado una actitud nueva, interrogante, crítica, desconfiada. Aleccionados por una amarga experiencia, se oponen con mayor energía al monopolio de un poder dictatorial incontrolable e intangible y exigen un sistema de gobierno que sea más compatible con la dignidad y la libertad de los ciudadanos» [55].

Una sana democracia: a clarificar lo que es una «sana democracia» se dirige el presente documento [56]. El que ésta se dé es independiente de que se realice en el marco de la monarquía o de la república [57].

Distinción entre pueblo y masa: Pío XII distingue con nitidez entre pueblo y masa, rechazando esta última como «un conglomerado amorfo de individuos» [58], «fácil juguete en manos de cualquiera que explote sus instintos o sus impresiones» [59]. El juicio del Papa es duro: «la masa (...) es la enemiga capital de la verdadera democracia y de su ideal de libertad y de igualdad» [60]. A partir de ella no es posible concebir ni la libertad ni la igualdad: aquélla se reduce a la «pretensión tiránica de dar libre curso a los impulsos y a los apetitos humanos», mientras que ésta se equipara a mera «nivelación mecánica» [61].

VI. JUAN XXIII

En la doctrina social de la Iglesia, Juan XXIII ha de ocupar un lugar privilegiado, especialmente por su propia aportación con dos grandes encíclicas: *Mater et magistra* y *Pacem in terris*. La primera de

---

[55] Pío XII, *Radiomensaje 1944*, 7.
[56] Íd., 11.
[57] Íd., 12.
[58] Íd., 15.
[59] Íd., 16.
[60] Íd., 17.
[61] Íd., 19.

ellas se sitúa en franca continuidad con las líneas que ya conocemos, aunque muestra ya una nueva sensibilidad que permite percibir los problemas de una forma diferente. La segunda, publicada escasas semanas antes de su muerte, descubre un nuevo horizonte de actuación para la Iglesia y para los cristianos, y ofrece pistas para una tarea abierta a todos los hombres de buena voluntad: la construcción de la paz mundial[62].

a) Introducción

La avanzada edad del elegido jugó, sin duda, un papel determinante en el parecer del cónclave. Un papa de 77 años garantizaba un reinado corto y vendría a ser una suerte de paréntesis tranquilo en medio de un proceso acelerado. Nadie pudo pensar entonces que durante esa breve pausa se iba a producir un acontecimiento que impondría una orientación distinta para precipitarse sobre un camino nuevo.

Con ocasión de recibir a los nuevos cardenales en Roma, el 25 de enero de 1959, les anunció una noticia inesperada: la convocatoria de un concilio. Fue como un enorme trueno que conmovió a la Iglesia.

El Concilio Vaticano II, que iba a marcar un rumbo nuevo en la vida de la Iglesia, clausurando una época para inaugurar y adentrarse en otra, terminó el 8 de diciembre su primer período. El papa que lo había convocado le dijo adiós en esa fase. El presentía que ya no estaría presente cuando se reanudaran los trabajos.

Pero más que la convocatoria del concilio, mucho más que sus encíclicas y su intensa tarea pastoral, fue la persona y el comportamiento de Juan XXIII los que dejaron profunda huella en la Iglesia. El papa, con él, dejaba de ser una figura lejana, casi una imagen a la que había que incensar, para volver a ser un hombre amado por los demás hombres. Por la devoción que despertó en el pueblo fiel a todo lo ancho del mundo, al morir el 3 de junio de 1963 quedó en el recuerdo de todos, simplemente, como «el buen papa Juan», con fama de santidad[63].

El 10 de Junio de 2001, Juan XXIII fue beatificado por Juan Pablo II.

---

[62] *Orientaciones*, 23.

[63] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 464-468.

b) La encíclica *Mater et magistra*

Hecha pública el 15 de julio de 1961, aunque lleva fecha 15 de mayo para hacerla coincidir con la de *Rerum novarum*.

La *Mater et magistra* se detiene en describir el contexto histórico en que vio la luz la encíclica de León XIII: el liberalismo reinante, sus consecuencias sobre la clase trabajadora y los brotes revolucionarios nacidos como reacción [64]. A continuación pasa a sintetizar lo que denomina «principios básicos expuestos por aquel eximio Pontífice» [65], que constituyen un «mensaje social fundado en *las exigencias de la propia naturaleza humana e inspirado en los principios y en el espíritu del evangelio*» [66].

Se estiman estos principios:

El trabajo no es una mercancía, porque procede directamente de la persona humana; su retribución han de fijarla las leyes de la justicia y la equidad [67].

La propiedad privada es un derecho natural, que lleva naturalmente intrínseca una función social [68].

Derecho natural de los trabajadores a formar asociaciones propias o mixtas [69].

Principios de la solidaridad humana y cristiana fraternidad deben presidir las relaciones entre trabajadores y empresarios [70].

c) La encíclica *Pacem in terris*

Está fechada el 11 de abril de 1963, jueves santo, aunque su publicación fue anunciada dos días antes en una breve alocución del mismo Juan XXIII. En su título ya se indica el tema: «Sobre la paz entre todos los pueblos, que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad».

---

[64] JUAN XXIII, Carta enc. *Mater et magistra,* 11-14.
[65] ÍD., 17.
[66] ÍD., 15.
[67] ÍD., 18.
[68] ÍD., 19.
[69] ÍD., 22.
[70] ÍD., 23.

Juan XXIII dirige su encíclica no sólo a los creyentes y miembros de la Iglesia, sino «a todos los hombres de buena voluntad»:

Derechos humanos: es interesante destacar que la Iglesia, por su parte, ha hecho su aportación en el campo de los derechos humanos, aunque haya mantenido ciertas reservas ante las declaraciones más importantes acerca de dichos derechos humanos: en concreto, la de la revolución francesa de 1789 y la de las Naciones Unidas de 1948. Sobre todo la primera suscitó en la Iglesia una reacción fuertemente crítica por el carácter liberal y laicista que la inspira. Pero tampoco la de 1948 despertó grandes entusiasmos en las instancias supremas de la Iglesia. Pío XII nunca hizo mención de ella. Sólo Juan XXIII aludirá a la misma, y con un tono positivo, aunque no oculte que «ciertos capítulos de esta declaración han suscitado algunas objeciones fundadas» [71].

Novedad de la *Pacem in terris* respecto a la Declaración Universal es el paralelismo que se establece entre derechos y deberes. Esta correspondencia se entiende en un doble sentido. En primer lugar, de cada persona respecto de sí misma: cada derecho genera un deber en el propio sujeto a buscar su realización efectiva [72]. Pero, en segundo lugar, cada derecho de una persona engendra en los demás el deber, no sólo de respetarlo, sino incluso de contribuir a su realización [73].

VII. **PABLO VI**

Al anunciar inmediatamente después de su elección la reanudación del Concilio, Juan Bautista Montini, convertido en Pablo VI el 21 de junio de 1963, ya anticipaba que proseguiría la obra de Juan XXIII.

---

[71] JUAN XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*, 144; Juan XXIII no se detiene en explicitarlas; prefiere destacar, como es costumbre en él, sus valores. Se sabe, sin embargo, que estas reservas se refieren, por ejemplo, al artículo 16, en el cual, si no se afirma directamente, se presupone la disolubilidad del matrimonio. Reserva más global puede considerarse la ausencia de toda mención de Dios, silencio que se explica sólo por razones tácticas de consenso.

[72] ÍD., 28-29.

[73] ÍD., 30-34.

Participó muy activamente en la preparación del Concilio. Los artículos que publicó en el diario *L'Italia* referidos a su primera fase suscitaron un enorme interés. En el discurso programático después de su elección, precisó los objetivos que se había fijado: proseguir el Concilio, paz en el mundo, unidad de los cristianos.

En sus diversas encíclicas desarrolló Pablo VI la doctrina católica en numerosos aspectos importantes: trató de la Iglesia en la *Ecclesiam suam* de 6 de agosto de 1964; de la Eucaristía en la *Mysterium fidei* de 3 de septiembre de 1965; del celibato sacerdotal en la *Sacerdotalis coelibatus* de 24 de junio de 1967. En la *Humanae vitae,* de 25 de julio de 1968, mantuvo con claridad y firmeza la doctrina católica de siempre acerca del matrimonio, la vida conyugal y el control de la natalidad, pese a suscitar reacciones muy vivas en contra. Pero la encíclica más importante de este pontificado fue, sin duda, la *Populorum progressio,* de 26 de marzo de 1967, sobre los problemas de los pueblos en vías de desarrollo.

Pablo VI dio al Año Santo de 1975 un triple objetivo: «Reconciliación, Renovación, Paz», resumiendo así lo que había sido la esencial preocupación de su pontificado, que terminó el 6 de agosto de 1978.

Aunque no tuvo la extraordinaria popularidad de su predecesor, Pablo VI realizó un inmenso trabajo. Solo la perspectiva del tiempo permitirá evaluar con justicia la grandeza y santidad de su persona y de su obra[74].

a) Encíclica *Populorum progressio*

Algunos años después del Concilio, la Iglesia ofreció a la humanidad una nueva e importante reflexión en materia social con la encíclica *Populorum progressio* de Pablo VI.

En el nuevo contexto histórico, en el que los conflictos sociales habían adquirido dimensiones mundiales, se proyecta la luz de la *Populorum progressio*, que ofrece ayuda para comprender todos los aspectos de un desarrollo integral del hombre que el Papa presenta como «el paso de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas», que no se limita a los aspectos puramente tempora-

[74] Jean Mathieu-Rosay, *Los Papas,* pp. 468-471.

les; debe inspirar la reflexión teológica sobre la liberación de la justicia y sobre los valores auténticos sin los cuales no es posible un verdadero desarrollo de la sociedad. La doctrina social encuentra aquí abierta la puerta para una profunda y renovada reflexión ética[75].

Para determinar el contenido concreto del desarrollo integral que propugna, la encíclica procede según los siguientes pasos:

El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico[76]: la encíclica mantiene que el desarrollo no se puede medir en términos de crecimiento de la renta nacional o de la renta per cápita, ni usando otros indicadores que sean exclusivamente económicos.

Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y a todo el hombre[77]: integral se contrapone a económico, en cuanto que abarca todas las dimensiones de la persona, y no se limita a atender sólo a la satisfacción de las necesidades materiales.

Tener más, lo mismo para los pueblos que para las personas, no es el fin último[78]: aparece aquí la contraposición entre el «tener» y el «ser» para hacer ver cómo el «tener», que es necesario como medio, puede convertirse en un obstáculo para el «ser» tan pronto se convierte en fin.

El verdadero desarrollo es el paso de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas[79]: se llega así al final, destacando el carácter dinámico y a la vez humano de todo desarrollo.

b) Carta apostólica *Octogesima adveniens*

Después de sólo cuatro años de la encíclica *Populorum progressio*, Pablo VI escribió la carta apostólica *Octogesima adveniens*. Era el octogésimo aniversario de la *Rerum novarum*, pero el Papa más que al pasado miraba al presente y al futuro.

En el mundo occidental industrializado habían surgido nuevos problemas, los de la llamada «sociedad post-industrial», y se precisaba aplicar a ellos la enseñanza social de la Iglesia.

---

[75] *Orientaciones*, 25.

[76] Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 14.

[77] Ibíd.

[78] Íd., 19.

[79] Íd., 20.

La *Octogesima adveniens* inicia así una nueva reflexión para la comprensión de la dimensión política de la existencia y del compromiso cristiano, estimulando a la vez el sentido crítico con relación a las ideologías y utopías subyacentes en los sistemas socio-económicos vigentes[80].

Destacamos dos importantes declaraciones de carácter general:

Diversidad de situaciones de los cristianos en el mundo[81]: «Frente a situaciones tan diversas, es difícil pronunciar una palabra única, como también proponer una solución con valor universal... Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia...».

«A estas comunidades cristianas toca discernir, con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los obispos responsables, en diálogo con los demás hermanos cristianos y todos los hombres de buena voluntad, las opciones y los compromisos que conviene asumir para realizar las transformaciones sociales, políticas y económicas que se considera de urgente necesidad en cada caso».

Los movimientos históricos[82]: «No se pueden identificar las teorías filosóficas falsas sobre la naturaleza, el origen y la finalidad del mundo y del hombre con los movimientos históricos fundados en una finalidad económica, social, cultural o política, aunque estos últimos tengan su origen y se inspiren todavía en esas teorías. Las doctrinas, una vez fijadas y formuladas, no cambian más, mientras que los movimientos que tienen por objeto condiciones concretas y mudables de la vida, no pueden menos de ser ampliamente influenciados por esta evolución. Por lo demás, en la medida en que estos movimientos van de acuerdo con los sanos principios de la razón y responden a las justas aspiraciones de la persona humana, ¿quién rehusaría reconocer en ellos elementos positivos y dignos de aprobación?».

---

[80] *Orientaciones*, 25, *in fine*.

[81] Pablo VI, Carta ap. *Octogesima adveniens*, 4,1.°.

[82] Íd., 30.

VIII. JUAN PABLO II

Al fallecimiento de Juan Pablo I, y cuando acababan de regresar a sus domicilios, los cardenales tuvieron que tomar de nuevo el avión de Roma para un nuevo cónclave. Como ya estaban bien entrenados, la elección no se prolongó mucho. El 16 de octubre de 1978, en la cuarta votación, quedó elegido el nuevo papa por 103 de los 109 purpurados presentes. Sólo quedaba anunciarle al mundo la sorpresa.

Juan Pablo II tuvo la terrible experiencia de ser gravemente herido en un atentado realizado contra él en plena plaza de San Pedro el 13 de mayo de 1981: el pontífice quedó abatido por varios disparos de pistola sobre el mismo vehículo desde el que bendecía a la multitud.

Juan Pablo II posee una naturaleza recia. Cinco meses después del atentado, período en el que no dejó de trabajar, publicó, el 15 de septiembre de 1981, su encíclica *Laborem exercens* sobre la dignidad y los derechos de los trabajadores. Era su tercera encíclica. La primera, *Redemptor hominis,* de 15 de marzo de 1979, preconiza un humanismo cristiano y presenta a la Iglesia como la única garantía de la verdadera libertad de la persona. La segunda, *Dives in misericordia,* vio la luz el 2 de diciembre de 1980. *Slavorum apostoli* fue su cuarta encíclica, de 2 de junio de 1985, dedicada a los pueblos eslavos de la Europa comunista. Luego seguirían: *Dominum et vivificantem,* de 18 de mayo de 1986; *Redemptoris Mater,* de 25 de marzo de 1987; y *Sollicitudo rei socialis,* de 30 de diciembre del mismo año. Y es extensísimo el número de sus cartas y exhortaciones apostólicas, constituciones, bulas, etc., amén de sus intervenciones en incontables actos públicos con motivo de sus viajes[83].

Después de lo anteriormente reflejado en la biografía de Jean Mathieu-Rosay, es de destacar la publicación de las encíclicas *Redemptoris missio* (de 7 de diciembre de 1990), *Centesimus annus* (de 1 de mayo de 1991), *Veritatis splendor* (de 6 de agosto de 1993), *Evangelium vitae* (de 25 de marzo de de 1995), *Ut unum sint* (de 25 de mayo de 1995), *Fides et ratio* (de 14 de septiembre de 1998) y *Ecclesia de Eucharistia* (de 17 de abril de 2003).

---

[83] JEAN MATHIEU-ROSAY, *Los Papas*, Rialp, 1990, pp. 472-476.

Juan Pablo II falleció a las 21:37 horas del día 2 de abril de 2005, debido a una septicemia y a un colapso cardiopulmonar irreversible, agravado por su enfermedad de Parkinson.

Después de su muerte, muchos seguidores demandaron que fuese canonizado tan pronto como fuera posible, gritando «Santo Subito» («Santo ya») durante los actos de exposición pública del cadáver y celebraciones litúrgicas.

El 13 de mayo de 2005, el Papa Benedicto XVI anunció la apertura del proceso de beatificación de Juan Pablo II, dispensando los cinco años de espera requeridos después de la muerte para iniciar dicho proceso.

a) La encíclica *Laborem exercens*

Juan Pablo II escribe esta encíclica en el nonagésimo aniversario de la *Rerum novarum*, en continuidad con el Magisterio precedente, pero con una originalidad propia, tanto por el método y el estilo como por no pocos aspectos de la enseñanza, tratados en relación con las condiciones de la época, pero siguiendo las principales intuiciones de Pablo VI. Se amplía el «patrimonio tradicional» de la doctrina social de la Iglesia, poniendo en claro que la «clave central» de toda la «cuestión social» se encuentra en el «trabajo humano», punto de referencia el más adecuado para analizar todos los problemas sociales. Partiendo del trabajo como dimensión fundamental de la existencia humana, se tratan en la encíclica todos los otros aspectos de la vida socioeconómica, sin olvidar los aspectos cultural y tecnológico[84].

Como expresa Rafael Sanz de Diego[85], su método no es nada cartesiano ni sistemático, y sigue, más bien, un planteamiento en espiral. Añade que la *Laborem exercens* es una obra muy personal suya. Hoy se sabe que en la redacción de *Sollicitudo rei socialis* colaboraron varias manos, mientras que la *Laborem exercens* fue, en cambio, un fruto muy personal de Karol Wojtyla. Según confesó monseñor Schotte al presentar la encíclica en Roma, sólo cuando estaba ya redactada la sometió el Papa al parecer de algunos pocos especialistas.

---

[84] *Orientaciones*, 26.

[85] Rafael Sanz de Diego, *Laborem exercens, una monografía densa*, Ecclesia, 1991, pp. 1100-1103.

Se expresa al final de la encíclica que «este documento, que había preparado para que fuese publicado el día 15 de mayo pasado, con ocasión del 90 aniversario de la encíclica *Rerum novarum*, he podido revisarlo definitivamente sólo después de mi permanencia en el hospital» [86], como consecuencia del atentado antes referido. Está fechado el 14 de septiembre, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz.

Es sabido que en los años que rodearon al Concilio Vaticano II —como expresa Rafael Sanz de Diego— [87] se puso en duda la conveniencia de seguir llamando «doctrina» a una enseñanza por su propia naturaleza cambiante. Se prefirió entonces hablar de «pensamiento» o de «principios», más que de «doctrina». El concepto de Doctrina Social de la Iglesia parecía destinado al baúl de los recuerdos. Juan Pablo II demostró con hechos que estaba dispuesto —como ya se ha expresado en este estudio— a rescatarlo del olvido. No sólo porque utiliza de nuevo la palabra «doctrina», sino porque escribe y habla con la convicción de que tiene algo que decir. Y ese algo lo deduce de la fe.

Destacamos los contenidos más relacionados con nuestro estudio:

Concepto del trabajo: «La Iglesia está convencida de que el trabajo constituye una dimensión fundamental de la existencia del hombre en la tierra» [88]. «El trabajo es entendido como una actividad «transitiva», es decir, de tal naturaleza que, empezando en el sujeto humano, está dirigida hacia un objeto externo» [89].

Significado del trabajo en sentido objetivo: «El dominio del hombre sobre la tierra se realiza en el trabajo y mediante el trabajo. Emerge así el significado del *trabajo en sentido objetivo*» [90].

Significado del trabajo en sentido subjetivo [91]: «El hombre, como *imagen de Dios*, es una persona, es decir, un ser subjetivo capaz de obrar de manera programada y racional. *Como persona el hombre es, pues, sujeto del trabajo*».

---

[86] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 27, 9.°.

[87] *Ob. cit.*

[88] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 4, 1.°.

[89] Íd., 4, 3.°.

[90] Íd., 5, 1.°.

[91] Íd., 6, 2.°.

Preferencia del sentido subjetivo sobre el sentido objetivo: «Las fuentes de la dignidad del trabajo deben buscarse principalmente no en su dimensión objetiva, sino en su dimensión subjetiva». «Esto quiere decir que *el primer fundamento del valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto*» [92].

Principio de la prioridad del trabajo frente al capital: «Principio enseñado siempre por la Iglesia». «Conviene subrayar y poner de relieve la primacía del hombre en el proceso de producción, *la primacía del hombre respecto de las cosas*» [93].

Colectivismo: se aparta radicalmente del programa del *colectivismo*, proclamado por el marxismo y realizado en diversos países del mundo [94]. Añade que la «eliminación apriorística de la propiedad privada de los medios de producción no ha significado la desaparición de los errores del capitalismo» [95].

Capitalismo: considera que «sigue siendo inaceptable la postura del *rígido capitalismo*, que defiende el derecho exclusivo a la propiedad privada de los medios de producción como un *dogma* intocable en la vida económica» [96]. Se sugieren también algunas «propuestas que se refieren a la copropiedad de los medios de trabajo, a la participación de los trabajadores en la gestión y en los beneficios de la empresa, al llamado *accionariado* del trabajo y otras semejantes» [97].

Derecho a la propiedad privada como subordinado al destino universal de los bienes [98]: como indica Teodoro López [99], el concepto que aparece como la clave de la concepción cristiana de la propiedad es el de *subordinación*. En la terminología tradicional, se expresaba esta verdad al afirmar que la propiedad privada pertenece al derecho natural secundario, mientras que por derecho natural primario se sanciona el destino común y universal de los bienes al servicio de todos los hombres.

---

92 Íd.

93 Íd., 12, 6.°.

94 Íd., 14, 2.°.

95 Íd., 14, 6.°.

96 Íd., 14, 4.°.

97 Íd., 14, 5.°.

98 Íd., 14, 3.°.

99 Teodoro López, *Trabajo y propiedad*, Estudios sobre la encíclica *Laborem exercens*, BAC, 1987, pp. 381-382.

Concepto de empresario indirecto: es una aportación original de esta encíclica. «Si el *empresario directo* es la persona o la institución con la que el trabajador estipula directamente el contrato de trabajo según determinadas condiciones, como *empresario indirecto* se deben entender muchos factores diferenciados, independientemente del empresario directo, que tienen influencia, ya en el modo, mediante el cual se estipula el contrato de trabajo, ya en las relaciones más o menos justas que se establecen en el sector del trabajo humano[100].

Justa remuneración por el trabajo realizado[101]: es «el problema clave de la ética social».

Revalorización social de las funciones maternas: «Será un honor para la sociedad hacer posible a la madre —sin obstaculizar su libertad, sin discriminación psicológica o práctica, sin dejarla en inferioridad ante sus compañeras— dedicarse al cuidado y a la educación de los hijos, según las necesidades diferenciadas de la edad. El abandono forzado de tales tareas, por una ganancia retribuida fuera de casa, es incorrecto desde el punto de vista del bien de la sociedad y de la familia cuando contradice o hace difícil tales cometidos primarios de la misión materna»[102].

Sindicatos: «La doctrina social católica no considera que constituyan únicamente el reflejo de la estructura de "clase" de la sociedad y que sean el exponente de la lucha de clases que gobierna inevitablemente la vida social. Sí son, sobre todo, protagonistas *de la lucha por la justicia social*, por los justos derechos de los hombres del trabajo...»[103].

Derecho de huelga: «Admitiendo que es un medio legítimo, se debe subrayar al mismo tiempo que la huelga sigue siendo, en cierto sentido, un medio extremo»[104].

Elementos para una espiritualidad del trabajo[105]: bajo este epígrafe desarrolla la *Laborem exercens* una preciosa doctrina.

---

100 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 16, 4.°.
101 Íd., 19, 1.°.
102 Íd., 19, 4.°.
103 Íd., 20, 3.°.
104 Íd., 20, 7.°.
105 Íd., 24 y ss.

b) La encíclica *Sollicitudo rei socialis*

El 30 de diciembre de 1987, a los veinte años de la *Populorum progressio*, Juan Pablo II publicó la encíclica *Sollicitudo rei socialis*, cuyo tema central es la noción del desarrollo según se expone en el documento de Pablo VI.

Dos son los temas fundamentales de la *Sollicitudo rei socialis*: el primero, la situación dramática del mundo contemporáneo, desde el punto de vista del desarrollo fallido del Tercer Mundo, y el segundo, el sentido, las condiciones y las exigencias de un desarrollo digno del hombre.

La encíclica analiza también varios obstáculos de orden moral al desarrollo («estructuras de pecado», ansia exclusiva de ganancia, sed de poder) y los caminos para una deseable superación.

Al final del documento se subraya la importancia de la doctrina social de la Iglesia, de su enseñanza y de su difusión en el momento presente [106].

La encíclica establece algunas importantes características, ya apuntadas en parte anteriormente:

a) La doctrina social de la Iglesia no es una «tercera vía» entre el capitalismo liberal y el colectivismo marxista, ni siquiera una posible alternativa a otras soluciones menos contrapuestas radicalmente, sino que tiene una categoría propia [107].

b) La doctrina social de la Iglesia no es tampoco una ideología, sino la cuidada formulación del resultado de una atenta reflexión sobre las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial [108].

c) Su objetivo principal es interpretar esas realidades, examinando su conformidad o diferencia con lo que el Evangelio enseña acerca del hombre y su vocación terrena y, a la vez, trascendente, para orientar en consecuencia la conducta cristiana [109].

---

[106] *Orientaciones*, 26, *in fine*.

[107] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 41, 7.°.

[108] Ibíd.

[109] Ibíd.

d) Por tanto, no pertenece al ámbito de la ideología, sino al de la teología y especialmente de la teología moral [110].

Trasladamos a continuación algunas de sus importantes declaraciones:

Estructuras de pecado: «Se fundan en el pecado personal y, por consiguiente, están unidas siempre a "actos concretos" de las personas, que las introducen y hacen difícil su eliminación. Y así estas mismas estructuras se refuerzan, se difunden y son fuente de otros pecados, condicionando la conducta de los hombres» [111].

«Dos parecen ser las más características: el "afán de ganancia exclusiva", por una parte; y por otra, "la sed de poder", con el propósito de imponer a los demás la propia voluntad. A cada una de estas actitudes podría añadirse, para caracterizarlas aún mejor, la expresión "a cualquier precio"...» [112].

«Ambas actitudes, aunque sean de por sí separables y cada una pueda darse sin la otra, se encuentran —en el panorama que tenemos ante nuestros ojos— "indisolublemente unidas", tanto si predomina la una como la otra» [113].

Opción o amor preferencial por los pobres: «Es una opción o una forma especial de primacía del ejercicio de la caridad cristiana, de la cual da testimonio toda la tradición de la Iglesia. Se refiere a la vida de cada cristiano, en cuanto imitador de la vida de Cristo, pero se aplica igualmente a nuestras responsabilidades sociales y, consiguientemente a nuestro modo de vivir y a las decisiones que se deben tomar coherentes sobre la propiedad y el uso de los bienes» [114].

La «virtud» de la solidaridad: «Es la determinación "firme" y "perseverante" de empeñarse por el "bien común"; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos» [115].

---

[110] Ibíd.
[111] Íd., 36, 2.°.
[112] Íd., 37, 1.°.
[113] Íd., 37, 2.°.
[114] Íd., 42, 2.°.
[115] Íd., 38, 6.°.

Llega Juan Pablo II en la defensa de la solidaridad a referirse a que el «lema del pontificado de mi venerado predecesor Pío XII era *Opus iustitiae pax*, la paz como fruto de la justicia. Hoy se podría decir, con la misma exactitud y análoga fuerza de inspiración bíblica, *Opus solidaritatis pax*, la paz como fruto de la solidaridad» [116].

La encíclica se refiere [117] a las siguientes palabras que inspiraron la constitución *Gaudium et spes*, el gran documento del Concilio:

«Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón» [118].

Los bienes de este mundo están «originariamente destinados a todos»: el derecho a la propiedad privada es «válido y necesario», pero no anula el valor del citado principio. En efecto, sobre la propiedad grava «una hipoteca social», es decir, posee, como cualidad intrínseca, una función social fundada y justificada precisamente sobre el principio del destino universal de los bienes [119].

«Ante los casos de necesidad no se debe dar preferencia a los adornos superfluos en los templos y a los objetos preciosos del culto divino; al contrario, podría ser obligatorio enajenar estos bienes para dar pan, bebida, vestido y casa a quien carece de ello.

Como ya se ha dicho, se nos presenta aquí una "jerarquía de valores" —en el marco del derecho de propiedad— entre el "tener" y el "ser", sobre todo cuando el "tener" de algunos puede ser a "expensas" del "ser" de tantos otros» [120].

Una justa concepción del desarrollo no puede prescindir de estas consideraciones, relativas al

Uso de los bienes de la naturaleza: consiste en la conveniencia de tomar mayor conciencia de que no se pueden utilizar impunemente las diversas categorías de seres según las propias exigencias económicas. Al contrario, conviene tener en cuenta la naturaleza de cada

---

[116] Íd., 39, 9.°.

[117] Íd., 6, 2.°

[118] Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 1.

[119] Íd., 32, 5.°.

[120] Íd., 31, 7.°.

ser y su mutua conexión con un sistema ordenado que es el cosmos [121], a la

Renovabilidad de los recursos: se funda en la convicción de la limitación de los recursos naturales, algunos de los cuales no son renovables. Usarlos como si fueran inagotables pone muy en peligro su futura disponibilidad, no sólo para la generación presente, sino sobre todo para las futuras [122], y a las

Consecuencias de la industrialización desordenada: el resultado directo o indirecto de la industrialización es, cada vez más, la contaminación del ambiente, con graves consecuencias para la salud de la población [123].

La doctrina social de la Iglesia adopta una actitud crítica en relación tanto al *capitalismo liberal* como al *colectivismo marxista* [124]. Las dos concepciones se rechazan por su economicismo: dicho con otras palabras, porque el afán de ganancia y la sed de poder presiden, según dichas concepciones, las relaciones entre las personas y entre los pueblos.

c) La encíclica *Centesimus annus*

En su discurso de Año Nuevo de 1991, Juan Pablo II anuncia la promulgación de la encíclica *Centesimus annus*, y, al propio tiempo, establece una impecable definición de la doctrina social de la Iglesia [125]:

«Me es grato anunciar la promulgación de una encíclica conmemorativa del centenario de la de mi predecesor, *Rerum novarum*, de León XIII, que se propone asumir su herencia, poniéndola a la luz de los nuevos problemas de nuestro tiempo. Este hecho histórico nos invita a dirigir nuestra atención a lo largo de este año de 1991 a la doctrina social de la Iglesia, o sea, a esa enseñanza doctrinal mediante la cual el magisterio de la Iglesia, asistido por el Espíritu y sostenido, al mismo tiempo, por el parecer de los teólogos y de los especialistas en ciencias sociales, procura iluminar a la luz del Evangelio

---

121 Íd., 34, 2.°.
122 Íd., 34, 3.°.
123 Íd., 34, 4.° y 6.°.
124 Íd., 21, 2.°.
125 Ya expuesta en el Capítulo 1.° de este estudio.

las actividades diarias de los hombres y mujeres en las diversas comunidades a que pertenecen, desde la institución familiar a la sociedad internacional».

El fenómeno del consumismo: «No es malo el deseo de vivir mejor, pero es equivocado el estilo de vida que se presume como mejor cuando está orientado a tener y no a ser, y que quiere tener más no para ser más, sino para consumir la existencia en un goce que se propone como fin en sí mismo» [126, 127].

«Estas críticas van dirigidas no tanto contra un sistema económico cuanto contra un sistema ético-cultural. En efecto, la economía es solo un aspecto y una dimensión de la compleja actividad humana» [128].

«Todo esto se puede resumir afirmando una vez más que la libertad económica es solamente un elemento de la libertad humana. Cuando aquella se vuelve autónoma, es decir, cuando el hombre es considerado más como un productor o un consumidor de bienes que como un sujeto que produce y consume para vivir, entonces pierde su necesaria relación con la persona humana y termina por alienarla y oprimirla» [129].

El principio que hoy llamamos de solidaridad se demuestra como uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política [130].

León XIII lo enuncia varias veces con el nombre de «amistad», que encontramos ya en la filosofía griega; por Pío XI es designado con la expresión no menos significativa de «caridad social», mientras que Pablo VI, ampliando el concepto, de conformidad con las actuales y múltiples dimensiones de la cuestión social, hablaba de «civilización del amor» [131].

En lugar de hablar de «capitalismo», quizá sería más apropiado hablar de «economía de empresa», «economía de mercado» o simple-

---

126 Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 35.

127 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 36, 4.°.

128 Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 34; Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 39, 4.°.

129 Íd., 39, 5.°.

130 Íd., 10, 3.°.

131 Íd., 10, 3.°.

mente de «economía libre» [132]: Expresa que «da la impresión» de que, tanto a nivel de naciones como de relaciones internacionales, el libre mercado sea el instrumento más eficaz para colocar los recursos y responder eficazmente a las necesidades.

Sin embargo, esto vale solo para aquellas necesidades que son «solventables», con poder adquisitivo, y para aquellos recursos que son «vendibles», esto es, capaces de alcanzar un precio conveniente. Pero existen numerosas necesidades humanas que no tienen salida en el mercado [133].

Justa función de los beneficios: la Iglesia la reconoce como índice de la buena marcha de la empresa. Cuando una empresa da beneficios significa que los factores productivos han sido utilizados adecuadamente y que las correspondientes necesidades humanas han sido satisfechas debidamente. Sin embargo, los beneficios no son el único índice de las condiciones de la empresa. En efecto, finalidad de la empresa no es simplemente la producción de beneficios, sino más bien la existencia misma de la empresa como comunidad de hombres que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera. Los beneficios son un elemento regulador de la vida de la empresa, pero no el único; junto con ellos hay que considerar otros factores humanos y morales que, a largo plazo, son por lo menos igualmente esenciales para la vida de la empresa [134].

Capitalismo: la encíclica adelanta una respuesta ciertamente positiva al capitalismo si por él se entiende un sistema económico que reconoce el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada y de la consiguiente responsabilidad para con los medios de producción, y de la libre creatividad humana en el sector de la economía.

Y adelanta también una respuesta absolutamente negativa si por capitalismo se entiende un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere

---

[132] Íd., 42, 2.°.
[133] Íd., 34.
[134] Íd., 35, 3.°.

como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso [135].

La *encíclica* afirma que *la Iglesia no tiene modelos para proponer* [136], pero ofrece, como orientación ideal e indispensable, la propia doctrina social, la cual reconoce la positividad del mercado y de la empresa, pero al mismo tiempo indica que éstos han de estar orientados hacia el bien común [137].

Trabajadores: la encíclica reconoce la legitimidad de los esfuerzos de los trabajadores por conseguir el pleno respeto de su dignidad y espacios más amplios de participación en la vida de la empresa, de manera que, aún trabajando juntamente con otros y bajo la dirección de otros, puedan considerar en cierto sentido que «trabajan en algo propio» al ejercitar su inteligencia y libertad [138].

Desempleo: la supervivencia de la empresa o una efectiva pérdida de competitividad tal que arriesgue su futura supervivencia son razones que pueden justificar la reducción de tamaño, si no se encuentran otras alternativas adecuadas.

En cambio, determinadas liquidaciones de activos o cierres de empresas rentables con la única finalidad de maximizar beneficios no es una intención éticamente aceptable. «Incluso en las épocas de mayor crisis —señala Juan Pablo II— el criterio que dirija las opciones empresariales no puede ser nunca la supravaloración del beneficio. Si se quiere realizar una comunidad de personas en el trabajo, es preciso tener en cuenta al hombre concreto y los dramas no sólo individuales, sino también familiares, a los que llevaría inexorablemente el recurso al despido» [139]. De modo similar, el *Catecismo de la Iglesia Católica* [140], aun señalando la importancia de las ganancias para el porvenir de las empresas y de sus puestos de trabajo, no deja de indicar la obligación de «considerar el bien de las personas y no sólo el aumento de las ganancias».

La empresa no puede considerarse únicamente como una «sociedad de capitales»; es, al mismo tiempo, una «sociedad de personas»,

---

135 Íd., 42.

136 Íd., 43, 1.°.

137 Ibíd.

138 Ibíd.

139 Juan Pablo II, *Discurso a los empresarios en Milán*, 22 de mayo de 1983.

140 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2432.

en la que entran a formar parte de manera diversa y con responsabilidades específicas los que aportan el capital necesario para su actividad y los que colaboran con su trabajo[141].

La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica.

La Iglesia respeta la legítima autonomía del orden democrático; pero no posee título alguno para expresar preferencias por una u otra solución institucional o constitucional[142].

Bien común: no es la simple suma de los intereses particulares, sino que implica su valoración y armonización, hecha según una equilibrada jerarquía de valores y, en última instancia, según una exacta comprensión de la dignidad y de los derechos de la persona[143].

IX. INSTRUCCIÓN *LIBERTATIS CONSCIENTIA*

La instrucción *Libertatis conscientia* (Libertad cristiana y liberación), de 22 de marzo de 1986, es la segunda publicada por la «Congregación para la Doctrina de la Fe» acerca de la «Teología de la Liberación», que dedica su Capítulo V a la doctrina social de la Iglesia. Este capítulo V, a pesar de su interesante contenido, apenas ha merecido la consideración de los comentaristas.

Se destacan a continuación algunas de sus interesantes declaraciones:

La Iglesia, experta en humanidad, ofrece en su doctrina social un conjunto de principios de reflexión, de criterios de juicio y de directrices de acción[144].

Bajo el epígrafe de *principios fundamentales* se expresa que «el mandamiento supremo del amor conduce al *pleno reconocimiento de*

---

141 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 43, 2.°.

142 Íd., 46.

143 Cf. Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 26.

144 Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Libertatis conscientia*, 72.

la dignidad de todo hombre, creado a imagen de Dios... A dicho fundamento, que es la dignidad del hombre, están íntimamente ligados el *principio de solidaridad* y el principio de subsidiaridad. En virtud del primero, el hombre debe contribuir con sus semejantes al bien común de la sociedad, a todos los niveles. Con ello, la doctrina social de la Iglesia se opone a todas las formas de individualismo social o político. En virtud del segundo, ni el Estado ni sociedad alguna deberán jamás substituir la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de los grupos sociales intermedios en los niveles en los que éstos pueden actuar, ni destruir el espacio necesario para su libertad. De este modo, la doctrina social de la Iglesia se opone a todas las formas de colectivismo»[145].

«Estos principios fundamentan los *criterios para emitir un juicio sobre las situaciones, las estructuras y los sistemas sociales*. Así, la Iglesia no duda en denunciar las condiciones de vida que atentan a la dignidad y a la libertad del hombre. Estos criterios permiten también juzgar el valor de las estructuras, las cuales son el conjunto de instituciones y de realizaciones prácticas que los hombres encuentran ya existentes o que crean, en el plano nacional e internacional, y que orientan u organizan la vida económica, social y política. Los criterios de juicio conciernen también a los sistemas económicos, sociales y políticos. La doctrina social de la Iglesia no propone ningún sistema particular, pero, a la luz de sus principios fundamentales, hace posible, ante todo, ver en qué medida los sistemas existentes resultan conformes o no a las exigencias de la dignidad humana»[146].

Proclama la «*primacía de las personas sobre las estructuras*»[147].

«Los principios fundamentales y los criterios de juicio inspiran *directrices para la acción*»[148].

«Cuando la Iglesia alienta la creación y la actividad de asociaciones —como sindicatos— que luchan por la defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y por la justicia social, no admite en absoluto la teoría que ve en la lucha de clases el dinamismo estructural de la vida social. La acción que preconiza no es la

[145] Íd., 73.
[146] Íd., 74.
[147] Íd., 75.
[148] Íd., 76.

lucha de una clase contra otra para obtener la eliminación del adversario; dicha acción no proviene de la sumisión aberrante a una pretendida ley de la historia. Se trata de una lucha noble y razonada en favor de la justicia y de la solidaridad social. El cristiano preferirá siempre la vía del diálogo y del acuerdo. Cristo nos ha dado el mandamiento del amor a los enemigos. La liberación según el espíritu del Evangelio es, por tanto, incompatible con el odio al otro, tomado individual o colectivamente, incluido el enemigo» [149].

«*No toca a los Pastores de la Iglesia intervenir directamente en la construcción política y en la organización de la vida social*. Esta tarea forma parte de la vocación de los laicos que actúan por propia iniciativa con sus conciudadanos» [150].

Bajo el epígrafe *exigencias evangélicas de transformación en profundidad*, proclama la «necesidad de una transformación cultural» [151], el «evangelio del trabajo» [152], «una verdadera civilización del trabajo» [153], el «bien común nacional e internacional» [154], el «valor del trabajo humano» [155], «promover la participación» [156] y la «prioridad del trabajo sobre el capital» [157].

«El *principio del destino universal de los bienes*, unido al de la fraternidad humana y sobrenatural, indica sus deberes a los países más ricos con respecto a los países más pobres. Estos deberes son de solidaridad en la ayuda a los países en vías de desarrollo; de justicia social, mediante una revisión en términos correctos de las relaciones comerciales entre Norte y Sur y la promoción de un mundo más humano para todos, donde cada uno pueda dar y recibir, y donde el progreso de unos no sea obstáculo para el desarrollo de los otros, ni un pretexto para su servidumbre» [158].

---

149 Íd., 77.
150 Íd., 80.
151 Íd., 81.
152 Íd., 82.
153 Íd., 83.
154 Íd., 84.
155 Íd., 85.
156 Íd., 86.
157 Íd., 87.
158 Íd., 90.

X. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

El Cardenal Vân Thuân [159] indica que «el Catecismo de la Iglesia Católica contiene muchos elementos y constituye una fuente de la máxima autoridad en los diferentes aspectos de la doctrina social católica».

El gran caudal de principios y de aplicaciones de esa doctrina contenidos en la tercera parte del Catecismo lo hemos ordenado siguiendo, en líneas generales, el esbozo de programa propuesto por las *«Orientaciones para el estudio y la enseñanza de la doctrina social de la Iglesia»*, a las que reiteradamente nos hemos referido, publicadas con fecha 30 de diciembre de 1989 por la Congregación Vaticana para la Educación Católica.

Sin perjuicio del mayor detalle que aparece en cada una de ellas, las cuatro partes en que se ordenan los diferentes elementos de la doctrina social de la Iglesia contenidos en el Catecismo son las siguientes:

a) Concepto y naturaleza de la doctrina social de la Iglesia.
b) Dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia.
c) Contenido de la doctrina social de la Iglesia (principios).
d) Aplicación de los principios en las distintas esferas de la vida social.

a) Concepto y naturaleza de la doctrina social de la Iglesia

En el Catecismo no encontramos un concepto de la doctrina social de la Iglesia, aunque, bajo el epígrafe «III. La doctrina social de la Iglesia», los apartados 2419 a 2422 contienen una descripción de lo que para dicha doctrina representa el anuncio del Evangelio, cuándo y cómo la Iglesia expresa un juicio moral, el desarrollo de la doctrina social de la Iglesia desde el siglo XIX, y la existencia de un cuerpo doctrinal de la misma.

Respecto al contenido de la doctrina social de la Iglesia, el apartado 2423 del *Catecismo de la Iglesia Católica* se refiere a los principios de reflexión, criterios de juicio y directrices de acción.

---

[159] *Agenda Social*, Prefacio.

Aunque sin referencia directa a la doctrina social de la Iglesia, el *Catecismo de la Iglesia Católica* contiene un desarrollo de las que tradicionalmente se consideran como fuentes de dicha doctrina: la ley natural (apartados 1954 a 1960), la revelación (apartados 1961 a 1972) y el magisterio de la Iglesia (apartados 2032 a 2040).

b) Dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia

Lógicamente, el *Catecismo de la Iglesia Católica* no contiene un estudio de la dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia, pero sí encontramos en él un amplio contenido de citas relativas a documentos especialmente referidos a dicha doctrina.

Es de destacar que en el Catecismo encontramos un gran caudal de principios y de aplicaciones de la doctrina social de la Iglesia (más de 300 apartados relacionados con ella), aunque no contenga ninguna nota de referencia:

- a la encíclica *Rerum novarum*, de León XIII, primera de la dimensión histórica de la doctrina social de la Iglesia;
- al *Radiomensaje de Navidad* de Pío XII, de 24 de diciembre de 1944, primer documento de la Iglesia que recoge, como ya expusimos, una sana doctrina sobre la democracia, basada fundamentalmente en la distinción entre pueblo y masa;
- a la exhortación apostólica *Octogesima adveniens*, de Pablo VI, que todavía conserva doctrina de actualidad.

c) Contenido de la doctrina social de la Iglesia (principios)

Se contienen aquí los apartados del *Catecismo de la Iglesia Católica* correspondientes a los siguientes principios, que constituyen la esencia del contenido de la doctrina social de la Iglesia:

1) *Dignidad de la persona humana*

El Catecismo contiene un amplio desarrollo de esta materia, con algunas referencias de cierta novedad para la doctrina social de la Iglesia, como las que hace al escándalo, al respeto de la salud y a la investigación científica. Incluye, dentro de la legítima defensa,

la polémica posible aplicación de la pena de muerte en casos de extrema gravedad. Y considera que «la justicia social sólo puede ser conseguida sobre la base de la dignidad trascendente del hombre».

2) *Justicia social*

Una de las cuatro virtudes cardinales. Dentro de la justicia social, se contempla el respeto de la persona humana y la igualdad y diferencias entre los hombres —es interesante destacar la polémica suscitada en torno a que las diferencias entre los hombres «pertenecen al plan de Dios (*Catecismo de la Iglesia Católica* 1936-1937)—. Se refiere también a la justicia conmutativa, la legal y la distributiva, aunque no se profundiza en estas dos últimas.

3) *Solidaridad*

El apartado 2448 del Catecismo utiliza la expresión «amor de preferencia», en lugar de la tradicional de «opción preferencial», que, a partir de las Conferencias de Medellín y Puebla, había sido consagrada en las encíclicas *Sollicitudo rei socialis* y *Centesimus annus*, de Juan Pablo II, en numerosos discursos de este Pontífice, e incluso, más recientemente, en el documento de Santo Domingo de 28 de octubre de 1992.

4) *Persona y sociedad; subsidiaridad*

No se menciona el moderno concepto de la «subjetividad» (salvo en una referencia indirecta respecto del noveno mandamiento en *Catecismo de la Iglesia Católica* 2516, 2.º), aunque sí el de la subsidiaridad.

5) *Bien común*

Se destacan los tres elementos esenciales que debe comportar el bien común: el respeto a la persona en cuanto tal, la exigencia del bienestar social y el desarrollo del grupo mismo, y la paz (estabilidad y seguridad de un orden justo). Interesante también la extensión del concepto al «bien común universal».

6) *Destino universal de los bienes y derecho de propiedad*

Se destaca la preferencia del destino universal sobre la propiedad privada de los bienes, incluso en la formulación del encabezamiento.

7) *Responsabilidad y participación*

Se insiste en que los ciudadanos deben tomar parte activa en la vida pública, y en que la participación se realice ante todo con la dedicación a las tareas cuya responsabilidad se asume.

d) **Aplicación de los principios**

Se recopilan aquí los apartados del *Catecismo de la Iglesia Católica* referentes a las siguientes materias:

1) *Matrimonio y familia*

Materia desarrollada con enorme amplitud y con referencia a las más actuales cuestiones (como la inseminación y fecundación artificiales, heterólogas y homólogas). Son curiosas las referencias a la «unión libre» y a la «unión a prueba».

2) *Comunidad política*

Contiene la doctrina tradicional sobre la autoridad, deberes de las autoridades civiles y de los ciudadanos (incluyendo expresamente el de pagar los impuestos). Desarrolla las relaciones de la comunidad política con la Iglesia y con la familia.

3) *Comunidad internacional*

Constituye esta materia una de las mejor desarrolladas, tanto respecto de la defensa de la paz (mantener la paz y evitar la guerra),como en lo referente a la justicia y solidaridad entre las naciones. No llega a tiempo para recoger las posteriores ideas de Juan Pablo II sobre la llamada «injerencia humanitaria».

4) *Sistemas económicos*

Contiene el rechazo tradicional de las ideologías totalitarias y ateas asociadas al «comunismo» y «socialismo», así como, en la práctica

del «capitalismo», el individualismo y la primacía absoluta de la ley de mercado sobre el trabajo humano. Insiste también en que la vida económica debe estar ordenada, ante todo, al servicio de las personas, del hombre entero y de toda la comunidad humana, y no solamente a multiplicar los bienes producidos y a aumentar el lucro y el poder.

Constituye gran e interesante novedad la declaración de que en materia económica el respeto de la dignidad humana exige la práctica de las virtudes de la templanza, de la justicia y de la solidaridad.

5) *Trabajo y empresa*

Con gran brevedad y concisión se desarrollan las más importantes cuestiones del epígrafe, desde el derecho de iniciativa económica a la consideración sobre las ganancias, el acceso al trabajo, el salario justo, la huelga, y hasta la injusticia de no pagar las cotizaciones de la seguridad social.

6) *Estado*

La mayor parte de este epígrafe coincide con lo desarrollado en el correspondiente a la comunidad política. Constituye novedad lo establecido sobre la orientación demográfica de la población.

7) *Ecología*

No se utiliza el término «ecología», pero trata esta materia bajo el epígrafe «El respeto a la integridad de la creación».

8) *Cultura*

El *Catecismo de la Iglesia Católica* contiene algunas referencias a la cultura, pero no desarrolla el concepto con la amplitud y coordinación del capítulo II («El progreso de la cultura») de la parte II de la constitución *Gaudium et spes* y del capítulo V («Estado y cultura») de la encíclica *Centesimus annus*.

XI. AGENDA SOCIAL

Con el deseo de un mejor servicio a la celebración del Gran Jubileo del Año 2000, el Pontificio Consejo «Justicia y Paz» editó, con fecha 1.° de mayo de 2000, una práctica selección de textos sobre la doctrina social de la Iglesia, con un delicioso «Prefacio» escrito por el Excmo. Mons. François-Xavier Nguyên Van Thuân, Presidente entonces del citado Pontificio Consejo.

Como toda antología, la publicación de esta selección no pretendía ser exhaustiva. Se contienen en sus páginas los principales documentos del Magisterio, que incluyen encíclicas papales, cartas apostólicas y documentos conciliares, sobre temas relativos a la política, la economía y la cultura. Los textos seleccionados están ordenados temáticamente, según los principales campos de la doctrina social de la Iglesia. Bajo cada epígrafe las citas aparecen en orden pedagógico, no cronológico o jerárquico, mientras que cada apartado se abre con una cita que explica el tema de que se trata.

Estos pronunciamientos han ido brotando —indica el cardenal Vân Thuân— desde el corazón de la Iglesia para un mundo que necesita desesperadamente una visión moral para construir un orden social más humano. La Iglesia no pretende ofrecer soluciones científicas a los problemas económicos y sociales en forma de recetas políticas o prescripciones legales detalladas. Lo que ofrece es mucho más importante: un conjunto de ideales y valores morales que destacan y afirman la dignidad del hombre. La aplicación de tales principios a las diferentes realidades económicas, políticas y sociales puede aportar mayor justicia y paz para todo el mundo, auténtico desarrollo humano y liberación de la opresión, la pobreza y la obediencia para los pueblos.

La Agenda Social se divide en once artículos, con este sugestivo detalle:

Artículo Uno: *La Naturaleza de la Enseñanza Social de la Iglesia.*
Artículo Dos: *La Persona Humana.*
Artículo Tres: *La Familia.*
Artículo Cuatro: *El Orden Social.*
Artículo Cinco: *El Papel del Estado.*
Artículo Seis: *La Economía.*

Artículo Siete: *Trabajo y Salarios.*
Artículo Ocho: *Pobreza y Caridad.*
Artículo Nueve: *El Ambiente Natural.*
Artículo Diez: *La Comunidad Internacional.*
Artículo Once: *Conclusión. El Reto de la Enseñanza Social Católica.*

XII. COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Fue promulgado el 2 de abril de 2004 (Memoria de San Francisco de Paula) y presentado en Roma el 25 de octubre de 2004. La edición española de la Biblioteca de Autores Cristianos y Editorial Planeta se concluyó de imprimir el día 14 de mayo de 2005 (festividad de San Matías, Apóstol), y fue presentada el día 6 de junio de 2005, con intervenciones de Mons. Juan José Omella Omella (Presidente de la Comisión de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Española), José Tomás Raga, miembro del Consejo Pontificio Justicia y Paz, y la profesora de Doctrina Social de la Universidad Pontificia Comillas, María Teresa Compte.

El «*Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*» ofrece la postura oficial de la Iglesia Católica sobre distintos asuntos que afectan al ser humano en la actualidad (economía, familia, política, cooperación internacional o promoción de la paz), desde el punto de vista del Evangelio.

El Profesor Raga explicó que la doctrina social de la Iglesia Católica no tiene fórmulas específicas para los casos concretos, sino principios «universales» sobre los que deben regirse las personas en su quehacer diario. Insistió en que la doctrina «es universal» y puso el ejemplo de los trabajos realizados por el Consejo Pontificio Justicia y Paz en relación a la doctrina sobre la distribución de la tierra.

En la presentación impresa del Compendio se afirma literalmente que «el llorado y venerable cardenal François-Xavier Nguyên Van Thuán guió sabiamente, con constancia y clarividencia, la compleja fase preparatoria de este documento», y que «la enfermedad le impidió concluirla con la publicación». Se añade que esta obra «ahora remitida a los lectores, lleva el sello de un gran testigo de la Cruz,

fuerte en la fe durante los años oscuros y terribles del Viét Nam», y que «él sabrá acoger nuestra gratitud por todo su precioso trabajo, realizado con amor y dedicación, y bendecir a todos aquellos que se detendrán a reflexionar sobre estas páginas».

El Pontificio Consejo «Justicia y Paz» dedicó a la iniciativa una intensa labor en el curso de los últimos años para ultimar el trabajo que no pudo concluir el cardenal Van Thuán.

Se destaca que el texto ha sido elaborado de modo que pueda ser aprovechable no solo por los católicos, sino también por los seguidores de otras religiones y por todos los hombres de buena voluntad.

El detalle de su contenido es el siguiente:

Introducción: *Un humanismo integral y solidario.*
Capítulo I: *El designio de amor de Dios para la humanidad.*
Capítulo II: *Misión de la Iglesia y doctrina social.*
Capítulo III: *La persona humana y sus derechos.*
Capítulo IV: *Los principios de la doctrina social de la Iglesia.*
Capítulo V: *La familia, célula vital de la sociedad.*
Capítulo VI: *El trabajo humano.*
Capítulo VII: *La vida económica.*
Capítulo VIII: *La comunidad política.*
Capítulo IX: *La comunidad internacional.*
Capítulo X: *Salvaguardar el medio ambiente.*
Capítulo XI: *La promoción de la paz.*
Capítulo XII: *Doctrina social y acción eclesial.*
Conclusión: *Hacia una civilización del amor.*

Capítulo 3.º

LOS PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA[160]

A partir de la exhortación apostólica *Octogesima adveniens*, de Pablo VI, se ha hecho habitual el uso de una terminología que, con pequeñas variantes, expresa los diversos contenidos de la doctrina social: «*principios de reflexión*», «*criterios de juicio*» y «*directrices de acción*»[161].

I. PRINCIPIOS DE REFLEXIÓN

Estos principios, que tienen un valor permanente, no han sido formulados orgánicamente por la Iglesia en un solo documento, sino a lo largo de todo el proceso de la evolución histórica de la doctrina social. Se entresacan de los diversos documentos que el Magisterio de la Iglesia, con la colaboración de los Obispos, sacerdotes y laicos especializados, han abordado al afrontar los distintos problemas sociales que surgían cada día[162].

---

[160] *Compendio*, 160-208.
[161] *Agenda Social*, 18.
[162] *Orientaciones*, 30, 1.º.

a) **Significado y unidad** [163]

Los principios permanentes de la doctrina social de la Iglesia [164] constituyen los verdaderos y propios puntos de apoyo de la enseñanza social católica: se trata del principio de la dignidad de la persona humana en el que cualquier otro principio y contenido de la doctrina social encuentra fundamento [165], del bien común, de la subsidiaridad y de la solidaridad. Estos principios, expresión de la verdad íntegra sobre el hombre conocida a través de la razón y de la fe, brotan «del encuentro del mensaje evangélico y de sus exigencias —comprendidas en el Mandamiento supremo del amor a Dios y al prójimo y en la Justicia— con los problemas que surgen en la vida de la sociedad» [166].

Estos principios tienen un carácter general y fundamental, ya que se refieren a la realidad social en su conjunto: desde las relaciones interpersonales caracterizadas por la proximidad y la inmediatez, hasta aquellas mediadas por la política, por la economía y por el derecho; desde las relaciones entre comunidades o grupos hasta las relaciones entre los pueblos y las Naciones.

Los principios de la doctrina social deben ser apreciados en su unidad, conexión y articulación. Esta exigencia radica en el significado, que la Iglesia misma da a la propia doctrina social, de «corpus» doctrinal unitario que interpreta las realidades sociales de modo orgánico [167]. Estos fundamentos de la doctrina de la Iglesia representan un patrimonio permanente de reflexión, que es parte esencial del mensaje cristiano; pero van mucho más allá, ya que indican a todos las vías posibles para edificar una vida social buena, auténticamente renovada [168].

Entre los principios de la doctrina social de la Iglesia se consideran fundamentales los principios tocantes a la persona, al bien común, al destino universal de los bienes, a la solidaridad, a la subsidiariedad

---

[163] *Compendio*, 160-164.

[164] Cf. *Orientaciones*, 35-43.

[165] Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 453.

[166] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 72.

[167] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 1.

[168] Cf. *Orientaciones*, 45.

y a la participación. Los demás están estrechamente unidos con ellos y de ellos se derivan [169].

b) El principio de la dignidad de la persona humana [170]

La doctrina social de la Iglesia proclama la igual dignidad de todas las personas. «*Dios no hace acepción de personas*» [171], *porque todos los hombres tienen la misma dignidad de criaturas a su imagen y semejanza* [172]. La Encarnación del Hijo de Dios manifiesta la igualdad de todas las personas en cuanto a dignidad: «Ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús» [173].

Puesto que en el rostro de cada hombre resplandece algo de la gloria de Dios, la dignidad de todo hombre ante Dios es el fundamento de la dignidad del hombre ante los demás hombres [174]. Esto es, además, el fundamento último de la radical igualdad y fraternidad entre los hombres, independientemente de su raza, nación, sexo, origen, cultura y clase.

Sólo el reconocimiento de la dignidad humana hace posible el crecimiento común y personal de todos [175]. Para favorecer un crecimiento semejante es necesario, en particular, apoyar a los últimos, asegurar efectivamente condiciones de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, garantizar una igualdad objetiva entre las diversas clases sociales ante la ley [176].

También en las relaciones entre pueblos y Estados, las condiciones de equidad y paridad son el presupuesto para un progreso auténtico de la comunidad internacional [177]. No obstante los avances en esta direc-

---

169 *Orientaciones*, 30, 4.º.

170 *Compendio*, 144-148; *Agenda Social*, 39-47.

171 *Hechos*, 10,34; cf. *Romanos*, 2,11; *Gálatas*, 2,6; *Efesios*, 6,9.

172 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1934.

173 *Gálatas*, 3,28; cf. *Romanos*, 10,12; *1 Corintios*, 12,13; *Colosenses*, 3,11.

174 Cf. Concilio Vaticano II, Const. past *Gaudium et spes*, 29.

175 Cf. *Santiago*, 2,19.

176 Cf. Pablo VI, Carta ap. *Octogesima adveniens*, 16.

177 Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*, 47-48; Pablo VI, *Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas* (4-10-1965), 5; Juan Pablo II, *Discurso a la Quincuagesima Asamblea General de las Naciones Unidas* (5-10-1995), 13 (Tipografía Vaticana), 16.

ción, es necesario no olvidar que aún existen demasiadas desigualdades y formas de dependencia[178].

A la igualdad en el reconocimiento de la dignidad de cada hombre y de cada pueblo, debe corresponder la conciencia de que la dignidad humana sólo podrá ser custodiada y promovida de forma comunitaria, por parte de toda la humanidad. Sólo con la acción concorde de los hombres y de los pueblos sinceramente interesados en el bien de todos los demás, se puede alcanzar una auténtica fraternidad universal[179]; por el contrario, la permanencia de condiciones de gravísima disparidad y desigualdad empobrece a todos.

«Masculino» y «femenino» diferencian a dos individuos de igual dignidad, que, sin embargo, no poseen una igualdad estática, porque lo específico femenino es diverso de lo específico masculino. Esta diversidad en la igualdad es enriquecedora e indispensable para una armoniosa convivencia humana: «La condición para asegurar la justa presencia de la mujer en la Iglesia y en la sociedad es una más penetrante y cuidadosa consideración de *los fundamentos antropológicos de la condición masculina y femenina,* destinada a precisar la identidad personal propia de la mujer en su relación de diversidad y de recíproca complementariedad con el hombre, no sólo por lo que se refiere a los papeles a asumir y las funciones a desempeñar, sino también y más profundamente, por lo que se refiere a su significado personal»[180].

La mujer es el complemento del hombre, como el hombre lo es de la mujer: mujer y hombre se completan mutuamente, no sólo desde el punto de vista físico y psíquico, sino también ontológico. Sólo gracias a la dualidad de lo «masculino» y lo «femenino» se realiza plenamente lo «humano». Es la «unidad de los dos»[181], es decir, una «unidualidad» relacional, que permite a cada uno experimentar la relación interpersonal y recíproca como un don que es, al mismo tiempo, una misión: «A esta «unidad de los dos» Dios les confía no sólo la obra de la procreación y la vida de la familia, sino la construcción

---

[178] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 84.

[179] Cf. Pablo VI, *Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas* (4-10-1965), 5; Íd., Carta enc. *Populorum progressio,* 43-44.

[180] Juan Pablo II, Exh. ap. *Christifideles laici,* 50.

[181] Íd., Carta ap. *Mulieris dignitatem,* 11.

misma de la historia»[182]. «La mujer es "ayuda" para el hombre, como el hombre es "ayuda" para la mujer»[183]: en su encuentro se realiza una concepción unitaria de la persona humana, basada no en la lógica del egocentrismo y de la autoafirmación, sino en la del amor y la solidaridad.

«Las personas minusválidas» son sujetos plenamente humanos, titulares de derechos y deberes: «A pesar de las limitaciones y los sufrimientos grabados en sus cuerpos y en sus facultades, ponen más de relieve la dignidad y grandeza del hombre»[184]. Puesto que la persona minusválida es un sujeto con todos sus derechos, ha de ser ayudada a participar en la vida familiar y social en todas las dimensiones y en todos los niveles accesibles a sus posibilidades.

Es necesario promover con medidas eficaces y apropiadas los derechos de la persona minusválida. «Sería radicalmente indigno del hombre y negación de la común humanidad admitir en la vida de la sociedad, y, por consiguiente, en el trabajo, únicamente a los miembros plenamente funcionales, porque obrando así se caería en *una grave forma de discriminación:* la de los fuertes y sanos contra los débiles y enfermos»[185]. Se debe prestar gran atención no sólo a las condiciones de trabajo físicas y psicológicas, a la justa remuneración, a la posibilidad de promoción y a la eliminación de los diversos obstáculos, sino también a las dimensiones afectivas y sexuales de la persona minusválida: «También ella necesita amar y ser amada: necesita ternura, cercanía, intimidad»[186], según sus propias posibilidades y en el respeto del orden moral que es el mismo, tanto para los sanos, como para aquellos que tienen alguna discapacidad.

---

[182] Íd., *Carta a las mujeres*, 8.

[183] Íd., *Ángelus Domini* (9-7-1995), 1: *L'Osservatore Romano* (edición española, 14-7-1995) 1; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta a los Obispos de la Iglesia católica sobre la colaboración del hombre y la mujer en la Iglesia y en el mundo* (31-5-2004): *L'Osservatore Romano* (edición española, 6-8-2004), 3-6.

[184] Juan Pablo 11, Carta enc. *Laborem exercens*, 22.

[185] Ibíd.

[186] Juan Pablo II, *Mensaje al Simposio internacional «Dignidad y derechos de la persona con discapacidad mental»* (5-1-2004): *L'Osservatore Romano* (edición española, 16-1-2004) 5.

c) El principio del bien común [187]

1) *Significado* [188]

Según una primera y vasta acepción, por bien común se entiende «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección» [189].

Una sociedad que, en todos sus niveles, quiere positivamente estar al servicio del ser humano es aquella que se propone como meta prioritaria el bien común, en cuanto bien de todos los hombres y de todo el hombre [190].

2) *La responsabilidad de todos por el bien común* [191]

El bien común es un deber de todos los miembros de la sociedad: ninguno está exento de colaborar, según las propias capacidades, en su consecución y desarrollo [192].

Todos tienen también derecho a gozar de las condiciones de vida social que resultan de la búsqueda del bien común. Sigue siendo actual la enseñanza de Pío XI: es necesario que la partición de los bienes creados se revoque y se ajuste a las normas del bien común o de la justicia social, pues cualquier persona sensata ve cuan gravísimo trastorno acarrea consigo esta enorme diferencia actual entre unos pocos cargados de fabulosas riquezas y la incontable multitud de los necesitados [193].

---

[187] *Compendio*, 164-170; *Agenda Social*, 167-174.

[188] *Compendio*, 164-165.

[189] Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 26; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1905-1912; Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra*; Id., Carta enc. *Pacem in terris:* AAS 55 (1963) 272-273; Pablo VI, Carta ap. *Octogesima adveniens*, 46.

[190] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1912.

[191] *Compendio*, 166-167.

[192] Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 417; Pablo VI, Carta ap. *Octogesima adveniens*, 46: *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1913.

[193] Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 197.

3) *Las tareas de la comunidad política* [194]

La responsabilidad de edificar el bien común compete, además de a las personas particulares, también al Estado, porque el bien común es la razón de ser de la autoridad política [195]. El Estado, en efecto, debe garantizar cohesión, unidad y organización a la sociedad civil de la que es expresión [196]. El fin de la vida social es el bien común históricamente realizable [197].

Para asegurar el bien común, el gobierno de cada país tiene el deber específico de armonizar con justicia los diversos intereses sectoriales [198].

d) El destino universal de los bienes [199]

1) *Origen y significado* [200]

Entre las múltiples implicaciones del bien común, adquiere inmediato relieve el principio del destino universal de los bienes: «Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad» [201].

El principio del destino universal de los bienes de la tierra está en la base del derecho universal al uso de los bienes. Todo hombre debe tener la posibilidad de gozar del bienestar necesario para su pleno desarrollo: el principio del uso común de los bienes, es el «primer principio de todo el ordenamiento ético-social» [202] y «principio pecu-

---

[194] *Compendio*, 168-170.

[195] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1910.

[196] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 74; Juan Pablo II, Carta enc. *Redemptor hominis*, 17.

[197] Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis 11 (1892) 133-135; Pío XII, *Radiomensaje por el 50 Aniversario de la «Rerum novarum»:* AAS 33 (1941) 200.

[198] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1908.

[199] *Compendio*, 171-184; *Agenda Social*, 202-204.

[200] *Compendio*, 171-175.

[201] Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 69.

[202] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19.

liar de la doctrina social cristiana»[203]. Por esta razón la Iglesia considera un deber precisar su naturaleza y sus características. Se trata ante todo de un derecho natural, inscrito en la naturaleza del hombre, y no sólo de un derecho positivo, ligado a la contingencia histórica; además este derecho es «originario»[204]. Es inherente a la persona concreta, a toda persona, y es prioritario respecto a cualquier intervención humana sobre los bienes, a cualquier ordenamiento jurídico de los mismos, a cualquier sistema y método socioeconómico: «Todos los demás derechos, sean los que sean, comprendidos en ellos los de propiedad y comercio libre, a ello [destino universal de los bienes] están subordinados: no deben estorbar, antes al contrario, facilitar su realización, y es un deber social grave y urgente hacerlos volver a su finalidad primera»[205].

El destino universal de los bienes comporta un esfuerzo común dirigido a obtener para cada persona y para todos los pueblos las condiciones necesarias de un desarrollo integral, de manera que todos puedan contribuir a la promoción de un mundo más humano, «donde cada uno pueda dar y recibir, y donde el progreso de unos no sea obstáculo para el desarrollo de otros ni un pretexto para su servidumbre»[206]. Este principio corresponde al llamado que el Evangelio incesantemente dirige a las personas y a las sociedades de todo tiempo, siempre expuestas a las tentaciones del deseo de poseer, a las que el mismo Señor Jesús quiso someterse[207] para enseñarnos el modo de superarlas con su gracia.

2) *Destino universal de los bienes y propiedad privada*[208]

Mediante el trabajo, el hombre, usando su inteligencia, logra dominar la tierra y hacerla su digna morada: «De este modo se apropia una parte de la tierra, la que se ha conquistado con su trabajo: he ahí el origen de la propiedad individual»[209]. La propiedad privada y las

---

[203] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 42.

[204] Pío XII, *Radiomensaje por el 50 aniversario de la «Rerum novarum»*.

[205] Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 22.

[206] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 90.

[207] Cf. *Marcos*, 1,12-13; *Mateo*, 4,1-11; *Lucas*, 4,1-13.

[208] *Compendio*, 176-181; *Agenda Social*, 203.

[209] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 31.

otras formas de dominio privado de los bienes «aseguran a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana (...) al estimular el ejercicio de la tarea y de la responsabilidad, constituyen una de las condiciones de las libertades civiles» [210]. La propiedad privada es un elemento esencial de una política económica auténticamente social y democrática y es garantía de un recto orden social. La doctrina social postula que la propiedad de los bienes sea accesible a todos por igual [211], de manera que todos se conviertan, al menos en cierta medida, en propietarios, y excluye el recurso a formas de «posesión indivisa para todos» [212].

La tradición cristiana nunca ha aceptado el derecho a la propiedad privada como absoluto e intocable: «Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinada al derecho al uso común, al destino universal de los bienes» [213]. El principio del destino universal de los bienes afirma, tanto el pleno y perenne señorío de Dios sobre toda realidad, como la exigencia de que los bienes de la creación permanezcan finalizados y destinados al desarrollo de todo el hombre y de la humanidad entera [214]. Este principio no se opone al derecho de propiedad [215], sino que indica la necesidad de reglamentarlo. La propiedad privada, en efecto, cualquiera que sean las formas concretas de los regímenes y de las normas jurídicas a ella relativas, es, en su esencia, sólo un instrumento para el respeto del principio del destino universal de los bienes, y por tanto, en último análisis, un medio y no un fin [216].

---

[210] Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 71; cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 103-104; Pío XII, *Radiomensaje por el 50 aniversario de la «Rerum novarum»*; Íd., *Radiomensaje de Navidad* (24 de diciembre de 1942); Íd., *Radiomensaje* (1.° de septiembre de 1944); Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 428-429.

[211] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 6.

[212] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 102.

[213] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 14.

[214] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 69; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2402-2406.

[215] Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 102.

[216] Cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 22-23.

La enseñanza social de la Iglesia exhorta a reconocer la función social de cualquier forma de posesión privada[217], en clara referencia a las exigencias imprescindibles del bien común[218]. El hombre «no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás»[219].

La actual fase histórica, poniendo a disposición de la sociedad bienes nuevos, del todo desconocidos hasta tiempos recientes, impone una relectura del principio del destino universal de los bienes de la tierra, haciéndose necesaria una extensión que comprenda también los frutos del reciente progreso económico y tecnológico. La propiedad de los nuevos bienes, fruto del conocimiento, de la técnica y del saber, resulta cada vez más decisiva, porque en ella «mucho más que en los recursos naturales, se funda la riqueza de las naciones industrializadas»[220].

Los nuevos conocimientos técnicos y científicos deben ponerse al servicio de las necesidades primarias del hombre, para que pueda aumentarse gradualmente el patrimonio común de la humanidad. La plena actuación del principio del destino universal de los bienes requiere, por tanto, acciones a nivel internacional e iniciativas programadas por parte de todos los países: «Hay que romper las barreras y los monopolios que dejan a tantos pueblos al margen del desarrollo, y asegurar a todos —individuos y naciones— las condiciones básicas que permitan participar en dicho desarrollo»[221].

3) *Destino universal de los bienes y opción preferencial por los pobres*[222]

El principio del destino universal de los bienes exige que se vele con particular solicitud por los pobres, por aquellos que se encuen-

---

[217] Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 430-431; Juan Pablo II, *Discurso a la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano,* Puebla (28 de enero de 1979), III/4.

[218] Cf. Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 191-192, 193-194, 196-197.

[219] Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 69.

[220] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 32.

[221] Íd., 35.

[222] *Compendio,* 182-183; *Agenda Social,* 300-307.

tran en situaciones de marginación y, en cualquier caso, por las personas cuyas condiciones de vida les impiden un crecimiento adecuado. A este propósito se debe reafirmar, con toda su fuerza, la opción preferencial por los pobres[223]: «Esta es una opción o una forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana, de la cual da testimonio toda la tradición de la Iglesia. Se refiere a la vida de cada cristiano, en cuanto imitador de la vida de Cristo, pero se aplica igualmente a nuestras responsabilidades sociales y, consiguientemente, a nuestro modo de vivir y a las decisiones que se deben tomar coherentemente sobre la propiedad y el uso de los bienes. Pero hoy, vista la dimensión mundial que ha adquirido la cuestión social, este amor preferencial, con las decisiones que nos inspira, no puede dejar de abarcar a las inmensas muchedumbres de hambrientos, mendigos, sin techo, sin cuidados médicos y, sobre todo, sin esperanza de un futuro mejor» [224].

La miseria humana es el signo evidente de la condición de debilidad del hombre y de su necesidad de salvación[225].

e) El principio de subsidiaridad[226]

1) *Origen y significado*[227]

A la dignidad de la persona humana está también íntimamente ligado el principio de subsidiaridad, en cuya virtud «ni el Estado ni sociedad alguna deberán jamás sustituir la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de los grupos sociales intermedios en los niveles en los que éstos pueden actuar, ni destruir el espacio necesario para su libertad. De este modo, la doctrina social de la Iglesia se opone a todas las formas de colectivismo» [228].

---

[223] Cf. Juan Pablo II, *Discurso a la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano*, Puebla (28 de enero de 1979), 1/8.

[224] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 42: cf. Íd., Carta enc. *Evangelium vitae*, 32; Íd., Carta ap. *Tertio millenio adveniente*, 51; Íd., Carta ap. *Novo millenio ineunto*, 49-50.

[225] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2448.

[226] *Compendio*, 185-188; *Agenda Social*, 134-138.

[227] *Compendio*, 185-186.

[228] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 73, 2.°-4.°.

La subsidiaridad está entre las directrices más constantes y características de la doctrina social de la Iglesia, presente desde la primera gran encíclica social[229]. Es imposible promover la dignidad de la persona si no se cuidan la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades territoriales locales, en definitiva, aquellas expresiones agregativas de tipo económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional, político, a las que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social[230]. Es éste el ámbito de la sociedad civil, entendida como el conjunto de las relaciones entre individuos y entre sociedades intermedias, que se realizan en forma originaria y gracias a la «subjetividad creativa del ciudadano»[231]. La red de estas relaciones forma el tejido social y constituye la base de una verdadera comunidad de personas, haciendo posible el reconocimiento de formas más elevadas de sociabilidad[232].

La exigencia de tutelar y de promover las expresiones originarias de la sociabilidad es subrayada por la Iglesia en la encíclica *Quadragesimo anno*, en la que el principio de subsidiaridad se indica como principio importantísimo de la «filosofía social»: «Como no se puede quitar a los individuos y darlo a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores o inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos»[233].

---

[229] Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 101-102, 123.

[230] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1882.

[231] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 15: cf. Pío XI Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 203; Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 439; Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 65; Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 73, 85-86; Jian Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1883-1885.

[232] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 49; Íd., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 15.

[233] Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 203: cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1883.

2) *Indicaciones concretas*[234]

El principio de subsidiaridad protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los particulares y a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas.

Con el principio de subsidiaridad contrastan las formas de centralización, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público: «Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por las lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos»[235].

Diversas circunstancias pueden aconsejar que el Estado ejercite una función de suplencia[236]. Piénsese, por ejemplo, en las situaciones donde es necesario que el Estado mismo promueva la economía, a causa de la imposibilidad de que la sociedad civil asuma autónomamente la iniciativa; piénsese también en las realidades de grave desequilibrio e injusticia social, en las que sólo la intervención pública puede crear condiciones de mayor igualdad, de justicia y de paz. A la luz del principio de subsidiaridad, sin embargo, esta suplencia institucional no debe prolongarse y extenderse más allá de lo estrictamente necesario, dado que encuentra justificación sólo en lo excepcional de la situación.

f) La participación[237]

«La participación ocupa un puesto predominante en el desarrollo reciente de la enseñanza social de la Iglesia. Su fuerza radica en el hecho de que asegura la realización de las exigencias éticas de la justicia social. La participación justa, proporcionada y responsable de todos los miembros y sectores de la sociedad en el desarrollo de la vida

---

[234] *Compendio*, 187-188.

[235] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48.

[236] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48.

[237] *Compendio*, 189-191; *Agenda Social*, 139-145.

socio-económica, política y cultural, es el camino seguro para conseguir una nueva convivencia humana. La Iglesia no sólo no cesa de recordar este principio, sino que se encuentra en él una motivación permanente para favorecer la mejora de la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en cuanto tales. Se trata de una aspiración profunda del hombre que manifiesta su dignidad y su libertad en el progreso científico y técnico, en el mundo de trabajo y en la vida pública»[238].

g) El principio de solidaridad[239]

1) *Significado y valor*

A la dignidad de la persona humana está también íntimamente ligado el principio de solidaridad, en virtud del cual «el hombre debe contribuir con sus semejantes al bien común de la sociedad a todos los niveles. Con ello, la doctrina social de la Iglesia se opone a todas las formas de individualismo social o político»[240].

La solidaridad confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana, a la igualdad de todos en dignidad y derechos, al camino común de los hombres y de los pueblos hacia una unidad cada vez más convencida. Nunca como hoy ha existido una conciencia tan difundida del vínculo de interdependencia entre los hombres y entre los pueblos, que se manifiesta a todos los niveles[241].

El proceso de aceleración de la interdependencia entre las personas y los pueblos debe estar acompañado por un crecimiento en el plano ético-social igualmente intenso, para así evitar las nefastas consecuencias de una situación de injusticia de dimensiones planetarias, con repercusiones negativas incluso en los mismos países actualmente más favorecidos[242].

---

[238] *Orientaciones*, 40.

[239] *Compendio*, 192-186; *Agenda Social*, 126-133.

[240] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 73, 2.°-3.°.

[241] A la *interdependencia* se puede asociar el tema clásico de la *socialización*, tantas veces examinado por la doctrina social de la Iglesia, cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 415-417; Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 42; Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 14-15.

[242] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 11-22.

2) *La solidaridad como principio social y como virtud moral*[243]

La solidaridad se presenta bajo dos aspectos complementarios: como principio social[244] y como virtud moral[245].

La solidaridad debe captarse, ante todo, en su valor de principio social ordenador de las instituciones, según el cual las «estructuras de pecado»[246], que dominan las relaciones entre las personas y los pueblos, deben ser superadas y transformadas en estructuras de solidaridad, mediante la creación o la oportuna modificación de leyes, reglas de mercado, ordenamientos.

La solidaridad es también una verdadera y propia virtud moral: es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos»[247]. La solidaridad se eleva al rango de virtud social fundamental, ya que se coloca en la dimensión de la justicia, virtud orientada por excelencia al bien común, y en «la entrega por el bien del prójimo, que está dispuesto a «perderse», en sentido evangélico, por el otro en lugar de explotarlo, y a «servirlo» en lugar de oprimirlo para el propio provecho (cf. Mateo, 10,40-42; 20,25; Marcos, 10,42-45; Lucas, 22,25-27)»[248].

3) *Solidaridad y crecimiento común de los hombres*[249]

El mensaje de la doctrina social acerca de la solidaridad pone en evidencia el hecho de que existen vínculos estrechos entre solidaridad y bien común, solidaridad y destino universal de los bienes, solidaridad e igualdad entre los hombres y los pueblos, solidaridad y paz en el mundo[250]. El término «solidaridad», ampliamente empleado por

---

[243] *Compendio*, 195.

[244] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1939-1941.

[245] Íd.

[246] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 36-37: cf. Íd., Exh. ap. *Reconciliatio et paenitentia*, 16.

[247] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 38.

[248] Ibíd.; cf. además: Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 8; Íd., Carta enc. *Centesimus annus*, 57.

[249] *Compendio*, 194-195.

[250] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 17.39.45. también la solidaridad internacional es una exigencia de orden moral: la paz del mundo depen-

el Magisterio[251], expresa en síntesis la exigencia de reconocer en el conjunto de los vínculos que unen a los hombres y a los grupos sociales entre sí, el espacio ofrecido a la libertad humana para ocuparse del crecimiento común, compartido por todos. El compromiso en esta dirección se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común, en la búsqueda de los puntos de posible entendimiento, incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación, en la disposición para gastarse por el bien del otro, superando cualquier forma de individualismo y particularismo[252].

h) **Los valores fundamentales de la vida social**[253]

1) *Relación entre principios y valores*[254]

La doctrina social de la Iglesia, además de los principios que deben presidir la edificación de una sociedad digna del hombre, indica tam-

---

de en gran medida de ella: cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 83-86; Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 48; Pontificia Comisión «Justitia et Pax», *Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional* (27 de diciembre de 1986), I, 1, Tipografía Políglota Vaticana, Ciudad del Vaticano 1986, 10-1; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1941, 24-38.

[251] La solidaridad, aunque falte explícitamente la expresión, es uno de los principios basilares de la *Rerum novarum* (cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 [1961] 407). «El principio que hoy llamamos de solidaridad... León XIII lo enuncia varias veces con el nombre de "amistad", que encontramos ya en la filosofía griega, por Pío XI es designado con la expresión no menos significativa de "caridad social", mientras que Pablo VI, ampliando el concepto, de conformidad con las actuales y múltiples dimensiones de la cuestión social, hablaba de "civilización del amor"» (Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 10). La solidaridad es uno de los principios fundamentales de toda la enseñanza social de la Iglesia (cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 73). A partir de Pío XII (cf. Carta enc. *Summi Pontificatus:* AAS 31 [1939] 426-427), el término «solidaridad» se emplea con frecuencia creciente y cada vez con mayor amplitud de significado: desde el de «ley», en la misma Encíclica, al de «principio» (cf. Juan xxiii. Carta enc. *Mater et magistra* AAS 53 [1961] 407); de «deber» (cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 17, 48) y de «valor» (cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 38); en fin, al de «virtud» (cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 38, 40.

[252] Cf. *Orientaciones*, 38.

[253] *Compendio*, 197-203.

[254] *Compendio*, 197.

bién valores fundamentales. La relación entre principios y valores es indudablemente de reciprocidad, en cuanto que los valores sociales expresan el aprecio que se debe atribuir a aquellos determinados aspectos del bien moral que los principios se proponen conseguir, ofreciéndose como puntos de referencia para la estructuración oportuna y la conducción ordenada de la vida social. Los valores requieren, por consiguiente, tanto la práctica de los principios fundamentales de la vida social, como el ejercicio personal de las virtudes y, por ende, las actitudes morales correspondientes a los valores mismos[255].

Todos los valores sociales son inherentes a la dignidad de la persona humana, cuyo auténtico desarrollo favorecen; son esencialmente: la verdad, la libertad, la justicia, el amor[256]. Su práctica es el camino seguro y necesario para alcanzar la perfección personal y una convivencia social más humana; constituyen la referencia imprescindible para los responsables de la vida pública, llamados a realizar «las reformas sustanciales de las estructuras económicas, políticas, culturales y tecnológicas, y los cambios necesarios en las instituciones»[257]. El respeto de la legitima autonomía de las realidades terrenas lleva a la Iglesia a no asumir competencias específicas de orden técnico y temporal[258], pero no le impide intervenir para mostrar cómo, en las diferentes opciones del hombre, estos valores son afirmados o, por el contrario, negados[259].

2) *Especial referencia a la justicia*[260]

La justicia es un valor que acompaña al ejercicio de la correspondiente virtud moral cardinal[261]. Según su formulación más clásica, «consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido»[262]. Desde el punto de vista subjetivo, la

---

255 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 1886.

256 Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 26; Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris:* AAS 55 (1963) 265-266.

257 *Orientaciones,* 43.

258 Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 36.

259 Íd., 1; Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio,* 13.

260 *Compendio,* 201-203.

261 Cf. Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae,* Ed. León, 6, 55-63.

262 *Catecismo de la Iglesia Católica,* 1807; cf. Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae,* II-II, q. 58, a. 1: Ed. León, 9,9-10: «iustitia est perpetua et constans voluntas ius suum unicuique tribuendi».

justicia se traduce en la actitud determinada por la voluntad de reconocer al otro como persona, mientras que desde el punto de vista objetivo, constituye el criterio determinante de la moralidad en el ámbito intersubjetivo y social[263].

El Magisterio social invoca el respeto de las formas clásicas de la justicia: la conmutativa, la distributiva y la legal[264]. Un relieve cada vez mayor ha adquirido en el Magisterio la justicia social[265], que representa un verdadero y propio desarrollo de la justicia general, reguladora de las relaciones sociales según el criterio de la observancia de la ley. La justicia social es una exigencia vinculada con la cuestión social, que hoy se manifiesta con una dimensión mundial; concierne a los aspectos sociales, políticos y económicos y, sobre todo, a la dimensión estructural de los problemas y las soluciones correspondientes[266].

La plena verdad sobre el hombre permite superar la visión contractual de la justicia, que es una visión limitada, y abrirla al horizonte de la solidaridad y del amor: «Por sí sola, la justicia no basta. Más aún, puede llegar a negarse a sí misma, si no se abre a la fuerza más profunda que es el amor»[267]. En efecto, junto al valor de la justicia, la doctrina social coloca el de la solidaridad, en cuanto vía privilegiada de la paz. Si la paz es fruto de la justicia, «hoy se podría decir, con la misma exactitud y análoga fuerza de inspiración bíblica[268], *Opus solidaritatis pax*, la paz como fruto de la solidaridad»[269]. La meta de la paz, en efecto, «sólo se alcanzará con la realización de la justicia social e internacional, y además con la práctica de las virtudes que favorecen la convivencia y nos enseñan a vivir unidos, para construir juntos, dando y recibiendo, una sociedad nueva y un mundo mejor»[270].

---

263 Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*.

264 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2411.

265 Íd., 1928-1942, 2425-2449, 2832: Pío XI, Carta enc. *Divini Redemptoris*: AAS 29 (1937) 92.

266 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 2.

267 Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2004*, 10.

268 Cf. *Isaías*, 32,17; *Santiago*, 32,17.

269 Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 39.

270 Ibíd.

II. CRITERIOS DE JUICIO

Los principios fundamentan los criterios para emitir un juicio sobre las situaciones, las estructuras y los sistemas sociales.

Así, la Iglesia no duda en denunciar las condiciones de vida que atentan a la dignidad y a la libertad del hombre.

Estos criterios permiten también juzgar el valor de las estructuras, las cuales son el conjunto de instituciones y de realizaciones prácticas que los hombres encuentran ya existentes o que crean, en el plano nacional e internacional, y que orientan u organizan la vida económica, social y política.

Los criterios de juicio conciernen también a los sistemas económicos, sociales y políticos. La doctrina social de la Iglesia no propone ningún sistema particular, pero, a la luz de sus principios fundamentales, hace posible, ante todo, ver en qué medida los sistemas existentes resultan conformes o no a las exigencias de la dignidad humana[271].

III. DIRECTRICES DE ACCIÓN

Los principios fundamentales y los criterios de juicio inspiran directrices para la acción. Puesto que el bien común de la sociedad humana está al servicio de las personas, los medios de acción deben estar en conformidad con la dignidad del hombre y favorecer la educación de la libertad. Existe un criterio seguro de juicio y de acción: no hay auténtica liberación cuando los derechos de la libertad no son respetados desde el principio.

En el recurso sistemático a la violencia presentada como vía necesaria para la liberación, hay que denunciar una ilusión destructora que abre el camino a nuevas servidumbres. Habrá que condenar con el mismo vigor la violencia ejercida por los hacendados contra los pobres, las arbitrariedades policiales, así como toda forma de violencia constituida en sistema de gobierno. En este terreno, hay que saber aprender de las trágicas experiencias que ha contemplado y

---

[271] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Libertatis conscientia*, 74.

contempla aún la historia de nuestro siglo. No se puede admitir la pasividad culpable de los poderes públicos en unas democracias donde la situación social de muchos hombres y mujeres está lejos de corresponder a lo que exigen los derechos individuales y sociales constitucionalmente garantizados[272].

[272] Íd., 76.

Capítulo 4.º

ACTIVIDAD ECONÓMICA[273]

I. ASPECTOS BÍBLICOS[274]

Se destaca la posición bíblica acerca de la riqueza y pobreza, así como la consideración de que la riqueza existe para ser compartida.

a) Pobreza y riqueza[275]

«En el Antiguo Testamento» se encuentra una doble postura frente a los bienes económicos y la riqueza. Por un lado, de aprecio a la disponibilidad de bienes materiales considerados necesarios para la vida: en ocasiones, la abundancia —pero no la riqueza o el lujo— es vista como una bendición de Dios.

En la literatura sapiencial, la pobreza se describe como una consecuencia negativa del ocio y de la falta de laboriosidad[276], pero también como un hecho natural[277]. *Por otro lado, los bienes eco-*

---

[273] *Compendio*, 323-376.
[274] *Compendio*, 323-329.
[275] *Compendio*, 323-327.
[276] Cf. *Proverbios*, 10,4.
[277] Cf. *Proverbios*, 22,2.

nómicos y la riqueza no son condenados en sí mismos, sino por su mal uso.

La tradición profética estigmatiza las estafas, la usura, la explotación, las injusticias evidentes, especialmente con respecto a los más pobres[278].

«*Jesús asume toda la tradición del Antiguo Testamento*», también sobre los bienes económicos, sobre la riqueza y la pobreza, *confiriéndole una definitiva claridad y plenitud*[279]. Él, infundiendo su Espíritu y cambiando los corazones, instaura el «Reino de Dios», que hace posible una nueva convivencia en la justicia, en la fraternidad, en la solidaridad y en el compartir.

b) La riqueza existe para ser compartida[280]

Los bienes, aun cuando son poseídos legítimamente, conservan siempre un destino universal. Toda forma de acumulación indebida es inmoral, porque se halla en abierta contradicción con el destino universal que Dios creador asignó a todos los bienes.

«La raíz de todos los males es el afán de dinero, y algunos, por dejarse llevar de él, se extraviaron en la fe»[281].

Las riquezas realizan su función de servicio al hombre cuando son destinadas a producir beneficios para los demás y para la sociedad[282]: «¿Cómo podríamos hacer el bien al prójimo —se pregunta Clemente de Alejandría— si nadie poseyese nada?»[283].

En la visión de San Juan Crisóstomo, las riquezas pertenecen a algunos para que éstos puedan ganar méritos compartiéndolas con los demás[284].

---

[278] Cf. *Isaías*, 58,3-11; *Jeremías*, 7,4-7; *Oseas*, 4,1-2; *Amós*, 2,6-7; *Mateo*, 2,1-2.

[279] Cf. *Mateo*, 6,24 y 13,22; *Lucas*, 6,20-24 y 12,15-21; *Romanos*, 14,6-8, y 1 *Timoteo*, 4,4.

[280] *Compendio*, 328-329.

[281] 1 *Timoteo*, 6,10.

[282] Cf. Hermas, *Pastor*, Líber Tertium, *Similitudo I:* PG 2, 954.

[283] Clemente de Alejandría, *Quis dives salvetur*, 13: PG 9, 618.

[284] Cf. San Juan Crisóstomo, *Homiliae XXI de Statuis ad populum Antiochenum habitae*, 2, 6-8: PG 49, 41-46.

San Basilio el Grande invita a los ricos a abrir las puertas de sus almacenes y exclama: «Un gran río se vierte, en mil canales, sobre el terreno fértil: así, por mil caminos, tú haces llegar la riqueza a las casas de los pobres» [285]. La riqueza, explica San Basilio, es como el agua que brota cada vez más pura de la fuente si se bebe de ella con frecuencia, mientras que se pudre si la fuente permanece inutilizada [286].

El rico, dirá más tarde San Gregorio Magno, no es sino un administrador de lo que posee; dar lo necesario a quien carece de ello es una obra que hay que cumplir con humildad, porque los bienes no pertenecen a quien los distribuye. Quien tiene las riquezas sólo para sí no es inocente: darlas a quien tiene necesidad significa pagar una deuda [287].

II. MORAL Y ECONOMÍA [288]

La doctrina social de la Iglesia insiste en la connotación moral de la economía. Pío XI, en un texto de la encíclica *Quadragesimo anno*, recuerda la relación entre la economía y la moral: «Aun cuando la economía y la disciplina moral, cada cual en su ámbito, tienen principios propios, a pesar de ello es erróneo que el orden económico y el moral estén tan distanciados y ajenos entre sí, que bajo ningún aspecto dependa aquél de éste» [289].

Para asumir un perfil moral, la actividad económica debe tener como sujetos a todos los hombres y a todos los pueblos. Todos tienen el derecho de participar en la vida económica y el deber de contribuir, según sus capacidades, al progreso del propio país y de la entera familia humana [290].

---

[285] San Basilio Magno, *Homilía in illud Lucae, Destruam horrea mea*, 5: PG 31, 271.

[286] Cf. Ibíd.

[287] Cf. San Gregorio Magno, *Regula pastoralia*, 3, 21: PL 77, 87-89. Título del § 21: «Quomodo admonendi qui aliena non appetunt, sed sua retinent; et qui sua tribuentes, aliena tamen rapiunt».

[288] *Compendio*, 330-335; *Agenda Social*, 218-222.

[289] Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 190-191.

[290] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 65.

Si en alguna medida todos son responsables de todos, cada uno tiene el deber de comprometerse en el desarrollo económico de todos [291]. El esfuerzo de concebir y realizar proyectos económico-sociales capaces de favorecer una sociedad más justa y un mundo más humano representa un desafío difícil, pero también un deber estimulante, para todos los agentes económicos y para quienes se dedican a las ciencias económicas [292].

El Magisterio social pone en guardia contra la insidia que esconde un tipo de desarrollo sólo cuantitativo, ya que la «excesiva disponibilidad de toda clase de bienes materiales para algunas categorías sociales, fácilmente hace a los hombres esclavos de la "posesión" y del goce inmediato... Es la llamada civilización del "consumo"» o consumismo...» [293].

En la perspectiva del desarrollo integral y solidario, se puede apreciar justamente la valoración moral que la doctrina social hace sobre la economía de mercado, o simplemente economía libre. Juan Pablo II, en la encíclica *Centesimus Annus*, plantea lo que denomina una pregunta inicial, ¿se puede decir quizá que, después del fracaso del comunismo, el sistema vencedor sea el capitalismo, y que hacia él estén dirigidos los esfuerzos de los países que tratan de reconstruir su economía y su sociedad? ¿Es quizá éste el modelo que es necesario proponer a los países del tercer mundo, que buscan la vía del verdadero progreso económico y civil? La respuesta obviamente es compleja.

Si por «capitalismo» se entiende un sistema económico que reconoce el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada y de la consiguiente responsabilidad para con los medios de producción, de la libre creatividad humana en el sector de la economía, la respuesta ciertamente es positiva, aunque quizá sería más apropiado hablar de «economía de empresa», «economía de mercado» o simplemente de «economía libre».

Pero si por «capitalismo» se entiende un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral

---

[291] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 32.

[292] Cf. Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2000*, 15-16.

[293] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 28.

y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso, entonces la respuesta es absolutamente negativa[294].

III. EL PAPEL DEL LIBRE MERCADO[295]

Una de las cuestiones prioritarias en economía es el empleo de los recursos, es decir, de todos aquellos bienes y servicios a los que los sujetos económicos, productores y consumidores, privados y públicos, atribuyen un valor debido a su inherente utilidad en el campo de la producción y del consumo. Los recursos son cuantitativamente escasos en la naturaleza, lo que implica, necesariamente, que el sujeto económico particular, así como la sociedad, tengan que inventar alguna estrategia para emplearlos del modo más racional posible, siguiendo una lógica dictada por el *principio de economicidad*. De esto dependen tanto la efectiva solución del problema económico más general, y fundamental, de la limitación de los medios con respecto a las necesidades individuales y sociales, privadas y públicas, cuanto la eficiencia global, estructural y funcional, del entero sistema económico. Tal eficiencia apela directamente a la responsabilidad y la capacidad de diversos sujetos, como el mercado, el Estado y los cuerpos sociales intermedios[296].

Indica la encíclica *Centesimus Annus*[297] que, en lugar de hablar de «capitalismo», quizá sería más apropiado hablar de «economía de empresa», «economía de mercado» o simplemente de «economía libre».

Refiriéndose al *mercado*, Juan Pablo II, en la citada encíclica *Centesimus Annus*, estima que *da la impresión* de que, tanto a nivel de naciones como de relaciones internacionales, *el libre mercado* sea el instrumento más eficaz para colocar los recursos y responder eficazmente a las necesidades. Sin embargo, esto vale sólo para aquellas necesidades que son «solventables», con poder adquisitivo, y para aquellos recursos que son «vendibles», esto es, capaces de alcanzar

---

294 JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus Annus*, 42.

295 *Compendio*, 347-350; *Agenda Social*, 210-217.

296 *Compendio*, 346-360.

297 JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus Annus*, 42, 2.°.

un precio conveniente. Pero existen numerosas necesidades humanas que no tienen salida en el mercado[298].

En la doctrina social de la Iglesia se considera positivo un sistema económico que reconoce el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada y de la consiguiente responsabilidad para con los medios de producción, de la libre creatividad humana en el sector de la economía[299].

Se defiende una *sociedad basada en el trabajo libre, en la empresa y en la participación*; esta sociedad no se opone al mercado, sino que exige que éste sea controlado oportunamente por las fuerzas sociales y por el Estado, de manera que se garantice la satisfacción de las exigencias fundamentales de toda la sociedad[300].

Se reconoce a todos el *derecho de iniciativa económica*, para usar legítimamente de sus talentos, para contribuir a una abundancia provechosa para todos, y para recoger los justos frutos de sus esfuerzos, ajustándose a las reglamentaciones dictadas por las autoridades legítimas con miras al bien común[301].

La doctrina social que ofrece la Iglesia reconoce la «positividad» del mercado y de la empresa, pero al mismo tiempo indica que éstos han de estar orientados hacia el bien común[302].

La actividad económica dirigida según sus propios métodos, debe moverse dentro de los límites del orden moral, según la justicia social, a fin de responder al plan de Dios sobre el hombre[303].

En materia económica el respeto de la dignidad humana exige la práctica de la virtud de la *templanza*, para moderar el apego a los bienes de este mundo; de la *justicia*, para preservar los derechos del prójimo y darle lo que le es debido; y de la *solidaridad*, siguiendo la regla de oro y según la generosidad del Señor, que «siendo rico, por vosotros se hizo pobre a fin de que os enriquecierais con su pobreza[304].

---

298 Íd., 34.

299 Íd., 42, 2.°.

300 Íd., 35, 2.°.

301 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2429.

302 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus Annus*, 43, 1.°.

303 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2426. Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 64.

304 *2 Corintios*, 8,9; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2407.

Juan Pablo II critica en particular «la proliferación de fuentes ilícitas de aumento del patrimonio familiar y de beneficios fáciles —basadas en actividades ilegales o puramente especulativas—» por ser uno de los obstáculos primordiales para el desarrollo y para el orden económico [305]. Por el contexto en que se encuentran estas palabras, el Romano Pontífice hace una llamada genérica, sin pretender entrar en la compleja casuística que suele acompañar a las «actividades ilegales» (economía sumergida, productos ilícitos, falsificaciones e imitaciones, etc.) y las actividades «puramente especulativas» (el concepto «especulación» abarca un amplio abanico de situaciones).

Así, pues, respecto de lo anteriormente expuesto, la gestión empresarial debe tener en cuenta:

1. *Que se reconoce el papel fundamental de la empresa, del mercado, de la propiedad privada, de la libre creatividad humana, del derecho de iniciativa económica, del trabajo libre y de la participación.*
2. *Que esa actividad económica debe estar orientada al bien común y moverse dentro de los límites del orden moral, según la justicia social.*
3. *La original llamada que el Catecismo de la Iglesia Católica hace a la práctica en materia económica de las virtudes de la templanza, de la justicia y de la solidaridad.*

IV. LA INICIATIVA ECONÓMICA [306]

El *Catecismo de la Iglesia Católica* proclama que «cada uno tiene el derecho de iniciativa económica, y podrá usar legítimamente de sus talentos para contribuir a una abundancia provechosa para todos, y para recoger los justos frutos de sus esfuerzos» [307].

---

[305] JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus Annus*, 48, 1.°, *in fine*.

[306] *Compendio*, 336-345.

[307] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2429; cf. CONCILIO VATICANO II, Const. past. *Gaudium et spes*, 63; JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48; ÍD., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 15; ÍD., Carta enc. *Laborem exercens*, 17; JUAN XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 413-415.

Juan Pablo II, en la encíclica *Sollicitudo rei socialis*, ya había expresado que «la experiencia nos demuestra que la negación de tal derecho o su limitación en nombre de una pretendida «igualdad» de todos en la sociedad reduce o, sin más, destruye de hecho el espíritu de iniciativa, es decir, la subjetividad creativa del ciudadano»[308].

Por ello, el Estado tiene la obligación moral de imponer vínculos restrictivos sólo en orden a las incompatibilidades entre la persecución del bien común y el tipo de actividad económica puesta en marcha, o sus modalidades de desarrollo[309].

Organizar ese esfuerzo productivo, programar su duración en el tiempo, procurar que corresponda de manera positiva a las necesidades que debe satisfacer, asumiendo los riesgos necesarios: todo esto es también una fuente de riqueza en la sociedad actual. Así se hace cada vez más evidente y determinante el papel del trabajo humano, disciplinado y creativo, y el de las capacidades de iniciativa y de espíritu emprendedor, como parte esencial del mismo trabajo»[310].

Como fundamento de esta enseñanza hay que señalar la convicción de que «el principal recurso del hombre es, junto con la tierra, el hombre mismo. Es su inteligencia la que descubre las potencialidades productivas de la tierra y las múltiples modalidades con que se pueden satisfacer las necesidades humanas»[311].

V. LA LIBERTAD ECONÓMICA

Todo sistema según el cual las relaciones sociales deben estar determinadas enteramente por los factores económicos, resulta contrario a la naturaleza de la persona humana y de sus actos[312].

La doctrina social de la Iglesia considera negativo un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en

---

[308] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 15; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2429.

[309] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 16.

[310] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*. 32.

[311] Ibíd.

[312] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2423, 2.°; cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 24.

un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso[313].

La libertad económica es solamente un elemento de la libertad humana. Cuando aquélla se vuelve autónoma, es decir, cuando el hombre es considerado más como un productor o un consumidor de bienes que como un sujeto que produce y consume para vivir, entonces pierde su necesaria relación con la persona humana y termina por alienarla y oprimirla[314].

Respecto de la libertad económica, la gestión empresarial, en base a la doctrina social transcrita, deberá tener en cuenta:

1. *El hombre y la libertad humana integral, cuyo centro es ético y religioso, deberán constituir elemento esencial de cualquier decisión económica.*
2. *La libertad económica en las decisiones a adoptar por la gestión empresarial, no puede ser considerada con carácter autónomo o independiente, sino, por el contrario, como un elemento de la libertad humana encuadrada dentro de la libertad humana integral.*

VI. LA EMPRESA Y SUS FINES[315]

El objetivo de la empresa se debe llevar a cabo en términos y con criterios económicos, pero sin descuidar los valores auténticos que permiten el desarrollo concreto de la persona y de la sociedad. En esta visión personalista y comunitaria, «la empresa no puede considerarse únicamente como una "sociedad de capitales"; es, al mismo tiempo, una "sociedad de personas", en la que entran a formar parte de manera diversa y con responsabilidades específicas los que aportan el capital necesario para su actividad y los que colaboran con su trabajo»[316].

Un ejemplo muy importante y significativo en la dirección indicada procede de la actividad de las empresas cooperativas, de la pequeña

---

313 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 42, 2.°.

314 Íd., 39, 5.°.

315 *Compendio*, 338-342.

316 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 43.

y mediana empresa, de las empresas artesanales y de las agrícolas de dimensiones familiares. La doctrina social ha subrayado la contribución que estas empresas ofrecen a la valoración del trabajo, al crecimiento del sentido de responsabilidad personal y social, a la vida democrática, a los valores humanos útiles para el progreso del mercado y de la sociedad[317].

VII. LOS BENEFICIOS Y SU FUNCIÓN[318]

a) Son índice de la buena marcha de la empresa

La encíclica *Centesimus annus* afirma que «la Iglesia reconoce la justa función de los beneficios, como índice de la buena marcha de la empresa»[319]. Como señala la propia encíclica, «cuando una empresa da beneficios significa que los factores productivos han sido utilizados adecuadamente y que las correspondientes necesidades humanas han sido satisfechas debidamente»[320].

b) Permiten realizar inversiones. Garantizan puestos de trabajo

Permiten realizar las inversiones que aseguran el porvenir de las empresas, y garantizan los puestos de trabajo[321].

Contribuyen, o pueden contribuir, a la continuidad de la empresa y a nuevas inversiones, con el consiguiente mantenimiento, o nueva creación, de puestos de trabajo; y contribuyen al sostenimiento económico del Estado y de la sociedad (por medio de los impuestos, de donaciones sociales o por otros medios).

La justa función de los beneficios tiene también aplicación en relación con la *inversión.* Es necesario considerar el servicio (o daño) al bien común ocasionado al realizar una inversión. Por encima de los

---

317 Cf. Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra:* AAS 53 (1961) 422-423.

318 *Compendio*, 340; *Agenda Social*, 240-247.

319 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 35.

320 Ibíd.

321 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2432.

criterios económicos habituales, como rentabilidad, riesgo y liquidez, existen aspectos morales y culturales: «La opción de invertir —afirma la encíclica *Centesimus annus*— en un lugar y no en otro, en un sector productivo en vez de otro, es siempre una opción moral y cultural»[322].

c) No son único índice de las condiciones de la empresa

Es posible que los balances económicos sean correctos y que al mismo tiempo los hombres, que constituyen el patrimonio más valioso de la empresa, sean humillados y ofendidos en su dignidad. Además de ser moralmente inadmisible, esto no puede menos de tener reflejos negativos para el futuro, hasta para la eficiencia económica de la empresa[323].

d) No constituyen norma exclusiva y fin último

Una teoría que hace del lucro la norma exclusiva y el fin último de la actividad económica es moralmente inaceptable. El apetito desordenado de dinero no deja de producir efectos perniciosos. Es una de las causas de los numerosos conflictos que perturban el orden social[324].

e) Existen otros fines esenciales para la vida de la empresa

La finalidad de la empresa no es simplemente la producción de beneficios, sino más bien la existencia misma de la empresa como *comunidad de hombres* que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera[325].

Los beneficios son un elemento regulador de la vida de la empresa, pero no el único; junto con ellos hay que considerar *otros factores humanos y morales* que, a largo plazo, son por lo menos igualmente esenciales para la vida de la empresa[326].

---

322 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 36.
323 Íd., 35, 3.°.
324 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2424, 1.°.
325 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 35, 3.°.
326 Ibíd.

A los *responsables de las empresas* les corresponde ante la sociedad la responsabilidad económica y ecológica de sus operaciones[327]. Están obligados a considerar el bien de las personas y no solamente el aumento de las ganancias[328].

La vida económica no tiende solamente a multiplicar los bienes producidos y a aumentar el lucro o el poder; está ordenada ante todo al servicio de las personas, del hombre entero y de toda la comunidad humana[329].

e) El afán de ganancia exclusiva es estructura de pecado

Entre las opiniones y actitudes opuestas a la voluntad divina y al bien del prójimo, y las «estructuras» que conllevan, dos parecen ser las más características: el «afán de ganancia exclusiva», por una parte; y por otra, la «sed de poder», con el propósito de imponer a los demás la propia voluntad. A cada una de estas actitudes, podría añadirse, para caracterizarlas aún mejor, la expresión «a cualquier precio»[330].

Ambas actitudes, aunque sean de por sí separables y cada una de ellas pueda darse sin la otra, se encuentran —en el panorama que tenemos ante nuestros ojos— «indisolublemente unidas», tanto si predomina la una como la otra[331].

El desorden no está en querer lograr beneficios, sino en considerar el afán de lucro como el criterio absoluto y definitivo para la acción.

VIII. EL PAPEL DEL EMPRESARIO Y DEL DIRIGENTE DE EMPRESA[332]

La iniciativa económica es expresión de la inteligencia humana y de la exigencia de responder a las necesidades del hombre con creati-

---

[327] Íd., 37.

[328] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2432.

[329] Íd., 2426.

[330] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 37, 1.°.

[331] Íd., 37, 2.°.

[332] *Compendio*, 343-345.

vidad y en colaboración. «En este proceso están implicadas importantes virtudes, como son la diligencia, la laboriosidad, la prudencia en asumir los riesgos razonables, la fiabilidad y la lealtad en las relaciones interpersonales, la resolución de ánimo en la ejecución de decisiones difíciles y dolorosas, pero necesarias para el trabajo común de la empresa y para hacer frente a los eventuales reveses de fortuna» [333].

Los empresarios y los dirigentes no pueden tener en cuenta exclusivamente el objetivo económico de la empresa, los criterios de la eficiencia económica, las exigencias del cuidado del «capital» como conjunto de medios de producción: el respeto concreto de la dignidad humana de los trabajadores que laboran en la empresa, es también su deber preciso [334]. Las personas constituyen «el patrimonio más valioso de la empresa» [335], el factor decisivo de la producción [336]. En las grandes decisiones estratégicas y financieras, de adquisición o de venta, de reajuste o cierre de instalaciones, en la política de fusiones, los criterios no pueden ser exclusivamente de naturaleza financiera o comercial.

La doctrina social insiste en la necesidad de que el empresario y el dirigente se comprometan a estructurar la actividad laboral en sus empresas de modo que favorezcan la familia, especialmente a las madres de familia en el ejercicio de sus tareas [337]; *que secunden, a la luz de una visión integral del hombre y del desarrollo, la demanda de calidad* «de la mercancía que se produce y se consume; calidad de los servicios públicos que se disfrutan; calidad del ambiente y de la vida en general» [338]; que inviertan, en caso de que se den las condiciones económicas y de estabilidad política para ello, en aquellos lugares y sectores productivos que ofrecen a los individuos y a los pueblos «la ocasión de dar valor al propio trabajo» [339].

---

[333] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 32.
[334] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2432.
[335] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 35.
[336] Cf. 32-33.
[337] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19.
[338] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 36.
[339] Ibíd.

IX. OTROS COMPORTAMIENTOS EMPRESARIALES

Además de los derivados de los apartados anteriores, deben tenerse en cuenta los siguientes:

a) Es injusto no pagar a los organismos de seguridad social las *cotizaciones* establecidas por las autoridades legítimas[340]. Esta doctrina refuerza la ya reflejada en la encíclica *Centesimus annus*[341] respecto de los seguros sociales sobre la vejez y el desempleo.

b) Las *promesas* deben ser cumplidas, y los *contratos* rigurosamente observados en la medida en que el compromiso adquirido es moralmente justo. Todo contrato debe ser hecho y ejecutado de buena fe[342].

c) Toda forma de tomar o retener injustamente el bien ajeno. Así, retener deliberadamente bienes prestados u objetos perdidos, defraudar en el ejercicio del comercio[343], pagar salarios injustos[344], elevar los precios especulando con la ignorancia o la necesidad ajenas[345].

d) Son también moralmente ilícitos, la especulación mediante la cual se pretende hacer variar artificialmente la valoración de los bienes con el fin de obtener un beneficio en detrimento ajeno; la corrupción mediante la cual se vicia el juicio de los que deben tomar decisiones conforme a derecho. Infligir voluntariamente un daño a las propiedades privadas o públicas es contrario a la ley moral y exige reparación[346].

e) La relación inseparable entre verdad y libertad —que expresa el vínculo esencial entre la sabiduría y la voluntad de Dios— tiene un significado de suma importancia para la vida de las personas en el ámbito socioeconómico y sociopolítico, tal y como emerge de la doctrina social de la Iglesia[347].

---

340 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2436.

341 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 34, 2.º.

342 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2410.

343 Cf. *Deuteronomio*, 25,13-16.

344 Cf. *Deuteronomio*, 24,14-15; St 5,4.

345 Cf. *Amós*, 8,4-6.

346 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2409.

347 Juan Pablo II, Carta enc. *Veritatis Splendor*, 99, 2.º.

A este respecto, el *Catecismo de la Iglesia Católica* presenta una serie de comportamientos y de actos que están en contraste con la dignidad humana: la apropiación y el uso privado de bienes de una empresa, los trabajos mal realizados, los fraudes fiscales, la falsificación de cheques y de facturas, los gastos excesivos, el derroche, etc.[348]. Y hay que añadir: «El séptimo mandamiento proscribe los actos o empresas que, por *una* u otra razón, egoísta o ideológica, mercantil o totalitaria, conducen a *esclavizar seres humanos*, a menospreciar su dignidad personal, a comprarlos, a venderlos y a cambiarlos como mercancía. Es un pecado contra la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales reducirlos mediante la violencia a la condición de objeto de consumo o a una fuente de beneficios. San Pablo ordenaba a un amo cristiano que tratase a su esclavo cristiano «no como esclavo, sino... como un hermano... en el Señor (Filemón, 16)»[349].

X. LA ACCIÓN DEL ESTADO[350]

La acción del Estado y de los demás poderes públicos debe conformarse al principio de subsidiaridad y crear situaciones favorables al libre ejercicio de la actividad económica; debe también inspirarse en el principio de solidaridad y establecer los límites a la autonomía de las partes para defender a la más débil[351]. La solidaridad sin subsidiaridad puede degenerar fácilmente en asistencialismo, mientras que la subsidiaridad sin solidaridad corre el peligro de alimentar formas de localismo egoísta.

Para respetar estos dos principios fundamentales, la intervención del Estado en el ámbito económico no debe ser ni ilimitada, ni insuficiente, sino proporcionada a las exigencias reales de la sociedad: «El Estado tiene el deber de secundar la actividad de las empresas, creando condiciones que aseguren oportunidades de trabajo, estimulándola donde sea insuficiente o sosteniéndola en momentos de crisis. El Estado tiene, además, el derecho a intervenir, cuando situa-

---

348 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2408-2413.

349 Cf. Íd., 2414; Juan Pablo II, Carta enc. *Veritatis Splendor*, 100.

350 *Compendio*, 351-355; *Agenda Social*, 229-239.

351 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 15.

ciones particulares de monopolio creen rémoras u obstáculos al desarrollo. Pero, aparte de estas incumbencias de armonización y dirección del desarrollo, el Estado puede ejercer *funciones de suplencia* en situaciones excepcionales» [352].

La tarea fundamental del Estado en ámbito económico es definir un marco jurídico apto para regular las relaciones económicas, con el fin de «salvaguardar... las condiciones fundamentales de una economía libre, que presupone una cierta igualdad entre las partes, no sea que una de ellas supere totalmente en poder a la otra que la pueda reducir prácticamente a esclavitud» [353]. La actividad económica, sobre todo en un contexto de libre mercado, no puede desarrollarse en un vacío institucional, jurídico y político: «Por el contrario, supone una seguridad que garantiza la libertad individual y la propiedad, además de un sistema monetario estable y servicios públicos eficientes» [354].

Es necesario que mercado y Estado actúen concertadamente y sean complementarios. El libre mercado puede proporcionar efectos benéficos a la colectividad solamente en presencia de una organización del Estado que defina y oriente la dirección del desarrollo económico [355]. *En orden al bien común, proponerse con una constante determinación el objetivo del justo equilibrio entre la libertad privada y la acción pública, entendida como intervención directa en la economía o como actividad de apoyo al desarrollo económico.* En cualquier caso, la intervención pública deberá atenerse a criterios de equidad, racionalidad y eficiencia, sin sustituir la acción de los particulares, contrariando su derecho a la libertad de iniciativa económica. El Estado, en este caso, resulta nocivo para la sociedad: una intervención directa demasiado amplia termina por anular la responsabilidad de los ciudadanos y produce un aumento excesivo de los aparatos públicos, guiados más por lógicas burocráticas que por el objetivo de satisfacer las necesidades de las personas [356].

Las finanzas públicas se orientan al bien común cuando se atienen a algunos principios fundamentales: el pago de impuestos [357] *como espe-*

---

[352] Íd., 48: AAS 83 (1991) 853; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2431.

[353] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 15.

[354] Íd., 48; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2431.

[355] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 48: AAS 83 (1991) 852-854.

[356] Ibíd.

[357] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 30.

cificación del deber de solidaridad, racionalidad y equidad en la imposición de los tributos[358]*; rigor e integridad en la administración y en el destino de los recursos públicos*[359].

En la redistribución de los recursos, las finanzas públicas deben seguir los principios de la solidaridad, de la igualdad, de la valoración de los talentos, y prestar gran atención al sostenimiento de las familias, destinando a tal fin una adecuada cantidad de recursos[360].

[358] Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra*: AAS 53 (1961) 433-434, 438.

[359] Pío XI, Carta enc. *Divini Redemptoris*: AAS 29 (1937) 103-104.

[360] Cf. Pío XII, *Radiomensaje por el 50.º aniversario de la Rerum novarum*; Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 49; Íd., Exh. ap. *Familiaris consortio*, 45.

Capítulo 5.º

TRABAJO HUMANO[361]

I. ASPECTOS BÍBLICOS[362]

En los aspectos bíblicos se destaca la tarea de cultivar y custodiar la tierra, a Jesús como hombre del trabajo, y el deber de trabajar.

a) La tarea de cultivar y custodiar la tierra[363]

El Antiguo Testamento presenta a Dios como Creador omnipotente[364]*, que plasma al hombre a su imagen y lo invita a trabajar la tierra*[365]*, y a custodiar el jardín del Edén en donde lo ha puesto*[366].

Dios confía a la primera pareja humana la tarea de *someter la tierra y de dominar todo ser viviente*[367]. El dominio del hombre sobre los demás seres vivos, sin embargo, no debe ser despótico e irracional;

---

361 *Compendio*, 255-322.
362 *Compendio*, 255-266.
363 *Compendio*, 255-258.
364 Cf. *Génesis*, 2,2; *Job* 38-41; *Salmos*, 104: *Salmos*, 147.
365 Cf. *Génesis*, 2,5-6.
366 Cf. *Génesis*, 2,15.
367 Cf. *Génesis*, 1,28.

al contrario, él debe «cultivar y custodiar» [368] los bienes creados por Dios.

El trabajo debe ser honrado porque es fuente de riqueza o, al menos, de condiciones para una vida decorosa, y, en general, instrumento eficaz contra la pobreza [369].

El culmen de la enseñanza bíblica sobre el trabajo es el mandamiento del descanso sabático. El descanso abre al hombre, sujeto a la necesidad del trabajo, la perspectiva de una libertad más plena, la del Sábado eterno [370]. «El sábado ha sido instituido para el hombre y no el hombre para el sábado» [371].

b) **Jesús, hombre del trabajo** [372]

En su predicación, Jesús enseña a apreciar el trabajo. Él mismo «se hizo semejante a nosotros en todo, dedicó la mayor parte de los años de su vida terrena al *trabajo manual* junto al banco del carpintero» [373], en el taller de José [374], al cual estaba sometido [375]. Jesús condena el comportamiento del siervo perezoso, que esconde bajo tierra el talento [376] y alaba al siervo fiel y prudente a quien el patrón encuentra realizando las tareas que se le han confiado [377]. *Él describe su misma* misión *como un trabajar:* «Mi Padre *trabaja* siempre, y yo también *trabajo*» [378]; y a sus discípulos como *obreros* en la *mies del Señor,* que representa a la humanidad por evangelizar [379]. Para estos obreros vale el principio general según el cual «el obrero tiene derecho a su salario» [380].

---

368 Cf. *Génesis,* 2,15.
369 Cf. *Proverbios,* 10,4.
370 Cf. *Hebreos,* 4,9-10.
371 *Marcos,* 2,27.
372 *Compendio,* 259-263.
373 Juan Pablo II, carta enc. *Laborem exercens,* 6.
374 Cf. *Mateo,* 13,55; *Marcos,* 6,3.
375 Cf. *Lucas,* 2,51.
376 Cf. *Mateo,* 25,14-30.
377 Cf. *Mateo,* 24,46.
378 *Juan,* 5,17.
379 Cf. *Mateo,* 9,37-38.
380 *Lucas,* 10,7.

c) El deber de trabajar[381]

El trabajo es parte integrante de la condición humana, sin ser la única razón de la vida. Ningún cristiano, por el hecho de pertenecer a una comunidad solidaria y fraterna, debe sentirse con derecho a no trabajar y vivir a expensas de los demás[382]. Al contrario, el apóstol Pablo exhorta a todos a ambicionar «vivir en tranquilidad» con el trabajo *de las propias manos,* para que «no necesitéis de nadie»[383], y a practicar una solidaridad, incluso material, que comparta los frutos del trabajo con quien «se halle en necesidad»[384]. Santiago defiende los derechos conculcados de los trabajadores: «Mirad; el salario que no habéis pagado a los obreros que segaron vuestros campos está gritando: y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los ejércitos»[385].

II. EL VALOR PROFÉTICO DE LA *RERUM NOVARUM*[386]

La «Rerum novarum» de León XIII es, ante todo, una apasionada defensa de la inalienable dignidad de los trabajadores, a la cual se une la importancia del derecho de propiedad, del principio de colaboración entre clases, de los derechos de los débiles y de los pobres, de las obligaciones de los trabajadores y de los patronos, del derecho de asociación.

A partir de la «Rerum novarum», la Iglesia no ha dejado de considerar los problemas del trabajo como parte de una cuestión social que ha adquirido progresivamente dimensiones mundiales[387]. En efecto, el trabajo, «clave esencial»[388] de toda la cuestión social, condiciona el desarrollo no sólo económico, sino también cultural y moral, de las personas, de la familia, de la sociedad y de todo el género humano.

---

381 *Compendio,* 264-266.
382 Cf. *2 Tesalonicenses,* 3,6-12.
383 *Tesalonicenses,* 4,11-12.
384 *Efesios,* 4,28.
385 *Santiago,* 5,4.
386 *Compendio,* 267-269.
387 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 2.
388 Íd., 3.

III. LA DIGNIDAD DEL TRABAJO[389]

a) Significado del trabajo

El *acceso al trabajo* y a la profesión debe estar abierto a todos sin discriminación injusta, a hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrados[390]. Habida consideración de las circunstancias, la sociedad debe por su parte ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo[391].

De la introducción de la encíclica *Laborem exercens* pueden deducirse las siguientes características:

a) Se concibe el trabajo en un sentido muy amplio: comprende toda actividad humana en el mundo, desde la actividad manual hasta las actividades intelectuales, en sus múltiples facetas, y a las actividades de organización y de dirección.

b) El trabajo es una actividad transitiva (que el sujeto no realiza sobre sí mismo), propia y exclusiva del ser humano, por la que cumple el mandato divino de dominar la tierra y a través de la cual satisface sus necesidades y se realiza como ser humano y como criatura hecha a imagen de Dios.

Desde otro ángulo, el trabajo humano conlleva dos elementos. El primero es *el talento*; el segundo, *la fatiga*.

Toda la sabiduría encerrada en la admirable máxima «ora y labora» —reza y trabaja— se basa en la correlación entre talentos y fatiga, entre iniciativa soberana de Dios y colaboración libre del hombre.

Mientras la parábola de los talentos de Mateo habla de la necesidad de la fatiga para que el trabajo humano pueda dar los frutos adecuados, el salmo 126/127 (si el Señor no construye la casa, en vano se cansan los albañiles) indica la ayuda y la cooperación del Dios mismo, sin las cuales el trabajo puede llegar a ser inútil.

---

[389] *Compendio*, 270-286.

[390] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19; 22-23.

[391] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2433. Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48.

b) La dimensión subjetiva y objetiva del trabajo[392]

El trabajo en sentido objetivo comprende la técnica, entendida «como *un conjunto de instrumentos* de los que el hombre se vale en su trabajo»[393].

Desde el punto de vista subjetivo, «el hombre debe someter la tierra, debe dominarla, porque como *imagen de Dios* es una persona, es decir, un ser subjetivo capaz de obrar de manera programada y racional, capaz de decidir acerca de sí y que tiende a realizarse a sí mismo»[394].

Se afirma la preferencia del sentido subjetivo sobre el sentido objetivo del trabajo: «Las fuentes de la dignidad del trabajo deben buscarse principalmente no en su dimensión objetiva, sino en su dimensión subjetiva». «Esto no quiere decir que el trabajo humano, desde el punto de vista objetivo, no pueda o no deba ser de algún modo valorizado y cualificado. Quiere decir solamente que *el primer fundamento del valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto*»[395].

c) Inversión del orden natural de valores

La *Laborem exercens* se hace eco de la situación entonces existente (*Rerum novarum*) y expresa que, «precisamente *a raíz de una de tales anomalías de gran alcance* surgió en el siglo pasado la llamada cuestión obrera»[396]. Y esa anomalía de gran alcance consistía en la inversión del orden natural de valores, inversión que lleva a la instrumentalización de la persona humana, al considerar el hombre como mero instrumento de producción, y no como sujeto eficiente y su verdadero artífice y creador[397].

Como ha escrito Julián Marías, lo que a fines del siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX se llamó «cuestión social», en nuestro caso consistía en que los obreros y campesinos españoles no comían lo

---

[392] *Compendio*, 270-275.
[393] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 5, 4.º.
[394] Íd., 6, 2.º.
[395] Íd., 6, 5.º-6.º.
[396] Íd., 8, 2.º.
[397] Íd., 7, 3.º.

que debían comer, lo que necesitaban comer, y además no podían hacer más que comer.

La consideración de la época moderna permite a Juan Pablo II descubrir, como expresa Ildefonso Camacho, los dos grandes errores, responsables de «*la degradación del hombre como sujeto del trabajo*»[398]: el *economicismo* y el *materialismo*. Ambos contradicen el principio de la prioridad del trabajo subjetivo sobre el objetivo: el economicismo tiende a considerar el trabajo como mercancía.

d) Las relaciones entre trabajo y capital[399]

El trabajo, por su carácter subjetivo o personal, es superior a cualquier otro factor de producción. Este principio vale, en particular, con respecto al capital.

En la actualidad, el término «capital» tiene diversas acepciones:

- En ciertas ocasiones indica los medios materiales de producción de una empresa.
- En otras, los recursos financieros invertidos en una iniciativa productiva o también, en operaciones de mercados bursátiles.
- Se habla también, de modo no totalmente apropiado, de «*capital humano*», para significar los recursos humanos, es decir, las personas mismas, en cuanto son capaces de esfuerzo laboral, de conocimiento, de creatividad, de intuición de las exigencias de sus semejantes, de acuerdo recíproco en cuanto miembros de una organización.
- Se hace referencia al «*capital social*» cuando se quiere indicar la capacidad de colaboración de una colectividad, fruto de la inversión en vínculos de confianza recíproca.

Esta multiplicidad de significados ofrece motivos ulteriores para reflexionar acerca de qué pueda significar, en la actualidad, la relación entre trabajo y capital.

La doctrina social ha abordado las relaciones entre trabajo y capital destacando la prioridad del primero sobre el segundo, así como su complementariedad.

---

[398] Íd., 8, 2.°.

[399] *Compendio*, 276-280.

El trabajo tiene una prioridad intrínseca con respecto al capital: «Este principio se refiere directamente al proceso mismo de producción, respecto al cual el trabajo es siempre una causa eficiente primaria, mientras el "capital", siendo el conjunto de los medios de producción, es sólo un instrumento o la causa instrumental. Este principio es una verdad evidente, que se deduce de toda la experiencia histórica del hombre» [400]. Y «pertenece al patrimonio estable de la doctrina de la Iglesia» [401].

Entre trabajo y capital debe existir complementariedad. La misma lógica intrínseca al proceso productivo demuestra la necesidad de su recíproca compenetración y la urgencia de dar vida a sistemas económicos en los que la antinomia entre trabajo y capital sea superada [402]. En tiempos en los que, dentro de un sistema económico menos complejo, el «capital» y el «trabajo asalariado» identificaban con una cierta precisión no sólo dos factores productivos, sino también y sobre todo, dos clases sociales concretas, la Iglesia afirmaba que ambos eran en sí mismos legítimos [403]. «Ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital» [404]. Se trata de una verdad que vale también para el presente, porque «es absolutamente falso atribuir únicamente al capital o únicamente al trabajo lo que es resultado de la efectividad unida de los dos, y totalmente injusto que uno de ellos, negada la eficacia del otro, trate de arrogarse para sí todo lo que hay en el efecto» [405].

En la reflexión acerca de las relaciones entre trabajo y capital, sobre todo ante las imponentes transformaciones de nuestro tiempo, se debe considerar que «el recurso principal» y el «factor decisivo» [406] de que dispone el hombre es el hombre mismo y que «el desarrollo integral de la persona humana en el trabajo no contradice, sino que favorece más bien la mayor productividad y eficacia del trabajo mismo» [407].

---

400 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 12.

401 Ibíd.

402 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 13.

403 Cf. Pio XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 194-198.

404 León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 109.

405 Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 195.

406 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 32.

407 Íd., 43.

e) **Primacía del hombre sobre las cosas**

Como complemento de lo anterior se destaca que «conviene subrayar y poner de relieve la primacía del hombre en el proceso de producción, *la primacía del hombre respecto de las cosas*. Todo lo que está contenido en el concepto de *capital* —en sentido restringido— es solamente un conjunto de cosas. El hombre como sujeto del trabajo, e independientemente del trabajo que realiza, el hombre, él solo, es una persona»[408].

f) **La empresa, comunidad de personas**

La empresa es una unidad económica, un centro de relaciones sociales, una entidad jurídica, y muchas cosas más. Pero, por encima de estas consideraciones particulares, hay que tener en cuenta que «en las empresas económicas las personas se asocian entre sí, es decir, hombres libres y autónomos, creados a imagen de Dios»[409]. De aquí que las enseñanzas de la Iglesia insistan en que la empresa es, y debe ser cada vez más, una comunidad de personas.

«La empresa no puede considerarse únicamente como una "sociedad de capitales"; es, al mismo tiempo, una "sociedad de personas" en la que entran a formar parte de manera diversa y con responsabilidades específicas los que aportan el capital necesario para su actividad y los que colaboran con su trabajo»[410].

g) **El trabajo, título de participación**[411]

La relación entre trabajo y capital se realiza también mediante la participación de los trabajadores en la propiedad, en su gestión y en sus frutos. Esta es una exigencia frecuentemente olvidada, que es necesario, por tanto, valorar mejor: debe procurarse que «toda persona, basándose en su propio trabajo, tenga pleno título a conside-

---

408 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 12, 6.°.

409 Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 68.

410 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 43.

411 *Compendio*, 281.

rarse, al mismo tiempo, "copropietario" de esa especie de gran taller de trabajo en el que se compromete con todos.

Un camino para conseguir esa meta podría ser la de asociar, en cuanto sea posible, el trabajo a la propiedad del capital y dar vida a una rica gama de cuerpos intermedios con finalidades económicas, sociales, culturales: cuerpos que gocen de una autonomía efectiva respecto a los poderes públicos, que persigan sus objetivos específicos manteniendo relaciones de colaboración leal y mutua, con subordinación a las exigencias del bien común, y que ofrezcan forma y naturaleza de comunidades vivas, es decir, que los miembros respectivos sean considerados y tratados como personas y sean estimulados a tomar parte activa en la vida de dichas comunidades»[412].

La nueva organización del trabajo, en la que el saber cuenta más que la sola propiedad de los medios de producción, confirma de forma concreta que el trabajo, por su carácter subjetivo, es título de participación: es indispensable aceptar firmemente esta realidad para valorar la justa posición del trabajo en el proceso productivo y para encontrar modalidades de participación conformes a la subjetividad del trabajo en la peculiaridad de las diversas situaciones concretas[413].

1) *Diversos niveles*

- Un primer nivel consiste en la *participación en los beneficios*. Supone reconocer que los beneficios, cuando alcanzan determinadas cotas, no pueden ser asignados por entero al capital.
- Un segundo nivel, en algún modo derivado del primero, consiste en la *participación en la propiedad*.
- Un tercer nivel hace referencia a la *participación en la gestión*.

2) La encíclica *Laborem exercens*

Juan Pablo II no olvida estimular los avances en la línea de las propuestas de «copropiedad de los medios de trabajo» y de «participación de los trabajadores en la gestión y/o los beneficios de las empresas», «lo que se llama —dice— el accionariado obrero». Pero, sobre todo, plantea, con independencia incluso de estas instituciones específicas,

---

412 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 14.

413 Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 9.

una exigencia global, antecedente se podría decir: «Independientemente de la posibilidad de aplicación concreta de estas diversas propuestas, sigue siendo evidente que el reconocimiento de la justa posición del trabajo y del hombre del trabajo dentro del proceso productivo exige varias adaptaciones en el ámbito del mismo derecho a la propiedad de los medios de producción»[414].

3) La encíclica *Centesimus annus*

Indica que la doctrina reconoce «la legitimidad de los esfuerzos de los trabajadores por conseguir:

- el pleno respeto de su dignidad, y
- espacios más amplios de participación en la vida de la empresa, de manera que, aún trabajando juntamente con otros y bajo la dirección de otros, puedan considerar en cierto sentido que «trabajan en algo propio» al ejercitar su inteligencia y libertad»[415].

Se añade, como ya ha quedado indicado, que «la empresa no puede considerarse únicamente como una "sociedad de capitales"[416]; es, al mismo tiempo, una "sociedad de personas", en la que entran a formar parte de manera diversa y con responsabilidades específicas los que aportan el capital necesario para su actividad y los que colaboran con su trabajo. Para conseguir estos fines sigue siendo necesario todavía un gran movimiento asociativo de los trabajadores, cuyo objetivo es la liberación y la promoción integral de la persona»[417].

h) **Relación entre trabajo y propiedad privada**[418]

El Magisterio social de la Iglesia estructura la relación entre trabajo y capital también respecto a la institución de la propiedad privada, al derecho y al uso de ésta. El derecho a la propiedad privada está subordinado al principio del destino universal de los bienes y no debe constituir motivo de impedimento al trabajo y al desarrollo de otros.

---

[414] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 14.
[415] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 43, 1.°.
[416] Íd., 43,2.°.
[417] Ibíd.
[418] *Compendio*, 282-283.

Los medios de producción «no pueden ser poseídos contra el trabajo, no pueden ser ni siquiera poseídos para poseer»[419]. Su posesión se vuelve ilegítima «cuando sirve para impedir el trabajo de los demás u obtener unas ganancias que no son fruto de la expansión global del trabajo y de la riqueza social, sino más bien de su limitación, de la explotación ilícita, de la especulación y de la ruptura de la solidaridad en el mundo laboral»[420].

La propiedad privada y pública, así como los diversos mecanismos del sistema económico, deben estar predispuestas para garantizar una economía al servicio del hombre, de manera que contribuyan a poner en práctica el principio del destino universal de los bienes. En esta perspectiva adquiere gran importancia la cuestión relativa a la propiedad y al uso de las nuevas tecnologías y conocimientos que constituyen, en nuestro tiempo, una forma particular de propiedad, no menos importante que la propiedad de la tierra y del capital[421].

i) El descanso festivo[422]

El descanso festivo es un derecho[423]. «El día séptimo cesó Dios de toda la tarea que había hecho»[424]: también los hombres, creados a su imagen, deben gozar del descanso y tiempo libre para poder atender la vida familiar, cultural, social y religiosa[425]. A esto contribuye la institución del día del Señor[426]. Los creyentes, durante el domingo y en los demás días festivos de precepto, deben abstenerse de «trabajos o actividades que impidan el culto debido a Dios, la alegría propia del día del Señor, la práctica de las obras de misericordia y el descanso necesario del espíritu y del cuerpo»[427]. Necesidades familiares o exigencias de utilidad social pueden legítimamente eximir del des-

---

[419] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 14.

[420] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 43.

[421] Cf. Íd., 32.

[422] *Compendio,* 284-286.

[423] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 19: Íd., Carta enc. *Centesimus annus,* 9.

[424] *Génesis,* 2,2.

[425] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 67.

[426] *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2184.

[427] Íd., 2185.

canso dominical, pero no deben crear costumbres perjudiciales para la religión, la vida familiar y la salud.

Las autoridades públicas tienen el deber de vigilar para que los ciudadanos no se vean privados, por motivos de productividad económica, de un tiempo destinado al descanso y al culto divino. Los patronos tienen una obligación análoga con respecto a sus empleados[428].

j) El «Evangelio del trabajo»

La Encarnación y la Redención de Cristo arrojan nueva luz sobre el significado y valor cristiano del trabajo. Cristo asumió el trabajo —un trabajo manual muy humilde— dándole una dignidad sobreeminente. Con su Encarnación, el Hijo de Dios asumió todo lo humano, también este aspecto fundamental de la existencia humana que es el trabajo. Jesús era conocido como el «artesano», «el hijo de María» y también como «el hijo del artesano». Su vida en Nazaret, donde trabajó con manos de hombre, es «el más elocuente "Evangelio del trabajo"»[429].

La «descripción de la creación, que encontramos ya en el primer capítulo del libro del Génesis, es, a su vez, en cierto sentido, el *primer Evangelio del trabajo*»[430].

IV. EL DERECHO AL TRABAJO[431]

a) El trabajo es necesario[432]

El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre[433]: *un bien útil, digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar*

---

428 Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, II (1892) 110.

429 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 6 y 16.

430 Íd., 25, 3.°.

431 *Compendio,* 287-300.

432 *Compendio,* 287-290.

433 Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 26; Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 9.18; Íd., *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales* (25 de abril de 1997), 3: Íd., *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz: 1999,* 8.

la dignidad humana. La Iglesia enseña el valor del trabajo no sólo porque es siempre personal, sino también por el carácter de necesidad[434]. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia[435], adquirir el derecho a la propiedad[436] y contribuir al bien común de la familia humana[437]. La consideración de las implicaciones morales que la cuestión del trabajo comporta en la vida social, lleva a la Iglesia a indicar la desocupación como una «verdadera calamidad social»[438], sobre todo en relación con las jóvenes generaciones.

El trabajo es un bien de todos, que debe estar disponible para todos aquellos capaces de él. La «plena ocupación» es, por tanto, un objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común. Una sociedad donde el derecho al trabajo sea anulado o sistemáticamente negado y donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, «no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social»[439]. Una función importante y, por ello, una responsabilidad específica y grave, tienen en este ámbito los «empresarios indirectos»[440].

El alto índice de desempleo, la presencia de sistemas de instrucción obsoletos y la persistencia de dificultades para acceder a la formación y al mercado de trabajo constituyen para muchos, sobre todo jóvenes, un grave obstáculo en el camino de la realización humana y profesional. Quien está desempleado o subempleado padece, en efecto, las consecuencias profundamente negativas que esta condición produce en la personalidad y corre el riesgo de quedar al margen de la sociedad y de convertirse en víctima de la exclusión social[441].

---

[434] Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, II (1892) 110.

[435] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 10.

[436] Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, II (1892) 103; Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 14; Íd., Carta enc. *Centesimus annus,* 31.

[437] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 16.

[438] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 18.

[439] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus,* 43; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2433.

[440] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 17.

[441] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2436.

La conservación del empleo depende cada vez más de las capacidades profesionales[442]. *El sistema de instrucción y de educación no debe descuidar la formación humana y técnica, necesaria para desarrollar con provecho las tareas requeridas.* La necesidad cada vez más difundida de cambiar varias veces de empleo a lo largo de la vida, impone al sistema educativo favorecer la disponibilidad de las personas a una actualización permanente y una reiterada cualificación. Los jóvenes deben aprender a actuar autónomamente, a hacerse capaces de asumir responsablemente la tarea de afrontar con la competencia adecuada los riesgos vinculados a un contexto económico cambiante y frecuentemente imprevisible en sus escenarios de evolución[443].

b) El derecho al trabajo y el problema del desempleo[444]

Al deber de trabajar corresponde el derecho al trabajo. «El acceso al *trabajo y a* la profesión debe estar abierto a todos sin discriminaciones injustas, hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrados»[445].

La creación de empleo y la realización del derecho al trabajo incumbe a toda la sociedad: «En función de las circunstancias, la sociedad debe por su parte ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo»[446].

De un paro prolongado nace la inseguridad, la falta de iniciativa, la frustración, la irresponsabilidad, la desconfianza en la sociedad y en sí mismos; se atrofian así las capacidades de desarrollo personal; se pierde el entusiasmo, el amor al bien; surgen las crisis familiares, las situaciones personales desesperadas, y se cae entonces fácilmente —sobre todo los jóvenes— en la droga, el alcoholismo y la criminalidad[447].

---

[442] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 66.

[443] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 12.

[444] *Agenda Social*, 274-276.

[445] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19; 22-23.

[446] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 243.

[447] Encuentro de Juan Pablo II en Barcelona, el 7 de noviembre de 1982, con trabajadores y empresarios.

El Estado ha de contribuir a la creación de empleo favoreciendo unas condiciones que generen oportunidades de trabajo, estimulando la creación de empresas y aun sosteniendo a estas últimas en momentos de crisis cuando son superables. Sin embargo, el Estado ha de evitar estructurar rígidamente la actividad económica aun con el fin de asegurar el empleo para todos, si con ello sofoca la iniciativa de los individuos[448]. La libre iniciativa no sólo es un derecho, sino el verdadero motor para la creación de empleo.

En relación con el trabajo, es deseable que se establezcan las condiciones necesarias para que haya «una cierta abundancia de ofertas de trabajo, un sólido sistema de seguridad social y de capacitación profesional, la libertad de asociación y la acción incisiva del sindicato, la previsión social en caso de desempleo. Los instrumentos de participación democrática en la vida social dentro de este contexto deberían preservar el trabajo de la condición de «mercancía» y garantizar la posibilidad de realizarlo dignamente»[449].

1) *Su consideración ética: dignidad de la persona humana*

El trabajo no es una simple «mercancía», sino *actividad de la persona*. En el trabajo se comprometen la inteligencia y la voluntad del hombre. Precisamente por ser actividad intencional de la persona humana, el trabajo es algo digno. Es decir, participa de la dignidad propia de todo ser humano, sea cual sea el trabajo realizado.

El trabajo puede ser evaluado por la producción realizada, la cual tiene cierto valor económico, o por el prestigio social de la actividad, pero más allá de estas valoraciones, el trabajo tiene dignidad. Como señala Juan Pablo II, «el primer valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto»[450]. Cualquier trabajo, cualquiera que sea su valor económico o la consideración social que reciba, tiene un valor intrínseco por proceder de un ser humano.

2) *Criterio ético fundamental: evitar que el desempleo se produzca*

El primer criterio ético ante la reducción de puestos de trabajo es *evitar que la reducción se produzca*, ya sea anticipándose o buscando

---

[448] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48.

[449] Íd., 19.

[450] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 6.

soluciones alternativas. Una buena planificación puede anticipar o eliminar los problemas de la reducción.

Ha de realizarse buscando el bien de la empresa y, en definitiva, el bien común, y no únicamente los intereses de personas o grupos al tiempo que se lesionan bienes fundamentales de otras personas.

La supervivencia de la empresa o una efectiva pérdida de competitividad tal que arriesgue la futura supervivencia de la empresa son razones que pueden justificar la reducción de tamaño, si no se encuentran otras alternativas adecuadas.

En cambio, determinadas liquidaciones de activos o cierres de factorías rentables con la única finalidad de maximizar beneficios no es una intención éticamente aceptable. «Incluso en las épocas de mayor crisis —señala Juan Pablo II— el criterio que dirija las opciones empresariales no puede ser nunca la supravaloración del beneficio. Si se quiere realizar una comunidad de personas en el trabajo, es preciso tener en cuenta al hombre concreto y los dramas no sólo individuales, sino también familiares, a los que llevaría inexorablemente el recurso al despido»[451]. De modo parecido, el *Catecismo de la Iglesia Católica*[452], aun señalando la importancia de las ganancias para el porvenir de las empresas y de sus puestos de trabajo, no deja de indicar que los responsables de las empresas «están obligados a considerar el bien de las personas y no sólo el aumento de las ganancias».

c) El empresario indirecto

El concepto de *empresario indirecto* es una aportación original de la encíclica *Laborem exercens*:

«Si el *empresario directo* es la persona o la institución con la que el trabajador estipula directamente el contrato de trabajo según determinadas condiciones, como empresario *indirecto* se deben entender muchos factores diferenciados, independientemente del empresario directo, que tienen influencia, ya en el modo mediante el cual se estipula el contrato de trabajo, ya en las relaciones más o menos justas que se establecen en el sector del trabajo humano»[453].

---

[451] Juan Pablo II, *Discurso a los empresarios en Milán, 22 de mayo de 1983.*

[452] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2432.

[453] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 16, 4.º.

«En el concepto de empresario indirecto entran tanto las personas como las instituciones de diverso tipo, así como también los contratos colectivos de trabajo y los *principios* de actuación establecidos por estas personas e instituciones, que determinan todo el *sistema* socio-económico o que derivan de él. El concepto de empresario indirecto implica así muchos y varios elementos»[454].

«El concepto de empresario indirecto se puede aplicar a toda la sociedad, y en primer lugar al Estado. En efecto, es el Estado el que debe realizar una política laboral justa»[455].

El empresario indirecto puede también definirse como «el conjunto de instancias a escala nacional e internacional responsables de todo el ordenamiento de la política laboral»[456].

Se debe prestar atención, en primer lugar, a un *problema fundamental.* Se trata del problema de conseguir trabajo; en otras palabras, del problema de encontrar un *empleo adecuado para todos los sujetos capaces de él.* Lo contrario de una situación justa y correcta en este sector es el desempleo, es decir, la falta de puestos de trabajo para los sujetos capacitados[457].

d) La función del Estado y de la sociedad civil en la promoción del derecho al trabajo[458]

Los problemas de la ocupación reclaman las responsabilidades del Estado, al cual compete el deber de promover políticas que activen el empleo. El deber del Estado consiste en «secundar la actividad de las empresas, creando condiciones que aseguren oportunidades de trabajo, estimulándola donde sea insuficiente o sosteniéndola en momentos de crisis»[459].

Para la promoción del derecho al trabajo es importante, hoy como en tiempos de la «Rerum novarum», que exista realmente un «libre proceso de auto-organización de la sociedad»[460].

---

454 Íd., 17, 1.°.
455 Íd., 17, 2.°.
456 Íd., 18, 1.°.
457 Ibíd.
458 *Compendio*, 291-293.
459 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 48.
460 Íd., 16.

e) **La familia y el derecho al trabajo**[461]

El trabajo es «el fundamento sobre el que se forma la vida familiar, la cual es un derecho natural y una vocación del hombre» [462]. El trabajo asegura los medios de subsistencia y garantiza el proceso educativo de los hijos[463].

f) **Las mujeres y el derecho al trabajo**[464, 465]

El genio femenino es necesario en todas las expresiones de la vida social; por ello se ha de garantizar la presencia de las mujeres también en el ámbito laboral. El primer e indispensable paso en esta dirección es la posibilidad concreta de acceso a la formación profesional. *El reconocimiento y la tutela de los derechos de las mujeres en este ámbito dependen, en general, de la organización del trabajo, que debe tener en cuenta la dignidad y la vocación de la mujer,* cuya «verdadera promoción... exige que el trabajo se estructure de manera que no deba pagar su promoción con el abandono del carácter específico propio y en perjuicio de la familia, en la que como madre tiene un papel insustituible» [466]. Es una cuestión con la que se miden la *cualidad de la sociedad* y la *efectiva tutela* del derecho al trabajo de las mujeres.

La persistencia de muchas formas de discriminación que ofenden la dignidad y vocación de la mujer en la esfera del trabajo, se debe a una larga serie de condicionamientos perniciosos para la mujer, que ha sido y es todavía «olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e incluso reducida a esclavitud» [467]. Estas dificultades, desafortunadamente, no han sido superadas, como lo demuestran en todo el mundo las diversas situaciones que humillan a la mujer, sometiéndola a formas de verdadera y propia explotación. La urgencia de un efectivo reconocimiento de los derechos de la mujer en el

---

461 *Compendio*, 294.

462 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 10.

463 Cf. Ibíd.: Íd., Exh. ap. *Familiaris consortio*, 23.

464 *Compendio*, 295.

465 *Agenda Social*, 114-117.

466 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19.

467 Juan Pablo II, *Carta a las mujeres* (29 de junio de 1995), 3.

trabajo se advierte especialmente en los aspectos de la retribución, la seguridad y la previsión social[468].

g) El trabajo infantil[469]

El trabajo infantil y de menores, en sus formas intolerables, constituye un tipo de violencia menos visible, mas no por ello menos terrible[470]. Una violencia que, más allá de todas las implicaciones políticas, económicas y jurídicas, sigue siendo esencialmente un problema moral. León XIII ya advertía: «En cuanto a los niños, se ha de evitar cuidadosamente y sobre todo que entren en talleres antes de que la edad haya dado el suficiente desarrollo a su cuerpo, a su inteligencia y a su alma. Puesto que la actividad precoz agosta, como a las hierbas tiernas, las fuerzas que brotan de la infancia, con lo que la constitución de la niñez vendría a destruirse por completo»[471]. La plaga del trabajo infantil, a más de cien años de distancia, todavía no ha sido eliminada.

La doctrina social denuncia el aumento de la «explotación laboral de los menores en condiciones de auténtica esclavitud». Esta explotación constituye una grave violación de la dignidad humana de la que todo individuo es portador, «prescindiendo de que sea pequeño o aparentemente insignificante en términos utilitarios»[472].

h) La emigración y el trabajo[473]

La inmigración puede ser un recurso más que un obstáculo para el desarrollo. En el mundo actual, en el que el desequilibrio entre países ricos y países pobres se agrava y el desarrollo de las comunicaciones reduce rápidamente las distancias, crece la emigración de personas en busca de mejores condiciones de vida, procedentes de las

---

[468] Cf. Juan Pablo II, Exh. ap. *Familiaris consortio*, 24.

[469] *Compendio*, 296.

[470] Cf. Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1996*, 5.

[471] León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, II (1892) 129.

[472] Juan Pablo II, *Mensaje al Secretario General de las Naciones Unidas con ocasión de la Cumbre Mundial para los Niños* (22 de septiembre de 1990).

[473] *Compendio*, 297-298.

zonas menos favorecidas de la tierra; su llegada a los países desarrollados, a menudo es percibida como una amenaza para los elevados niveles de bienestar, alcanzados gracias a decenios de crecimiento económico. Los inmigrantes, sin embargo, en la mayoría de los casos, responden a un requerimiento en la esfera del trabajo que de otra forma quedaría insatisfecho, en sectores y territorios en los que la mano de obra local es insuficiente o no está dispuesta a aportar su contribución laboral.

La regulación de los flujos migratorios según criterios de equidad y de equilibrio[474] es una de las condiciones indispensables para conseguir que la inserción se realice con las garantías que exige la dignidad de la persona humana. Los inmigrantes deben ser recibidos en cuanto personas y ayudados, junto con sus familias, a integrarse en la vida social[475]. En este sentido, *se ha de respetar y promover el derecho a la reunión de sus familias*[476]. Al mismo tiempo, en la medida de lo posible, han de favorecerse todas aquellas condiciones que permiten mayores posibilidades de trabajo en sus lugares de origen[477].

i) El mundo agrícola y el derecho al trabajo[478]

El trabajo agrícola merece una especial atención, debido a la función social, cultural y económica que desempeña en los sistemas económicos de muchos países, a los numerosos problemas que debe afrontar en el contexto de una economía cada vez mas globalizada, y a su importancia creciente en la salvaguardia del ambiente natural: «Por consiguiente, en muchas situaciones son necesarios cambios radi-

[474] Cf. Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2001*, 13; Pontificio Consejo «Corunum»-Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, *Los refugiados, un desafío a la solidaridad*, 6: Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1992, p. 8.

[475] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2241.

[476] Cf. Santa Sede, *Carta de los derechos de la familia*, 12: Tipografía Políglota Vaticana, Ciudad del Vaticano 1983, p. 14; Juan Pablo II, Exh. ap. *Familiaris consortio*, 77.

[477] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 66; cf. Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1993*, 3.

[478] *Compendio*, 299-300.

cales y urgentes para volver a dar a la agricultura —y a los hombres del campo— el justo valor como base de una sana economía, en el conjunto del desarrollo de la comunidad social»[479].

En algunos países es indispensable una redistribución de la tierra, en el marco de políticas eficaces de reforma agraria, con el fin de eliminar el impedimento que supone el latifundio improductivo, condenado por la doctrina social de la Iglesia[480]*, para alcanzar un auténtico desarrollo económico:* «Los países en vías de desarrollo pueden contrarrestar eficazmente el proceso actual de concentración de la propiedad de la tierra si hacen frente a algunas situaciones que se presentan como auténticos nudos estructurales. Estas son: las carencias y los retrasos a nivel legislativo sobre el tema del reconocimiento del título de propiedad de la tierra y sobre el mercado del crédito; la falta de interés por la investigación y por la capacitación agrícola: la negligencia por los servicios sociales y por la creación de infraestructuras en las áreas rurales»[481]. La reforma agraria es, por tanto, además de una necesidad política, una obligación moral, ya que el no llevarla a cabo constituye, en estos países, un obstáculo para los electos benéficos que derivan de la apertura de los mercados y, en general, de las ventajosas ocasiones de crecimiento que la globalización actual puede ofrecer[482].

V. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES[483]

a) Dignidad de los trabajadores y respeto de sus derechos[484]

Los derechos de los trabajadores, como todos los demás derechos, se basan en la naturaleza de la persona humana y en su dignidad tras-

---

[479] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 21.

[480] Cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 23.

[481] Pontificio Consejo «Justicia y Paz», *Para una mejor distribución de la tierra. El reto de la reforma agraria* (23 de noviembre de 1997), 13: Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1997, p. 15.

[482] Íd., 35.

[483] *Compendio*, 301-304.

[484] *Compendio*, 301.

cendente. El Magisterio social de la Iglesia ha considerado oportuno enunciar algunos de ellos, indicando la conveniencia de su reconocimiento en los ordenamientos jurídicos:

- el derecho a una justa remuneración[485];
- el derecho al descanso[486];
- el derecho «a ambientes de trabajo y a procesos productivos que no comporten perjuicio a la salud física de los trabajadores y no dañen su integridad moral»[487];
- el derecho a que sea salvaguardada la propia personalidad en el lugar de trabajo, sin que sean «conculcados de ningún modo en la propia conciencia o en la propia dignidad»[488];
- el derecho a subsidios adecuados e indispensables para la subsistencia de los trabajadores desocupados y de sus familias[489];
- el derecho a la pensión, así como a la seguridad social para la vejez, la enfermedad y en caso de accidentes relacionados con la prestación laboral[490];
- el derecho a previsiones sociales vinculadas a la maternidad[491];
- el derecho a reunirse y a asociarse[492].

Estos derechos son frecuentemente desatendidos, como confirman los tristes fenómenos del trabajo infraremunerado, sin garantías ni representación adecuadas. Con frecuencia sucede que las condiciones de trabajo para hombres, mujeres y niños, especialmente en los países en vías de desarrollo, son tan inhumanas que ofenden su dignidad y dañan su salud.

---

485 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 19.

486 Ibíd.

487 Ibíd.

488 Íd., 15.

489 Cf. Íd., 18.

490 Cf. Ibíd.

491 Cf. Ibid.

492 Cf. León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, II (1892) 135; Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* AAS 23 (1931) 186; Pío XII, Carta enc. *Sertum laetitiae:* AAS 31 (1939) 643; Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris:* AAS 55 (1963) 262-263; Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 68; Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 20; Íd., Carta enc. *Centesimus annus,* 7.

b) El derecho a la justa remuneración y distribución de la renta[493]

La remuneración es el instrumento más importante para practicar la justicia en las relaciones laborales[494]. El «salario justo es el fruto legítimo del trabajo»[495]; comete una grave injusticia quien lo niega o no lo da a su debido tiempo y en la justa proporción al trabajo realizado[496]. El simple acuerdo entre el trabajador y el patrono acerca de la remuneración, no basta para calificar de «justa» la remuneración acordada, porque ésta «no debe ser en manera alguna insuficiente»[497] para el sustento del trabajador: la justicia natural es anterior y superior a la libertad del contrato.

León XIII dejó en total ambigüedad el criterio para valorar el salario. Fuera de condenar el criterio de la oferta y la demanda, habla de «justicia natural» porque no supo concretarlo más, y habla también de un salario suficiente para las necesidades de un obrero «frugal y morigerado»[498].

Pío XI es rotundo en la afirmación de que el salario debe ser suficiente para las necesidades del trabajador y de su familia. El salario familiar absoluto es de justicia conmutativa.

En este tema del *salario* justo *Quadragesimo anno* supone un avance sobre la *Rerum novarum* en el apoyo decidido al salario familiar[499], cuestión que aquella primera encíclica no supo dirimir. Pero sobre todo son de destacar los criterios a tener en cuenta para el establecimiento del salario justo[500]:

a) *Sustento del obrero y de su familia*. «Hay que luchar denodadamente para que los padres de familia reciban un sueldo lo suficientemente amplio para atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias».

---

493 *Compendio*, 302-303; *Agenda*, 258-267.

494 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19.

495 *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2434; cf. Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno:* «El salario justo» es el título del capítulo 4 de la Parte II.

496 Cf. *Levítico*, 19,13; *Deuteronomio*, 24,14-15; *Santiago*, 5,4.

497 León XIII, Carta enc. *Rerum novarum:* Acta Leonis XIII, 11 (1892) 131.

498 Íd., 32.

499 Pío XI, Carta enc. *Quadragesimo anno*, 71.

500 Íd., 70-75.

b) *Situación de la empresa.*
c) *Necesidad del bien común.* «Que los obreros y empleados, apartando algo de su sueldo, una vez cubiertas sus necesidades, lleguen a reunir un pequeño patrimonio». «Que se dé oportunidad de trabajar a quienes pueden y quieren hacerlo».

Para *Juan XXIII* los criterios de un salario justo resultan ser los siguientes: «primero, la efectiva aportación de cada trabajador a la producción económica; segundo, la situación financiera de la empresa en que se trabaja; tercero, las exigencias del bien común de la respectiva comunidad política, principalmente en orden a obtener el máximo empleo de la mano de obra en toda la nación; y, por último, las exigencias del bien común universal, o sea, de las comunidades internacionales diferentes entre sí en cuanto a su extensión y a los recursos naturales de que disponen» [501].

La constitución *Gaudium et Spes* [502] enseña que «el trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común».

Expresa *Juan Pablo II* en la *Laborem exercens* que «el problema clave de la ética social es el de la *justa remuneración* por el trabajo realizado» [503].

En materia de salarios existe cierta responsabilidad por parte de quien Juan Pablo II denomina «empresario indirecto [504].

Y también en estrecha relación con el salario están ciertas prestaciones sociales que tienen por finalidad asegurar la vida y la salud de los trabajadores y de sus respectivas familias, incluyendo pensiones de jubilación o relacionadas con accidentes laborales [505].

La encíclica *Centesimus annus* [506] enseña que «la sociedad y el Estado deben asegurar unos niveles salariales adecuados al mantenimiento del trabajador y de su familia, incluso con una cierta capacidad de

---

501 Juan XXIII, *Carta enc. Mater et Magistra*, 71.
502 Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 67, 2.°.
503 Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 19, 1.°.
504 Íd., 17.
505 Íd., 19.
506 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 15, 3.°.

ahorro. Esto requiere esfuerzos para dar a los trabajadores conocimientos y aptitudes cada vez más amplios, capacitándolos así para un trabajo más cualificado y productivo; pero requiere también una asidua vigilancia y las convenientes medidas legislativas para acabar con fenómenos vergonzosos de explotación, sobre todo en perjuicio de los trabajadores más débiles, inmigrados o marginales.

El *Catecismo de la Iglesia Católica*[507] afirma que «el *salario justo* es el fruto legítimo del trabajo. Negarlo o retenerlo puede constituir una grave injusticia. Para determinar la justa remuneración se han de tener en cuenta a la vez las necesidades y las contribuciones de cada uno. El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común. El acuerdo de las partes no basta para justificar moralmente la cuantía del salario».

La doctrina social expuesta aconseja tener en cuenta, en relación con el salario justo:

1. Las necesidades (materiales, sociales, culturales y espirituales) y las contribuciones (tarea y productividad) de cada uno, así como las condiciones de la empresa.
2. El salario debe considerar las necesidades del trabajador y de su familia (salario familiar), incluso con una cierta capacidad de ahorro.
3. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta el bien común.

El bienestar económico de un país no se mide exclusivamente por la cantidad de bienes producidos, sino también teniendo en cuenta el modo en que son producidos y el grado de equidad en la distribución de la renta, que debería permitir a todos disponer de lo necesario para el desarrollo y el perfeccionamiento de la propia persona. Una justa distribución del rédito debe establecerse no sólo en base a los criterios de justicia conmutativa, sino también de justicia social, es decir, considerando, además del valor objetivo de las prestaciones laborales, la dignidad humana de los sujetos que las realizan. Un bienestar económico auténtico se alcanza también por medio de adecuadas

[507] *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2434.

políticas sociales de redistribución de la renta que, teniendo en cuenta las condiciones generales, consideren oportunamente los méritos y las necesidades de todos los ciudadanos.

c) El derecho de huelga[508]

La doctrina social reconoce la legitimidad de la huelga «cuando constituye un recurso inevitable, si no necesario para obtener un beneficio proporcionado»[509], después de haber constatado la ineficacia de todas las demás modalidades para superar los conflictos[510]. La huelga, una de las conquistas más costosas del movimiento sindical, se puede definir como el rechazo colectivo y concertado, por parte de los trabajadores, a seguir desarrollando sus actividades, con el fin de obtener, por medio de la presión así realizada sobre los patrones, sobre el Estado y sobre la opinión pública, mejoras en sus condiciones de trabajo y en su situación social. También la huelga, aun cuando aparezca «como una especie de ultimátum»[511], debe ser siempre un método pacífico de reivindicación y de lucha por los propios derechos; resulta «moralmente inaceptable cuando va acompañada de violencias o también cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común»[512].

VI. SOLIDARIDAD ENTRE LOS TRABAJADORES[513]

a) La importancia de los sindicatos[514]

El Magisterio reconoce la función fundamental desarrollada por los sindicatos de trabajadores, cuya razón de ser consiste en el dere-

---

[508] *Compendio*, 304; *Agenda Social*, 284-286.

[509] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2435.

[510] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 68; Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 20; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2430.

[511] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 20.

[512] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2435.

[513] *Compendio*, 305-309; *Agenda Social*, 277-283.

[514] *Compendio*, 305-307.

cho de los trabajadores a formar asociaciones o uniones para defender los intereses vitales de los hombres empleados en las diversas profesiones. Los sindicatos «se han desarrollado sobre la base de la lucha de los trabajadores, del mundo del trabajo y, ante todo, de los trabajadores industriales para la tutela de *sus justos derechos* frente a los empresarios y a los propietarios de los medios de producción» [515].

La doctrina social enseña que las relaciones en el mundo del trabajo se han de caracterizar por la colaboración: el odio y la lucha por eliminar al otro, constituyen métodos absolutamente inaceptables, porque en todo sistema social son indispensables al proceso de producción tanto el *trabajo* como el *capital.* A la luz de esta concepción, la doctrina social «no considera de ninguna manera que los sindicatos constituyan únicamente el reflejo de la estructura «de clase», de la sociedad ni que sean el exponente de la lucha de clases que gobierna inevitablemente la vida social» [516]. *Los sindicatos son propiamente los promotores de la lucha por la justicia social,* por los derechos de los hombres del trabajo, en sus profesiones específicas: «Esta "lucha" debe ser vista como una acción de defensa normal "en favor" del justo bien: [...] no es una lucha "contra" los demás» [517]. El sindicato, siendo ante todo un medio para la solidaridad y la justicia, no puede abusar de los instrumentos de lucha; en razón de su vocación, debe vencer las tentaciones del corporativismo, saberse autoregular y ponderar las consecuencias de sus opciones en relación al bien común [518].

Al sindicato, además de la función de defensa y de reivindicación, le competen las de representación, dirigida a «la recta ordenación de la vida económica» [519]. Los sindicatos, sin embargo, no tienen carácter de «partidos políticos» que luchan por el poder, y tampoco deben estar sometidos a las decisiones de los partidos políticos o tener vínculos demasiado estrechos con ellos: «En tal situación fácilmente se apartan de lo que es su cometido específico, que es el de asegurar los

---

[515] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 20.
[516] Ibíd.
[517] Ibíd.
[518] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2430.
[519] Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes,* 68.

justos derechos de los hombres del trabajo en el marco del bien común de la sociedad entera, y se convierten, en cambio, en *un instrumento de presión para realizar otras finalidades*»[520].

b) Nuevas formas de solidaridad[521]

El contexto socioeconómico actual, caracterizado por procesos de globalización económico-financiera cada vez más rápidos, requiere la renovación de los sindicatos. En la actualidad, los sindicatos están llamados a actuar en formas nuevas[522], ampliando su radio de acción de solidaridad de modo que sean tutelados, además de las categorías laborales tradicionales, los trabajadores con contratos *atípicos* o a tiempo determinado; los trabajadores con un puesto de trabajo en peligro a causa de las fusiones de empresas, cada vez más frecuentes, incluso a nivel internacional; los desempleados, los inmigrantes, los trabajadores temporales; aquellos que por falta de actualización profesional han sido expulsados del mercado laboral y no pueden regresar a él por falta de cursos adecuados para cualificarse de nuevo.

Ante los cambios introducidos en el mundo del trabajo, la solidaridad se podrá recuperar, e incluso fundarse mejor que en el pasado, si se actúa para volver a descubrir el valor subjetivo del trabajo: «Hay que seguir preguntándose sobre el sujeto del trabajo y las condiciones en las que vive». Por ello, «son siempre necesarios nuevos movimientos de solidaridad de los hombres del trabajo y de *solidaridad con los hombres del trabajo*»[523].

En la búsqueda de «nuevas formas de solidaridad»[524], *las asociaciones de trabajadores deben orientarse hacia la asunción de mayores responsabilidades,* no solamente respecto a los tradicionales meca-

---

[520] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 20.

[521] *Compendio*, 308-309.

[522] Cf. Juan Pablo II, *Discurso al Simposio Internacional para Representantes Sindicales* (2 de diciembre de 1996), 4: *L'Osservatore Romano*, edición española, 20 de diciembre de 1996, p. 7.

[523] Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens*, 8.

[524] Juan Pablo II, *Mensaje a los participantes en la Conferencia Internacional sobre el Trabajo* (14 de septiembre de 2001), 4: *L'Osservatore Romano*, edición española, 21 de septiembre de 2001, p. 6.

nismos de la redistribución, sino también en relación a la producción de la riqueza y a la creación de condiciones sociales, políticas y culturales que permitan a todos aquellos que pueden y desean trabajar, ejercer su derecho al trabajo, en el respeto pleno de su dignidad de trabajadores.

Capítulo 6.º

CONFRATERNIZAR CON LA NATURALEZA

Juan Pablo II recomendaba el amor a la naturaleza, lo que él llamaba «confraternizar con la naturaleza». El *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* contempla esta importante materia bajo la denominación de «salvaguardar el medio ambiente» [525]. La *Agenda social* dedica a «el ambiente» todo el capítulo noveno, y en tres apartados utiliza los términos de «la belleza de lo creado», «problemas ambientales» y «gestión del ambiente» [526].

San Francisco de Asís, considerado como el patrón de los ecólogos, llamaba siempre «hermana» a la naturaleza, y como a hermana la trató; se cuenta de él que hablaba a un árbol antes de cortarlo y que pedía perdón al Espíritu de Dios que lo habitaba. Y recordemos las preguntas que San Juan de la Cruz dirigía a los «bosques y espesuras» por donde pasó Dios dejándolos «vestidos de hermosura».

Es interesante destacar que, frente a la opinión tan extendida de que el ecologismo es únicamente defendido por tendencias políticas y sociales nada cercanas a las ideas cristianas, la verdad es que la Iglesia se ha estado preocupando constantemente por la defensa de la naturaleza.

---

[525] *Compendio*, 451-487.

[526] *Agenda Social*, 311-321.

Dos importantes documentos, entre otros, la carta encíclica *Sollicitudo rei socialis*[527], de Juan Pablo II, y la carta apostólica *Octogesima adveniens*[528], de Pablo VI, se refieren especialmente a las cuestiones ecológicas y de medio ambiente.

I. ASPECTOS BÍBLICOS[529]

En su ministerio público, Jesús valora los elementos naturales. De la naturaleza Él es, no sólo su intérprete sabio en las imágenes y en las parábolas que ama ofrecer, sino también su dominador[530]: el Señor pone la naturaleza al servicio de su designio redentor. A sus discípulos les pide mirar las cosas, las estaciones y los hombres con la confianza de los hijos que saben no serán abandonados por el Padre providente[531]. *En cambio de hacerse esclavo de las cosas, el discípulo de Cristo debe saber servirse de ellas para compartir y crear fraternidad*[532].

El Libro del Génesis invita al hombre a trabajar la naturaleza, pero no sólo nos debemos sentir señores de la creación, sino también parte de ella; no sólo llamados a dominarla por la técnica, sino a «convivir» con ella; y es que el universo no es para el hombre sólo cantera, laboratorio o taller, sino también hogar o templo.

II. EL HOMBRE Y EL UNIVERSO DE LAS COSAS[533]

El hombre no debe olvidar que «su capacidad de transformar y, en cierto sentido, de «crear» el mundo con el propio trabajo [...] se

---

[527] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 34; cf. Homilía en Val Visdende (12 de julio de 1987), 5: *L'Osservatore Romano*, edición española, 19 de julio de 1987.

[528] Pablo VI, carta apostólica *Octogesima adveniens*, 21.

[529] *Compendio*, 451-455.

[530] Cf. el episodio de la tempestad calmada en *Mateo*, 14,22-33; *Marcos*, 6,45-52; *Lucas*, 8,22-25; *Juan*, 6,16-21.

[531] Cf. *Lucas*, 11,11-13.

[532] Cf. *Lucas*, 16,9-13.

[533] *Compendio*, 456-460.

desarrolla siempre sobre la base de la primera y originaria donación de las cosas por parte de Dios» [534]. No debe «disponer arbitrariamente de la tierra, sometiéndola sin reservas a su voluntad, como si ella no tuviese una fisonomía propia y un destino anterior dado por Dios, y que el hombre puede desarrollar ciertamente, pero que no debe traicionar» [535]. Cuando se comporta de este modo, «en vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de la creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza, más bien tiranizada que gobernada por él» [536].

Si el hombre interviene sobre la naturaleza sin abusar de ella ni dañarla, se puede decir que «interviene no para modificar la naturaleza, sino para ayudarla a desarrollarse en su línea, la de la creación, la querida por Dios. Trabajando en este campo, sin duda delicado, el investigador se adhiere al designio de Dios. Dios ha querido que el hombre sea el rey de la creación» [537]. En el fondo, es Dios mismo quien ofrece al hombre el honor de cooperar con todas las fuerzas de su inteligencia en la obra de la creación.

III. LA CRISIS EN LA RELACIÓN ENTRE EL HOMBRE Y EL MEDIO AMBIENTE [538]

El mensaje bíblico y el Magisterio de la Iglesia constituyen los puntos de referencia esenciales para valorar los problemas que se plantean en las relaciones entre el hombre y el medio ambiente [539]. En el origen de estos problemas se puede percibir la pretensión de ejercer un dominio absoluto sobre las cosas por parte del hombre, un hombre indiferente a las consideraciones de orden moral que deben caracterizar toda actividad humana.

---

534 Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 37.

535 Ibíd.

536 Ibíd.

537 Juan Pablo II, *Discurso a la 3.ª Asamblea General de la Asociación Médica Mundial* (29-10-1983), 6.

538 *Compendio*, 461-466.

539 Cf. Pablo VI, Carta ap. *Octogésima adveniens*, 21.

La naturaleza aparece como un instrumento en las manos del hombre, una realidad que él debe manipular constantemente, especialmente mediante la tecnología. A partir del presupuesto, que se ha revelado errado, de que existe una cantidad ilimitada de energía y de recursos utilizables, que su regeneración inmediata es posible y que los efectos negativos de las manipulaciones de la naturaleza pueden ser fácilmente absorbidos, se ha difundido y prevalece una concepción reductiva que entiende el mundo natural en clave mecanicista y el desarrollo en clave consumista. El primado atribuido al hacer y al tener más que al ser, es causa de graves formas de alienación humana[540].

El Magisterio subraya la responsabilidad humana de preservar un ambiente íntegro y sano para todos[541]: «La humanidad de hoy, si logra conjugar las nuevas capacidades científicas con una fuerte dimensión ética, ciertamente será capaz de promover el ambiente como casa y como recurso, en favor del hombre y de todos los hombres; de eliminar los factores de contaminación; y de asegurar condiciones de adecuada higiene y salud tanto para pequeños grupos como para grandes asentamientos humanos. La tecnología que contamina, también puede descontaminar, la producción que acumula, también puede distribuir equitativamente, a condición de que prevalezca la ética del respeto a la vida, a la dignidad del hombre y a los derechos de las generaciones humanas presentes y futuras»[542].

IV. FORMULACIÓN DE LA ENCÍCLICA *SOLLICITUDO REI SOCIALIS*[543]

El carácter moral del desarrollo, proclama Juan Pablo II en la citada encíclica, no puede prescindir del respeto por los seres que constituyen la naturaleza visible y que los griegos, aludiendo precisamente al orden que lo distingue, llamaban el «cosmos».

---

[540] Cf. Íd., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 28.

[541] Cf. Íd., 34.

[542] Íd., *Discurso a los participantes en un Congreso Internacional sobre «Ambiente y salud»* (24-3-1997), 5: *L'Osservatore Romano* (edición española, 11-4-1997), 7.

[543] Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 34.

Estas realidades exigen respeto, en virtud de una triple consideración que merece atenta reflexión:

1.ª La primera consiste en la conveniencia de tomar mayor conciencia de que no se pueden utilizar impunemente las diversas categorías de seres, vivos o inanimados —animales, plantas, elementos naturales— como mejor apetezca, según las propias exigencias económicas. Al contrario, conviene tener en cuenta la naturaleza de cada ser y su mutua conexión en un sistema ordenado, que es precisamente el cosmos.

2.ª La segunda consideración se funda, en cambio, en la convicción, cada vez mayor también, de la limitación de los recursos naturales, algunos de los cuales no son, como suele decirse, renovables. Usarlos como si fueran inagotables, con dominio absoluto, pone seriamente en peligro su futura disponibilidad, no sólo para la generación presente, sino sobre todo para las futuras[544].

3.ª La tercera consideración se refiere directamente a las consecuencias de un cierto tipo de desarrollo sobre la calidad de la vida en las zonas industrializadas. Todos sabemos que el resultado directo o indirecto de la industrialización es, cada vez más, la contaminación del ambiente, con graves consecuencias para la salud de la población.

Una vez más, es evidente que el desarrollo, así como la voluntad de planificación que lo dirige, el uso de los recursos y el modo de utilizarlos no están exentos de respetar las exigencias morales. Una de éstas impone sin duda límites al uso de la naturaleza visible.

El dominio confiado al hombre por el Creador no es un poder absoluto, ni se puede hablar de libertad de «usar y abusar», o de disponer de las cosas como mejor parezca. La limitación impuesta por el mismo Creador desde el principio, y expresada simbólicamente con la prohibición de «comer del fruto del árbol»[545]*, muestra claramente que, ante*

---

[544] La población mundial crece a razón de cincuenta millones de personas por año, y, además, muchos de los más importantes recursos naturales disminuyen angustiosamente (a título de ejemplo, la edición dominical del «New York Times» consume unos seis mil metros cuadrados de bosque).

[545] Cf. *Génesis*, 2, 16s.

la naturaleza visible, estamos sometidos a leyes no sólo biológicas sino también morales, cuya transgresión no queda impune.

Una justa concepción del desarrollo no puede prescindir de estas consideraciones —relativas al uso de los elementos de la naturaleza, a la renovabilidad de los recursos y a las consecuencias de una industrialización desordenada—, las cuales ponen ante nuestra conciencia la dimensión moral que debe distinguir el desarrollo.

V. UNA RESPONSABILIDAD COMÚN [546]

a) El ambiente, un bien colectivo [547]

La tutela del medio ambiente constituye un desafío para la entera humanidad: se trata del deber, común y universal, de respetar un bien colectivo [548]. *La responsabilidad de salvaguardar el medio ambiente, patrimonio común del género humano, se extiende no sólo a las exigencias del presente, sino también a las del futuro:* «Herederos de generaciones pasadas y beneficiándonos del trabajo de nuestros contemporáneos, estamos obligados para con todos y no podemos desinteresarnos de los que vendrán a aumentar todavía más el círculo de la familia humana. La solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber» [549]. *Se trata de una responsabilidad que las generaciones presentes tienen respecto a las futuras* [550], una responsabilidad que incumbe también a cada Estado y a la comunidad internacional.

Una particular atención debe atribuirse a la compleja problemática de los recursos energéticos [551]. Los recursos no renovables, a los que recurren los países altamente industrializados y los de reciente indus-

---

546 *Compendio*, 466-487.

547 *Compendio*, 466-471.

548 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 40.

549 Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 17.

550 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 37.

551 Cf. Íd., *Discurso a los participantes en la Asamblea Plenaria de la «Pontificia Academia de las Ciencias»* (28-10-1994): *L'Osservatore Romano* (edición española, 4-11-1994), 20, 22.

trialización, deben ser puestos al servicio de toda la humanidad. En una perspectiva moral caracterizada por la equidad y la solidaridad intergeneracional, también se deberá continuar, con la contribución de la comunidad científica, a identificar nuevas fuentes energéticas, a desarrollar las alternativas y a elevar los niveles de seguridad de la energía nuclear[552].

b) **El uso de las biotecnologías**[553]

En los últimos años se ha impuesto con fuerza la cuestión del uso de las nuevas biotecnologías con finalidades ligadas a la agricultura, la zootecnia, la medicina y la protección del medio ambiente. Las nuevas posibilidades que ofrecen las actuales técnicas biológicas y biogenéticas suscitan, por una parte, esperanzas y entusiasmos y, por otra, alarma y hostilidad. Las aplicaciones de las biotecnologías, su licitud desde el punto de vista moral, sus consecuencias para la salud del hombre, su impacto sobre el medio ambiente y la economía, son objeto de profundo estudio y de animado debate. Se trata de cuestiones controvertidas que afectan a científicos e investigadores, políticos y legisladores, economistas y ambientalistas, productores y consumidores. Los cristianos no son indiferentes a estos problemas, conscientes de la importancia de los valores que están en juego[554].

La visión cristiana de la creación conlleva un juicio positivo sobre la licitud de las intervenciones del hombre en la naturaleza, sin excluir los demás seres vivos, y, al mismo tiempo, comporta una enérgica llamada al sentido de la responsabilidad[555].

Las modernas biotecnologías tienen un fuerte impacto social, económico y político, en el plano local, nacional e internacional: se han de valorar según los criterios éticos que deben orientar siempre las acti-

---

[552] Cf. Íd., *Discurso a los participantes en un Simposio Internacional de Física* (18-12-1982): *L'Osservatore Romano* (edición española, 27-3-1983), 8.

[553] *Compendio*, 472-480.

[554] Cf. Pontificia Academia para la Vida, *Biotecnologías animales y vegetales. Nuevas fronteras y nuevas responsabilidades* (Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1999).

[555] Cf. Juan Pablo II, *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias* (23-10-1982), 6: *L'Osservatore Romano* (edición española, 12-12-1982), 7.

vidades y las relaciones humanas en el ámbito socioeconómico y político[556].

Los empresarios y los responsables de los entes públicos que se ocupan de la investigación, la producción y el comercio de los productos derivados de las nuevas biotecnologías deben tener en cuenta no sólo el legítimo beneficio, sino también el bien común.

c) Medio ambiente y distribución de los bienes[557]

También en el campo de la ecología la doctrina social invita a tener presente que los bienes de la tierra han sido creados por Dios para ser sabiamente usados por todos: estos bienes deben ser equitativamente compartidos, según la justicia y la caridad. Se trata fundamentalmente de impedir la injusticia de un acaparamiento de los recursos: la avidez, ya sea individual o colectiva, es contraria al orden de la creación[558].

El principio del destino universal de los bienes ofrece una orientación fundamental, moral y cultural, para deshacer el complejo y dramático nexo que une la crisis ambiental con la pobreza. La actual crisis ambiental afecta particularmente a los más pobres, bien porque viven en tierras sujetas a la erosión y a la desertización, están implicados en conflictos armados o son obligados a migraciones forzadas, bien porque no disponen de los medios económicos y tecnológicos para protegerse de las calamidades.

Si bien es cierto que la desigual distribución de la población y de los recursos disponibles crean obstáculos al desarrollo y al uso sostenible del ambiente, debe reconocerse que el crecimiento demográfico es plenamente compatible con un desarrollo integral y solidario[559]: «Todos están de acuerdo en que la política demográfica representa sólo una parte de una estrategia global de desarrollo. Así pues, es importante que cualquier discusión sobre políticas demográficas tenga en cuenta el desarrollo actual y futuro de las naciones y las zonas. Al mismo tiempo, es imposible no considerar la verda-

---

[556] Cf. Íd., *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias* (3-10-1981).

[557] *Compendio*, 451-455.

[558] Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 69; Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 22.

[559] Cf. Íd., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 25.

dera naturaleza de lo que significa el término «desarrollo». Todo desarrollo digno de este nombre ha de ser integral, es decir, ha de buscar el verdadero bien de toda persona y de toda la persona» [560].

El principio del destino universal de los bienes, naturalmente, se aplica también al agua, considerada en la Sagrada Escritura símbolo de purificación [561] *y de vida* [562]: «Como don de Dios, el agua es instrumento vital, imprescindible para la supervivencia y, por tanto, un derecho de todos» [563]. La *utilización del agua y de los servicios a ella vinculados* debe estar orientada a satisfacer las necesidades de todos y sobre todo de las personas que viven en la pobreza. El acceso limitado al agua potable repercute sobre el bienestar de un número enorme de personas y es con frecuencia causa de enfermedades, sufrimientos, conflictos, pobreza e incluso de muerte: para resolver adecuadamente esta cuestión, «se debe enfocar de forma que se establezcan criterios morales basados precisamente en el valor de la vida y en el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de todos los seres humanos» [564].

El agua, por su misma naturaleza, no puede ser tratada como una simple mercancía más entre las otras, y su uso debe ser racional y solidario. Su distribución forma parte, tradicionalmente, de las responsabilidades de los entes públicos, porque el agua ha sido considerada siempre como un bien público, una característica que debe mantenerse, aun cuando la gestión fuese confiada al sector privado. El derecho al agua [565], como todos los derechos del hombre, se basa en la dignidad humana y no en valoraciones de tipo meramente cuantitativo, que consideran el agua sólo como un bien económico. Sin

---

[560] Íd., *Mensaje a la Señora Nafis Sadik, Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo* (18-3-1994), 3.

[561] Cf. *Salmos*, 51,4; Juan, 13,8.

[562] Cf. *Juan*, 3,5; *Gálatas*, 3,27.

[563] Íd., *Mensaje al Card. Geraldo Majella Agnelo con ocasión de la Campaña de Fraternidad de la Conferencia Episcopal de Brasil* (19-1-2004): *L'Osservatore Romano* (edición española, 5-3-2004), 8.

[564] Ibíd.

[565] Cf. Íd., *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2003*, 5; Pontificio Consejo «Justicia y Paz», *Water, Essential Element for Life. A Contribution of the Delegation of the Holy See on the occasion of the 3rd World Water Forum*, Kyoto (16/23-3-2003).

agua, la vida está amenazada. Por tanto, el derecho al agua es un derecho universal e inalienable.

c) Nuevos estilos de vida [566]

Los graves problemas ecológicos requieren un efectivo cambio de mentalidad que lleve a adoptar nuevos estilos de vida [567], «a tenor de los cuales la búsqueda de la verdad, de la belleza y del bien, así como la comunión con los demás hombres para un desarrollo común, sean los elementos que determinen las opciones del consumo, de los ahorros y de las inversiones» [568]. Tales estilos de vida deben estar presididos por la sobriedad, la templanza, la autodisciplina, tanto a nivel personal como social. Es necesario abandonar la lógica del mero consumo y promover formas de producción agrícola e industrial que respeten el orden de la creación y satisfagan las necesidades primarias de todos. Una actitud semejante, favorecida por la renovada conciencia de la interdependencia que une entre sí a todos los habitantes de la tierra, contribuye a eliminar diversas causas de desastres ecológicos y garantiza una capacidad de pronta respuesta cuando estos percances afectan a pueblos y territorios [569].

---

[566] *Compendio*, 486-487.

[567] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 36.

[568] Ibíd.

[569] Cf. Juan Pablo II, *Discurso al Centro de las Naciones Unidas*, Nairobi (18-8-1985), 5: AAS 78 (1986) 92.

Capítulo 7.º

«RES NOVAE»

Juan Pablo II ya había utilizado el término «cosas nuevas» en la encíclica *Centesimus annus* [570]. También es empleado en la *Agenda social* [571]. El *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* utiliza el de *res novae* en economía y en el mundo del trabajo, para referirse fundamentalmente a las aplicaciones de la globalización en ambos campos.

Se completará este capítulo con una referencia a dos interesantes «Experiencias de nueva economía» [572], la «Economía de comunión» del Movimiento Focolare, y la «Compañía de las obras» de Comunión y Liberación.

---

[570] JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus annus*, Capítulo II: «Hacia las "cosas nuevas" de hoy».

[571] *Agenda social*, 33 y 208.

[572] Expresión utilizada en el IV Congreso de Católicos y Vida Pública: «Desafíos globales: La doctrina social de la Iglesia hoy», pp. 587 y ss. de la publicación de las actas.

I. LAS *RES NOVAE* EN ECONOMÍA [573]

a) La globalización: oportunidades y riesgos [574]

Nuestro tiempo está marcado por el complejo fenómeno de la globalización económico-financiera, esto es, por un proceso de creciente integración de las economías nacionales, en el plano del comercio de bienes y servicios y de las transacciones financieras, en el que un número cada vez mayor de operadores asume un horizonte global para las decisiones que debe realizar en función de las oportunidades de crecimiento y de beneficio.

La globalización alimenta nuevas esperanzas, pero origina también grandes interrogantes [575].

Puede producir efectos potencialmente beneficiosos para toda la humanidad: entrelazándose con el impetuoso desarrollo de las telecomunicaciones. Ambos fenómenos, globalización económico-financiera y progreso tecnológico, se han reforzado mutuamente, haciendo extremadamente rápida toda la dinámica de la actual fase económica.

Analizando el contexto actual, además de identificar las oportunidades que se abren en la era de la economía global, se descubren también los riesgos ligados a las nuevas dimensiones de las relaciones comerciales y financieras. No faltan, en efecto, indicios reveladores de una tendencia al aumento de las desigualdades, ya sea entre países avanzados y países en vías de desarrollo, ya sea al interno de los países industrializados. La creciente riqueza económica va acompañada de un crecimiento de la pobreza relativa.

El crecimiento del bien común exige aprovechar las nuevas ocasiones de redistribución de la riqueza entre las diversas áreas del planeta, a favor de los más necesitados, hasta ahora excluidas o marginadas del progreso social y económico [576]: «En definitiva, el desafío consiste en asegurar una globalización en la solidaridad, una globalización sin dejar a nadie al margen» [577].

---

[573] *Compendio*, 361-376.

[574] *Compendio*, 361-367; *Agenda Social*, 357-364.

[575] Cf. JUAN PABLO II, Exh. Ap. *Ecclesia in America*, 20.

[576] Cf. JUAN PABLO II, *Discurso a los miembros de la Fundación «Centesimus annus»* (9-5-1998), 2: *L'Osservatore Romano* (edición española, 22-5-1998), 6.

[577] JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1998*, 3.

El comercio representa un componente fundamental de las relaciones económicas internacionales, contribuyendo de manera determinante a la especialización productiva y al crecimiento económico de los diversos países. La doctrina social muchas veces ha denunciado las distorsiones del sistema de comercio internacional[578] que, a menudo, a causa de las políticas proteccionistas, discrimina los productos procedentes de los países pobres y obstaculiza el crecimiento de actividades industriales y la transferencia de tecnología hacia estos países[579]. El continuo deterioro en los términos de intercambio de las materias primas y la agudización de las diferencias entre países ricos y países pobres, ha impulsado al Magisterio a reclamar la importancia de los criterios éticos que deberían orientar las relaciones económicas internacionales: la persecución del bien común y el destino universal de los bienes; la equidad en las relaciones comerciales; la atención a los derechos y a las necesidades de los más pobres en las políticas comerciales y de cooperación internacional. De no ser así, «los pueblos pobres permanecen siempre pobres, y los ricos se hacen cada vez más ricos»[580].

Una solidaridad adecuada a la era de la globalización exige la defensa de los derechos humanos. A este respecto, el Magisterio señala que la presencia «de una autoridad pública internacional al servicio de los derechos humanos, de la libertad y de la paz, no sólo no se ha logrado aún completamente, sino que se debe constatar, por desgracia, la frecuente indecisión de la comunidad internacional sobre el deber de respetar y aplicar los derechos humanos»[581].

La extensión de la globalización debe estar acompañada de una toma de conciencia más madura, por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las nuevas tareas a las que están llamadas a nivel mundial. «El libre intercambio sólo es equitativo si está sometido a las exigencias de la justicia social»[582].

Especial atención debe concederse a las especificidades locales y a las diversidades culturales, que corren el riesgo de ser comprometidas por los

---

578 Cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 61.

579 Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 43.

580 Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 57.

581 Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2003*, 5.

582 Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 59.

procesos económico-financieros en acto: «La globalización no debe ser un nuevo tipo de colonialismo. Debe respetar la diversidad de las culturas que, en el ámbito de la armonía universal de los pueblos, constituyen las claves de interpretación de la vida. En particular, no tiene que despojar a los pobres de lo que es más valioso para ellos, incluidas sus creencias y prácticas religiosas, puesto que las convicciones religiosas auténticas son la manifestación más clara de la libertad humana» [583].

En la época de la globalización, se debe subrayar con fuerza la solidaridad entre las generaciones: «Antes, la solidaridad entre las generaciones era en numerosos países una actitud natural por parte de la familia; ahora se ha convertido también en un deber de la comunidad» [584].

b) La función de la comunidad internacional en la época de la economía global [585]

La pérdida de centralidad por parte de los actores estatales debe coincidir con un mayor compromiso de la comunidad internacional en el ejercicio de una decidida función de dirección económica y financiera. Una importante consecuencia del proceso de globalización, en efecto, consiste en la gradual pérdida de eficacia del Estado-Nación en la guía de las dinámicas económico-financieras nacionales.

Cuanto mayores niveles de complejidad organizativa y funcional alcanza el sistema económico-financiero mundial, tanto más prioritaria se presenta la tarea de regular dichos procesos, orientándolos a la consecución del bien común de la familia humana. Surge concretamente la exigencia de que, más allá de los Estados nacionales, sea la misma comunidad internacional quien asuma esta delicada función, con instrumentos políticos y jurídicos adecuados y eficaces.

En los organismos internacionales deben estar representados los intereses de la gran familia humana; es necesario que estas instituciones, «a la hora de valorar las consecuencias de sus decisiones,

---

[583] Íd., *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales* (27-4-2001), 4.

[584] Íd., *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales* (11-4-2002), 3.

[585] *Compendio*, 370-372.

tomen siempre en consideración a los pueblos y países que tienen escaso peso en el mercado internacional y que, por otra parte, cargan con toda una serie de necesidades reales y acuciantes que requieren un mayor apoyo para un adecuado desarrollo»[586].

También la política, al igual que la economía, debe saber extender su radio de acción más allá de los confines nacionales, adquiriendo rápidamente una dimensión operativa mundial que le permita dirigir los procesos en curso a la luz de parámetros no sólo económicos, sino también morales. El objetivo de fondo será guiar estos procesos asegurando el respeto de la dignidad del hombre y el desarrollo completo de su personalidad, en el horizonte del bien común[587]. Asumir semejante tarea, conlleva la responsabilidad de acelerar la consolidación de las instituciones existentes, así como la creación de nuevos organismos a los cuales confiar esta responsabilidad[588]. El desarrollo económico, en efecto, puede ser duradero si se realiza en un marco claro y definido de normas y en un amplio proyecto de crecimiento moral, civil y cultural de toda la familia humana.

c) **Un desarrollo integral y solidario**[589]

Una de las tareas fundamentales de los agentes de la economía internacional es la consecución de un desarrollo integral solidario para la humanidad, es decir, «promover a todos los hombres y a todo el hombre»[590]. Esta tarea requiere una concepción de la economía que garantice, a nivel internacional, la distribución equitativa de los recursos y responda a la conciencia de la interdependencia económica, política y cultural, que ya une definitivamente a los pueblos entre sí y les hace sentirse vinculados a un único destino[591]. Los problemas sociales adquieren, cada vez más, una dimensión planetaria. Ningún Estado puede por sí solo afrontarlos y resolverlos. Las actuales genera-

---

586 Íd., Carta enc. *Centesimus annus*, 58.

587 Cf. Pablo VI, Carta ap. *Octogesima adveniens*, 43-44.

588 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2440; Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 78; Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 43.

589 *Compendio*, 373-374.

590 Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 14.

591 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2437-2438.

ciones experimentan directamente la necesidad de la solidaridad y advierten concretamente la importancia de superar la cultura individualista[592]. Se registra cada vez con mayor amplitud la exigencia de modelos de desarrollo que no prevean sólo «de elevar a todos los pueblos al nivel del que gozan hoy los países más ricos, sino de fundar sobre el trabajo solidario una vida más digna, hacer crecer efectivamente la dignidad y la creatividad de toda persona, su capacidad de responder a la propia vocación y, por tanto, a la llamada de Dios»[593].

Un desarrollo más humano y solidario ayudará también a los mismos países ricos. Estos países «advierten a menudo una especie de extravío existencial, una incapacidad de vivir y de gozar rectamente el sentido de la vida, aun en medio de la abundancia de bienes materiales, una alienación y pérdida de la propia humanidad en muchas personas, que se sienten reducidas al papel de engranajes en el mecanismo de la producción y del consumo y no encuentran el modo de afirmar la propia dignidad de hombres, creados a imagen y semejanza de Dios»[594]. Los países ricos han demostrado tener la capacidad de crear bienestar material, pero a menudo lo han hecho a costa del hombre y de las clases sociales más débiles: «No se puede ignorar que las fronteras de la riqueza y de la pobreza atraviesan en su interior las mismas sociedades tanto desarrolladas como en vías de desarrollo. Pues, al igual que existen desigualdades sociales hasta llegar a los niveles de miseria en los países ricos, también, de forma paralela, en los países menos desarrollados se ven a menudo manifestaciones de egoísmo y ostentación desconcertantes y escandalosas»[595].

d) La necesidad de una gran obra educativa y cultural[596]

Para la doctrina social, la economía «es sólo un aspecto y una dimensión de la compleja actividad humana. Si es absolutizada, si la pro-

---

[592] Cf. Juan Pablo II, *Mensaje para la jornada Mundial de la Paz 2000*, 13-14.

[593] Íd., Carta enc. *Centesimus annus*, 29; cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 40-42.

[594] Juan Pablo II, *Catequesis durante la Audiencia General del 1.º de mayo de 1991*, 2: *L'Osservatore Romano* (edición española, 3-5-1991) 3; cf. Íd., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 9.

[595] Íd., Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 14.

[596] *Compendio*, 375-376.

ducción y el consumo de las mercancías ocupan el centro de la vida social y se convierten en el único valor de la sociedad, no subordinado a ningún otro, la causa hay que buscarla no sólo y no tanto en el sistema económico mismo, cuanto en el hecho de que todo el sistema sociocultural, al ignorar la dimensión ética y religiosa, se ha debilitado, limitándose únicamente a la producción de bienes y servicios» [597]. La vida del hombre, al igual que la vida social de la colectividad, no puede reducirse a una dimensión materialista, aun cuando los bienes materiales sean muy necesarios tanto para los fines de la supervivencia, cuanto para mejora del tenor de vida: «Acrecentar el sentido de Dios y el conocimiento de sí mismo constituye la base de todo desarrollo completo de la sociedad humana» [598].

Ante el rápido desarrollo del progreso técnico-económico y la mutación, igualmente rápida, de los procesos de producción y de consumo, el Magisterio advierte la exigencia de proponer una gran obra educativa y cultural: «La demanda de una existencia cualitativamente más satisfactoria y más rica es algo en sí legítimo; sin embargo hay que poner de relieve las nuevas responsabilidades y peligros anejos a esta fase histórica [...] Al descubrir nuevas necesidades y nuevas modalidades para su satisfacción, es necesario dejarse guiar por una imagen integral del hombre, que respete todas las dimensiones de su ser y que subordine las materiales e instintivas a las interiores y espirituales [...] Es, pues, necesaria y urgente una gran obra educativa y cultural, que comprenda la educación de los consumidores para un uso responsable de su capacidad de elección, la formación de un profundo sentido de responsabilidad en los productores y sobre todo en los profesionales de los medios de comunicación social, además de la necesaria intervención de las autoridades públicas» [599].

II. LAS *STOCK OPTIONS*

Las llamadas *stock options*, tan de moda en la política económica y en la actualidad de los medios de comunicación, consisten en la

---

[597] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 39.

[598] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2441.

[599] Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 36.

concesión a los beneficiarios de la oportunidad de comprar en un futuro acciones de la compañía a un precio que se fija al conceder la opción.

Como indica Santiago García Echevarría [600], el fomento de una política patrimonial, sustentada hace décadas por uno de los grandes pensadores de la doctrina social de la Iglesia, P. Nell Breuning, con el fin de lograr la transformación del «contrato de trabajo» en «contrato de sociedad», a través del «salario investivo» adquiere de forma creciente carta de naturaleza. A través de diversas políticas de participación del personal en el patrimonio de la empresa, y, entre ellas, a través de las *stock options*.

Los principios de solidaridad y de subsidiaridad de la doctrina social de la Iglesia condicionan dos aspectos de las *stock options* y de funciones similares:

a) el principio de solidaridad, en cuanto determinaría que las *stock options* se aplicaran a la totalidad de los elementos personales que intervienen en la actividad empresarial (en la proporción que en cada caso se determine teniendo en cuenta el diferente grado de participación), y no sólo a un limitado grupo de ellos, y

b) el principio de subsidiaridad para exigir que el acuerdo que establezca las *stock options* sea realizado por el órgano de administración competente (normalmente la Junta de accionistas) y no por un órgano inferior. Así resulta de la aplicación de dicho principio tanto desde arriba hacia abajo como desde abajo hacia arriba [601], y, además, por lo que respecta a la legislación española, de la exigencia establecida en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 2000.

No afecta a la doctrina social de la Iglesia ni la política fiscal que se aplique a las *stock options* (siempre que dicha política no sea pre-

---

[600] Conferencia sobre «*La retribución variable de directores y el papel de las "stok options"*», pronunciada en la *Jornada sobre la remuneración del personal de alta dirección (examen de una forma de compensación: las «stoks options»)*, organizado por Acción Social Empresarial el día 9 de mayo de 2000.

[601] Juan Pablo II, Carta enc. *Mater et magistra*, 53-55.

ferencial respecto de similares casos), ni la estimación de cual sea el mejor sistema de participación (accionarial, de beneficios u otro). Sí le afectaría unas dudosas actividades para modificar artificialmente la cotización de las acciones.

III. LAS *RES NOVAE* DEL MUNDO DEL TRABAJO[602]

a) Una fase de transición epocal[603]

Uno de los estímulos más significativos para el actual cambio de la organización del trabajo procede del fenómeno de la globalización, que permite experimentar formas nuevas de producción, trasladando las plantas de producción en áreas diferentes a aquellas en las que se toman las decisiones estratégicas y lejanas de los mercados de consumo. Dos son los factores que impulsan este fenómeno: la extraordinaria velocidad de comunicación sin límites de espacio y tiempo, y la relativa facilidad para transportar mercancías y personas de una parte a otra del planeta.

Esto comporta una consecuencia fundamental sobre los procesos productivos: la propiedad está cada vez más lejos, a menudo indiferente a los efectos sociales de las opciones que realiza. Por otra parte, si es cierto que la globalización, *a priori*, no es ni buena ni mala en sí misma, sino que depende del uso que el hombre hace de ella[604], debe afirmarse que *es necesaria una globalización de la tutela, de los derechos mínimos esenciales y de la equidad.*

b) Doctrina social y *res novae*[605]

Ante las imponentes «res novae» del mundo del trabajo, la doctrina social de la Iglesia recomienda, ante todo, evitar el error de considerar que los cambios en curso suceden de modo determinista. El fac-

[602] *Compendio*, 310-322.
[603] *Compendio*, 310-316.
[604] Cf. Juan Pablo II, *Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales* (27 de abril de 2001), 2.
[605] *Compendio*, 317-322.

tor decisivo y «el arbitro» de esta compleja fase de cambio es *una vez más el hombre,* que debe seguir siendo el verdadero protagonista de su trabajo. El hombre puede y debe hacerse cargo, creativa y responsablemente, de las actuales innovaciones y reorganizaciones, de manera que contribuyan al crecimiento de la persona, de la familia, de la sociedad y de toda la familia humana [606]. Es importante para todos recordar el significado de la *dimensión subjetiva del trabajo,* a la que la doctrina social de la Iglesia enseña a dar la debida prioridad, porque el trabajo humano «procede directamente de personas creadas a imagen de Dios y llamadas a prolongar, unidas y para mutuo beneficio, la obra de la creación dominando la tierra» [607].

La solución de las vastas y complejas problemáticas del trabajo, que en algunas áreas adquieren dimensiones dramáticas, exige la contribución específica de los científicos y los hombres de cultura, que resulta particularmente importante para la elección de soluciones justas. Su contribución, en efecto, precisamente por ser de naturaleza teórica, se convierte en una referencia esencial para la actuación concreta de las políticas económicas [608].

Los escenarios actuales de profunda transformación del trabajo humano hacen todavía más urgente un desarrollo auténticamente global y solidario, capaz de alcanzar todas las regiones del mundo, incluyendo las menos favorecidas. Para estas últimas, la puesta en marcha de un proceso de desarrollo solidario de vasto alcance, no sólo aparece como una posibilidad concreta de creación de nuevos puestos de trabajo, sino que también representa una verdadera condición para la supervivencia de pueblos enteros: «Es preciso globalizar la solidaridad» [609].

Los desequilibrios económicos y sociales existentes en el mundo del trabajo se han de afrontar restableciendo la justa jerarquía de valo-

---

[606] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Laborem exercens,* 10: AAS 73 (1981) 600-602.

[607] *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2427.

[608] Cf. Juan Pablo II, *Mensaje a los participantes en la Conferencia Internacional sobre el Trabajo* (14 de septiembre de 2001), 5: *L'Osservatore Romano,* 21 de septiembre de 2001, p. 7.

[609] Juan Pablo II, *Discurso en el encuentro jubilar con el mundo del trabajo* (1.° de mayo de 2000), 2: *L'Osservatore Romano,* edición española, 5 de mayo de 2000, p. 6.

res y colocando en primer lugar la dignidad de la persona que trabaja: «Las nuevas realidades, que se manifiestan con fuerza en el proceso productivo, como la globalización de las finanzas, de la economía, del comercio y del trabajo, jamás deben violar la dignidad y la centralidad de la persona humana, ni la libertad y la democracia de los pueblos. La solidaridad, la participación y la posibilidad de gestionar estos cambios radicales constituyen, sino la solución, ciertamente la necesaria garantía ética para que las personas y los pueblos no se conviertan en instrumento, sino en protagonista de su futuro. Todo esto puede realizarse y, dado que es posible, constituye un deber[610].

IV. EXPERIENCIAS DE NUEVA ECONOMÍA

a) La Economía de Comunión

Chiara Lubich, fundadora del Movimiento Focolare, determina que «a diferencia de la economía consumista, basada en la cultura del tener, la *Economía de Comunión* es la *economía del dar*».

Chiara ha propuesto destinar cada año, libremente, un tercio de las ganancias para el propio desarrollo de las empresas y —una vez pagados los impuestos— devolver los beneficios restantes en favor de los indigentes más próximos y financiar la formación de aquellos hombres que creen en los valores más universales y auténticos.

Los empresarios que se adhieren a la Economía de Comunión, en el contexto de la más amplia cultura del dar, tratan de demostrar con su trabajo la posibilidad, incluso en la economía de mercado, de una forma de actuar alternativa al egoísmo racional, propio de la teoría económica.

En la *Economía de Comunión*, las ganancias compartidas deben ser producidas respetando las leyes, los derechos de los trabajadores, de los consumidores, de las empresas de la competencia, de la

[610] Juan Pablo II, *Homilía en la Santa Misa del Jubileo de los Trabajadores* (1.º de mayo de 2000), 3: *L'Osservatore Romano*, edición española, 5 de mayo de 2000, p. 5.

comunidad y del ambiente. Un objetivo que no es fácil de realizar allí donde parece que no existieran relaciones entre la Ética y la Economía.

Las empresas que libremente se adhieren al proyecto deciden poner en comunión las utilidades de las mismas en función de tres objetivos:

- Ayudar a las personas que se encuentran en dificultades, creando nuevos puestos de trabajo y subviniendo a las necesidades primarias, comenzando por quienes comparten el espíritu que anima el proyecto.
- Difundir la cultura del dar y del amor, sin la cual no es posible realizar una *Economía de Comunión*.
- Desarrollar la empresa que, aunque está abierta a la donación, no tiene que dejar de ser eficiente.

b) La Compañía de las Obras

La *Compañía de las Obras*, impulsada por Comunión y Liberación, es una entidad sin ánimo de lucro que quiere promover la colaboración mutua y la ayuda entre sus miembros para el desarrollo óptimo de los recursos humanos y económicos, a través de cualquier actividad desarrollada bien como un negocio lucrativo, bien como una empresa sin ánimo de lucro. Su objetivo es impulsar la creatividad de cada uno, favoreciendo aquellos instrumentos que pueden facilitar la vida y desarrollo de las compañías asociadas, a través de una red de relaciones sostenida por la estima mutua y la amistad operativa. La gran red de relaciones y recursos ofrecida por la *Compañía de las Obras* se dirige a la sociedad a través de las siguientes iniciativas:

- Promueve e impulsa las relaciones humanas, económicas y culturales entre sus mismos, para compartir la responsabilidad empresarial de los miembros; permite además la conexión entre los emprendedores a través de intercambios regulares de información, de manera que todos puedan obtener ventajas del intercambio de experiencias y propuestas.
- Actúa como organizador, colaborador y coordinador para la protección de sus miembros, mediante iniciativas e instrumentos

adecuados que favorecen la relación entre sus miembros y las instituciones sociales y políticas.

- Promueve y difunde la cultura del emprendedor, apoya el establecimiento de nuevas iniciativas empresariales, tanto en el ámbito lucrativo como no lucrativo, y trabaja para favorecer el empleo a todos los niveles.
- Y ofrece, a través de socios fiables, una amplia red de servicios y convenios que tratan de reducir los costes y gastos de forma significativa, favoreciendo de este modo los esfuerzos de ahorro de las compañías.

Capítulo 8.º

DECÁLOGO EMPRESARIAL

Como avance de un posible decálogo de la actividad empresarial en armonía con la doctrina social de la Iglesia, podrían considerarse inicialmente los siguientes postulados:

1.º *Principios de la doctrina social de la Iglesia.* Ajustar las actividades económicas a los principios de reflexión de dicha doctrina, especialmente al de dignidad de la persona humana (del que se derivan todos los demás), para no tomar ninguna decisión que pueda afectar en su dignidad a los elementos personales que intervienen en la empresa.

2.º *Positividad de la empresa. Reconocido* por la doctrina social de la Iglesia el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada y de la libre creatividad humana en el sector de la economía, la actividad económica empresarial debe estar orientada al bien común, y moverse dentro de los límites del orden moral, según la justicia social.

Deberá tenerse en cuenta también la original llamada que el Catecismo de la Iglesia Católica hace a la práctica en materia económica de las virtudes de la templanza, de la justicia y de la solidaridad.

3.º *Libertad económica no autónoma.* La libertad económica de que goza la empresa para la toma de decisiones no puede ser consi-

derada con carácter autónomo e independiente, sino como un elemento de la libertad encuadrada dentro de la libertad humana integral, cuyo centro es ético y deberá constituir elemento esencial de cualquier decisión económica.

4.° *Función de los beneficios*. La Iglesia reconoce la justa función de los beneficios, como índice de la buena marcha de la empresa, porque permiten realizar las inversiones que aseguran su porvenir y porque garantizan los puestos de trabajo.

Pero los beneficios no son el único índice de las condiciones de la empresa, no constituyen norma exclusiva y fin último, existiendo otros fines esenciales para la vida empresarial, y, fundamentalmente, la existencia misma de la empresa como comunidad de hombres que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera.

A los responsables de las empresas les corresponde ante la sociedad la responsabilidad económica y ecológica de sus operaciones. Están obligados a considerar el bien de las personas y no solamente el aumento de las ganancias. La vida económica no tiende solamente a multiplicar los bienes producidos y a aumentar el lucro o el poder; está ordenada ante todo al servicio de las personas, del hombre entero y de toda la comunidad humana. La responsabilidad ecológica determina una confraternización con la naturaleza.

5.° *El afán de ganancia exclusiva es estructura de pecado*. El Magisterio estima que entre las estructuras de pecado «dos parecen ser las más características: el afán de ganancia exclusiva, por una parte, y por otra, la sed de poder».

6.° *El desempleo*. La prioridad del trabajo sobre el capital y la consideración de la empresa como comunidad de personas, son elementos que califican el preferente derecho al empleo.

El criterio fundamental es evitar por todos los medios que el desempleo se produzca. Sólo la supervivencia de la empresa o una efectiva pérdida de competitividad que arriesgue su futura supervivencia son razones que pueden justificar la reducción del tamaño, si no se encuentra una alternativa adecuada

El desempleo basado en la única finalidad de maximizar beneficios no es aceptable para la doctrina social de la Iglesia.

7.° *El salario justo*. Debe asegurar unos niveles adecuados al mantenimiento del trabajador y de su familia, incluso con una cierta capacidad de ahorro. Se han de tomar en consideración las necesidades (materiales, sociales, culturales y espirituales) y las contribuciones de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común.

8.° *La participación*. La encíclica *Centesimus annus*, en lugar de señalar formas concretas de participación, como hacia la encíclica *Laborem exercens* («copropiedad de los medios de trabajo», «participación en los beneficios de las empresas» o «accionariado obrero»), opta con una mayor amplitud por «reconocer la legitimidad de los esfuerzos de los trabajadores por conseguir el pleno respeto de su dignidad y espacios más amplios de participación en la vida de la empresa, de manera que, aun trabajando juntamente con otros y bajo la dirección de otros, puedan considerar en cierto modo que trabajan en algo propio al ejercitar su inteligencia y libertad».

9.° *Las «stock options»*. Las empresas que adopten el sistema de participación de las *stock options*, u otros similares, deben tener en cuenta el principio de solidaridad, para que participen en proporción adecuada la totalidad de los elementos personales que intervienen en la actividad empresarial, y el principio de subsidiaridad, para que el sistema sea adoptado por el órgano de administración competente y no por un órgano inferior.

10.° *Otros comportamientos*. Entre otros muchos, cabe destacar el pago de las cuotas de la seguridad social, y la no realización de actos que se consideran moralmente ilícitos: la especulación para hacer variar artificialmente la valoración de los bienes; la corrupción; la apropiación y el uso privado de bienes sociales; los trabajos mal hechos; el fraude fiscal; los gastos excesivos y el despilfarro.

ÍNDICE TEMÁTICO

Actividad económica, 89-105.
Adornos superfluos en los templos (*Sollicitudo rei socialis*), 52.
Agenda social, 65.
Agricultura y trabajo, 126.
Agua (Utilización del), 145.
Ambiente, un bien colectivo, 142.
Ambiente y distribución de los bienes, 144-146.
Amor preferencial por los pobres (*Sollicitudo rei socialis*), 51.
Apropiación y uso privado de bienes de una empresa, 103.
Asociación (Derecho de), 29.
Asociaciones (*Mater et magistra*), 40.
Aspectos bíblicos (Actividad económica), 89-91.
Aspectos bíblicos (Confraternizar con la naturaleza), 138.
Aspectos bíblicos (Trabajo humano), 107-109.

Benedicto XV, 29-30 y 31-32.
Beneficios y su función, 98-100.
Beneficios (*Centesimus annus*), 55.
Bien común, 74-75.
Bien común (*Catecismo*), 62.
Bien común (*Centesimus annus*), 57.
Biotecnologías (Uso de las), 143-144.

Capitalismo (*Centesimus annus*), 54-55.
Capitalismo (*Laborem exercens*), 48.
Capitalismo (*Quadragesimo anno*), 35.
Capitalismo liberal (*Rerum novarum*), 28.
Capitalismo liberal (*Sollicitudo rei socialis*), 53.
Catecismo de la Iglesia Católica, 60-64.
Centesimus annus, 53-57.
Cogestión (Pío XII), 37-38.
Colectivismo (*Laborem exercens*), 48.
Colectivismo marxista (*Sollicitudo rei socialis*), 53.
Compañía, de las Obras, 158-159.
Compendio de la doctrina social de la Iglesia, 66-67.
Comportamientos empresariales (otros), 102-103.

Comunidad internacional (*Catecismo*), 63.
Comunidad política (*Catecismo*), 63.
Concepto de la doctrina social de la Iglesia (DSI), 21.
Concepto y naturaleza de la DSI (Catecismo), 60-61.
Confraternizar con la naturaleza, 137-146.
Consumismo (*Centesimus annus*), 54.
Contratos y promesas, 102.
Corrupción, 102.
Crisis en la relación entre hombre y medio ambiente, 139-140.
Criterios de juicio, 87.
Criterios de juicio (*Libertatis conscientia*), 58.
Cultivar y custodiar la tierra (Trabajo humano), 107-108.
Cultura (*Catecismo*), 64.

Deber de trabajar (Trabajo humano), 109.
Decálogo empresarial, 161-163.
Defraudación en el ejercicio del comercio, 102
Democracia (*Centesimus annus*), 57.
Democracia (Pío XII), 38.
Derecho al trabajo, 118-127.
Derecho de los trabajadores a justa remuneración, 129-132.
Derecho de propiedad (*Quadragesimo anno*), 35.
Derecho de propiedad (*Rerum novarum*), 28.
Derechos de los trabajadores, 127-132.
Derechos humanos (*Pacem in terris*), 41.
Desarrollo auténtico: debe ser integral (*Populorum progressio*), 43.
Desarrollo verdadero (*Populorum progressio*), 43.
Descanso festivo, 117-118.
Desempleo, 120-122.
Desempleo (*Centesimus annus*), 56.
Destino universal de los bienes, 75-79.
Destino universal de los bienes (*Catecismo*), 63.
Destino universal de los bienes (*Libertatis conscientia*), 59.
Destino universal de los bienes (*Sollicitudo rei socialis*), 52.
Dictadura económica (*Quadragesimo anno*), 34.
Dignidad de la persona humana, 71-73.
Dignidad de la persona humana (*Catecismo*), 61-62.
Dignidad de la persona humana (*Libertatis conscientia*), 58.
Dignidad del trabajo, 110-118.
Dignidad de los trabajadores y respeto de sus derechos, 127-128.
Dimensión histórica de la DSI (*Catecismo*), 61.
Dimensión subjetiva y objetiva del trabajo, 111.
Directrices de acción, 87-88.
Directrices de acción (*Libertatis conscientia*), 57-58.
Diversidad de situaciones de los cristianos (*Octogesima adveniens*), 44.
Doctrina social de Pío XII, 37-38.
Doctrina social y *res novae* en el mundo del trabajo, 155-157.

Ecología (*Catecismo*), 64.
Economía de Comunión, 157-158.
Economía de empresa (*Centesimus annus*), 54-55.

Economía de mercado (*Centesimus annus*), 54-55.
Economía libre (*Centesimus annus*), 54-55.
Emigrantes y trabajo, 125-126.
Empresa y sus fines, 97-98.
Empresa, comunidad de personas, 114.
Empresario indirecto, 122-123.
Empresario indirecto (*Laborem exercens*), 49.
Empresario y dirigente de empresa, 100-101.
Especulación elevando los precios, 102.
Espiritualidad del trabajo (*Laborem exercens*), 49.
Estado (Acción del), 103-105.
Estado (*Catecismo*), 64.
Estado (*Rerum novarum*), 28.
Estructuras de pecado, 100.
Estructuras de pecado (*Sollicitudo rei socialis*), 51.
Evangelio del trabajo, 118.
Exigencias evangélicas (*Libertatis conscientia*), 59.
Experiencias de nueva economía, 157-159.

Familia y derecho al trabajo, 124.
Formulación *Sollicitudo rei socialis* sobre ambiente, 140-142.
Fraudes fiscales, 103.
Funciones maternas (*Laborem exercens*), 49.

Ganancia exclusiva (Afán de), 100.
Gastos excesivos, 103.
Globalización (Función de la comunidad internacional), 150-151.
Globalización (Necesidad de un desarrollo integral y solidario), 151-152.
Globalización (Necesidad de una obra educativa y cultural), 152-153.
Globalización (Oportunidades y riesgos), 148-150.
Globalización en el trabajo (Una fase de tradición epocal), 155.

Hipoteca social sobre la propiedad (*Sollicitudo rei socialis*), 52.
Hombre y universo de las cosas, 138-139.
Homenaje a Juan Pablo II desde la DSI, 23.
Huelga (Derecho de), 132.
Huelga (*Laborem exercens*), 49.
Huelga (*Quadragesimo anno*), 35.
Huelga (*Rerum novarum*), 29.

Ideología (La DSI no es una), 22.
Importancia de la DSI, 22.
Industrialización desordenada (*Sollicitudo rei socialis*), 53.
Infligir daño a propiedades, 102.
Iniciativa económica, 95-96.

Jesús, hombre del trabajo (Trabajo humano), 108.
Juan Pablo II, 45-57.
Juan XXIII, 38-41.
Justicia social (*Catecismo*), 62.

Laborem exercens, 46-49.
León XIII (Hasta), 26.
León XIII, 26-29.
Libertad económica, 96-97.
Libertatis conscientia (Instrucción), 57-59.

Masculino y femenino, 72.
Mater et magistra, 40.
Matrimonio y familia (*Catecismo*), 63.
Mercado libre, 93-95.

Minusválidos, 73.
Moral y economía, 91-93.
Moral y economía (*Quadragesimo anno*), 34-35.
Movimientos históricos (*Octogesima adveniens*), 44.
Mujeres y derecho al trabajo, 124-125.

Nacionalizaciones (Pío XII), 37.

Objetos preciosos del culto divino (*Sollicitudo rei socialis*), 52.
Octogesima adveniens, 43-44.
Opción preferencial por los pobres (*Sollicitudo rei socialis*), 51.

Pablo VI, 41-44.
Pacem in terris, 40-41.
Participación, 81-82.
Participación (*Catecismo*), 63.
Participación (Diversos niveles), 115.
Pío X (San), 29-31.
Pío XI, 32-36.
Pío XII, 36-38.
Pobreza y riqueza (Actividad económica), 89-90.
Populorum progressio, 42-43.
Primacía de personas sobre estructuras (*Libertatis conscientia*), 58.
Primacía del hombre sobre las cosas, 114.
Principio de subsidiaridad (*Quadragesimo anno*), 35.
Principios (*Catecismo*), 61-63.
Principios de la doctrina social de la Iglesia, 69-88.
Principios de reflexión, 69-86.
Principios de reflexión (significado y unidad), 70-71.
Principios fundamentales (*Libertatis conscientia*), 57-58.
Prioridad del trabajo frente al capital (*Laborem exercens*), 48.
Propiedad privada (*Catecismo*), 63.
Propiedad privada (*Laborem exercens*), 48.
Propiedad privada (*Mater et magistra*), 40.

Quadragesimo anno, 32-36.

Radiomensaje *La solemnita* (Pío XII), 37-38.
Radiomensaje navideño 1944 (Pío XII), 38.
Radiomensajes de Pío XII, 36-38.
Renovabilidad de los recursos (*Sollicitudo rei socialis*), 53.
Rerum novarum (Valor profético de la), 109.
Rerum novarum, 26-29.
Res novae, 147-159.
Res novae del mundo del trabajo, 155-157.
Res novae en economía, 148-153.
Responsabilidad común sobre ambiente, 142-146.
Retención injusta de lo ajeno, 102.
Riqueza: existe para ser compartida (Actividad económica), 90-91.

Salario justo (*Laborem exercens*), 49.
Salario justo (*Quadragesimo anno*), 35.
Salario justo (*Rerum novarum*), 29.
Salarios injustos, 102.
Seguridad social, 102.
Sindicatos (Importancia de los), 132-134.
Sindicatos (*Laborem exercens*), 49.
Sistemas económicos (*Catecismo*), 63-64.
Sistemas económicos y sociales (*Rerum novarum*), 28.
Socialismo (*Quadragesimo anno*), 35-36.
Socialismo (*Rerum novarum*), 28.

Sociedad de capitales (*Centesimus annus*), 56-57.
Sociedad de personas (*Centesimus annus*), 56-57.
Solidaridad, 82-84.
Solidaridad (*Catecismo*), 62.
Solidaridad (*Centesimus annus*), 54.
Solidaridad (*Libertatis conscientia*), 58.
Solidaridad (Nuevas formas de), 134-135.
Solidaridad (*Sollicitudo rei socialis*), 51-52.
Solidaridad entre los trabajadores, 132-135.
Sollicitudo rei socialis, 50-53.
Stock options, 153-155.
Subsidiaridad, 79-81.
Subsidiaridad (*Catecismo*), 62.
Subsidiaridad (*Libertatis conscientia*), 58.

Tener más no es el fin último (*Populorum progressio*), 43.
Teología (La DSI pertenece al ámbito de la), 22.
Teología moral (La DSI pertenece especialmente al ámbito de la), 22.
Tercera vía (La DSI no es una), 21.
Trabajo humano, 107-135.
Trabajo (*Centesimus annus*), 56.
Trabajo (*Laborem exercens*), 47.
Trabajo (*Mater et magistra*), 40.
Trabajo (*Rerum novarum*), 29.
Trabajo en sentido objetivo (*Laborem exercens*), 47.
Trabajo en sentido subjetivo (*Laborem exercens*), 47.
Trabajo: es necesario, 118-120.
Trabajo infantil, 125.
Trabajo y capital, 112-113.
Trabajo y empresa (*Catecismo*), 64.
Trabajo y propiedad privada, 116-117.
Trabajo, título de participación, 114-116.
Trabajos mal realizados, 103.

Uso de bienes materiales (Pío XII), 37.
Uso de los bienes de la naturaleza (*Sollicitudo rei socialis*), 52-53.

Valores fundamentales de la vida social, 84-86.
Vida (Nuevos estilos de), 146.

Acción Social Empresarial
Publicaciones

Responsabilidad social de la empresa
VV.AA.

Acción Social Empresarial. 50 años de empresariado cristiano en España
José Andrés Gallego / Donato Barba

La responsabilidad social. Aportaciones a la Doctrina Social de la Iglesia
VV.AA.

Códigos de conducta empresarial
VV.AA.

El liderazgo en la empresa
Luis Riesgo

Trabajo y empleo
VV.AA.

La empresa, artífice de la nueva sociedad
VV.AA.

El desarrollo humano en la empresa
VV.AA.

Comentario a la Centesimus annus
VV.AA.

Comentario a la Sollicitudo rei socialis
VV.AA.

Reflexiones para empresarios y directivos sobre el Compendio de Doctrina Social de la Iglesia
VV.AA.

Acción Social Empresarial (ASE) se complace en presentar el volumen **«La Doctrina Social de la Iglesia en la actividad empresarial»** que, prologado por Mons. Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla, ha sido preparado por el Consejero de ASE, D. Esteban García-Morencos, que es una autoridad en Doctrina Social de la Iglesia, lo que queda acreditado con la lectura de las páginas que siguen a continuación.

Acción Social Empresarial siempre ha encontrado en Esteban García-Morencos al colaborador desinteresado y eficaz en cuantas ocasiones ha acudido a él y, prueba de ello, es la elaboración de este texto, que pone de manera sencilla al alcance de cuantos se acerquen a este libro, el contenido de la Doctrina Social de la Iglesia, tanto por lo que se refiere a conceptos con los que nos encontramos a diario en todos los órdenes de nuestra vida —familiar, profesional y social— como la posición que los sucesivos Pontífices han manifestado sobre dichos temas.

Al ofrecer este volumen a las empresas vinculadas a ASE, empresarios, ejecutivos, directivos y simpatizantes de nuestra Asociación, elaborado por una autoridad en Doctrina Social de la Iglesia como es Esteban García-Morencos, nos sentimos satisfechos de prestar un servicio a todos los que, en más de una ocasión, precisamos que alguien con autoridad y con claridad nos ayude a reflexionar, para ir buscando el camino y la decisión última que, indudablemente, nos corresponde a cada uno de nosotros.

Acción Social Empresarial
José Marañón, 3, bajo
28010 Madrid
Teléf.: 91 593 27 58
Fax: 91 593 28 21
E-mail: ase@planalfa.es

Esteban García-Moreno

La Doctrina Social de la Iglesia en la actividad empresarial